



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Empleo

Bibliotecas. Orden de 28 de septiembre de 2020 por la que se convoca procedimiento para la adscripción de centros educativos públicos de niveles previos a la Universidad a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura 34052

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Lista de espera. Resolución de 29 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda de nuevo fijar el lugar, fecha y hora de la celebración



del ejercicio para la constitución de lista de espera en el Grupo IV, Categoría Bombero/a Forestal Conductor de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura convocada por Orden de 2 de diciembre de 2019, y que fue suspendido por Resolución de 13 de marzo de 2020 como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 **34069**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 22 de septiembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes y Caja Rural de Almendralejo, SCC, para la gestión de ayudas para la financiación de préstamos a empresas turísticas para paliar los efectos que está provocando la pandemia del COVID-19 **34077**

Convenios. Resolución de 22 de septiembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes y Caja Rural de Extremadura, SCCL, para la gestión de ayudas para la financiación de préstamos a empresas turísticas para paliar los efectos que está provocando la pandemia del COVID-19 **34086**

Convenios. Resolución de 24 de septiembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica de carácter anual a favor de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la ejecución del Programa de Acompañamiento de las Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas **34095**

Convenios. Resolución de 24 de septiembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la tercera Adenda al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica de carácter plurianual a favor de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la puesta en marcha de Planes de Apoyo a la Exportación 2017-2020 **34125**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Investigación. Ayudas. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la redistribución de los créditos de las ayudas convocadas para la realización de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental realizados por una agrupación de empresas con la prestación de servicios de I+D, de al menos, una universidad y/o centros de investigación públicos o privados, según la Orden de 7 de mayo de 2019, de la Consejería de Economía e Infraestructuras **34167**



Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Autorización ambiental. Resolución de 4 de agosto de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la explotación porcina en régimen intensivo, promovida por D. José Manuel Montero Tejada, en el término municipal de Feria **34170**

Autorización ambiental. Resolución de 4 de agosto de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el cebadero de terneros en régimen intensivo, promovida por D. José Guijarro Macías, en el término municipal de Barcarrota **34191**

Autorización ambiental. Resolución de 4 de agosto de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la modificación sustancial de la planta de preparación de calcín de la que es titular BA Vidrio Distribución y Comercialización de Envases, SA, en el término municipal de Villafranca de los Barros **34216**

Autorización ambiental. Resolución de 4 de agosto de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la explotación porcina en régimen intensivo, promovida por Explotaciones Porcinas Manuel López, SL, en el término municipal de Esparragosa de la Serena **34248**

Servicio Extremeño de Salud

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 21 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 83/2020, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo **34271**

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 22 de septiembre de 2020, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo **34272**

IV

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 1 de Badajoz

Notificaciones. Edicto de 5 de noviembre de 2019 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 63/2019 **34275**



Juzgado de 1.ª Instancia n.º 4 de Badajoz

Notificaciones. Edicto de 28 de julio de 2020 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento de guarda, custodia y alimentos n.º 167/2019 34276

V**ANUNCIOS**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Información pública. Anuncio de 19 de mayo de 2020 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 41 del polígono 59. Promotores: D. Felipe Marrafa Morato y D.ª Rosario Valencia Sevillano, en Azuaga 34278

Notificaciones. Anuncio de 24 de septiembre de 2020 sobre notificación de trámite de audiencia relativo a solicitudes de cesiones de derechos de pago básico, campaña 2020 34279

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

Expropiaciones. Citación. Resolución de 16 de septiembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación, en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Mejora del Saneamiento en Zafra" 34406

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 24 de septiembre de 2020 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Modificación de línea aérea de alta tensión por construcción de caseta técnica en el término municipal de Garrovillas (Cáceres)". Expte.: AT-1987-1 34408

Ayuntamiento de Cabezuela del Valle

Información pública. Anuncio de 28 de septiembre de 2020 sobre aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias 34410

Ayuntamiento de Majadas de Tiétar

Información pública. Anuncio de 25 de septiembre de 2020 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 2 del Plan General Municipal 34410

**Ayuntamiento de Valverde de Mérida**

Información pública. Anuncio de 25 de septiembre de 2020 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle **34411**

Federación Hípica Extremeña

Convocatoria. Anuncio de 30 de septiembre de 2020 sobre convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente **34412**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 28 de septiembre de 2020 por la que se convoca procedimiento para la adscripción de centros educativos públicos de niveles previos a la Universidad a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura. (2020050176)

La biblioteca escolar tiene un papel clave en el desarrollo de todas las competencias, en mayor o menor medida. Dicho papel queda explícito en la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura (LEEx), que le otorga a la biblioteca escolar importantes funciones en los procesos de enseñanza y aprendizaje del alumnado y especifica que "todos los centros educativos dispondrán de una biblioteca escolar dotada de suficientes recursos que facilite el acceso a la información y a la documentación en los distintos soportes, propicie la actualización científica y pedagógica del profesorado, refuerce los procesos de enseñanza y aprendizaje del alumnado y fomente el hábito de la lectura, la práctica de idiomas y las habilidades en el uso de la información".

Así mismo, la LEEx establece que los planes de lectura, escritura y acceso a la información, que deben poner en marcha los centros sostenidos con fondos públicos, "integrarán a la biblioteca escolar como espacio generador de actividades de enseñanza y aprendizaje, para lo cual deberá contar con los recursos adecuados".

La Orden de 21 de junio de 2018 por la que se regula la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura (DOE n.º 125, de 28 de junio de 2018), entre otras cuestiones, actualizó los compromisos, beneficios y recursos para el correcto desarrollo de dicha red.

En su artículo 9 especifica el procedimiento para la adscripción de los centros educativos. La Consejería con competencias en materia de educación publicará, en el Diario Oficial de Extremadura, diferentes convocatorias para solicitar la adscripción e indica que los centros que quieran adscribirse a la REBEX deberán contar con una trayectoria de utilización de la biblioteca escolar como espacio educativo plasmada en el desarrollo de planes de trabajo, al menos, durante los dos últimos cursos y recibir el apoyo mayoritario del Claustro para el máximo aprovechamiento de la misma, así como manifestar el compromiso de alcanzar el modelo de biblioteca escolar propuesto en dicha orden.

La presente orden de convocatoria da cumplimiento a dicho artículo y ofrece la oportunidad de incorporación a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura a aquellos centros educativos públicos que así lo soliciten y sean seleccionados.



En virtud de lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Secretaría General de Educación,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto convocar proceso de selección de centros educativos públicos extremeños de niveles previos a la Universidad, que así lo soliciten, para ingresar en la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura (REBEX).

Artículo 2. Créditos.

Para la consecución de los fines pretendidos en esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 152.000 euros, con cargo a la posición presupuestaria 130020000/G/222G/22900 de los presupuestos generales de 2020, que podrá ser incrementada en el caso de que existiesen nuevas disponibilidades presupuestarias.

Artículo 3. Destinatarios.

Podrán solicitar la participación en la presente convocatoria los centros educativos de titularidad de la Junta de Extremadura de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria, Educación Especial, Enseñanzas Artísticas, Educación de Personas Adultas y Escuelas Oficiales de Idiomas que no estuvieran adscritos a la REBEX.

Artículo 4. Dotación y beneficios que recibirán los centros seleccionados.

1. Los centros educativos seleccionados en esta convocatoria disfrutarán de los siguientes beneficios:
 - a) Dotación económica (máximo 12.000 euros) para la mejora de los recursos, infraestructuras y equipamientos de la biblioteca.
 - b) Todos aquellos que le correspondan como centro perteneciente a la REBEX y que se especifican en la Orden de 21 de junio de 2018.
2. Para determinar la cuantía a percibir por cada uno de los centros seleccionados, se establecerá una relación baremada de los mismos, priorizada por orden de puntuación, de



conformidad con los criterios de valoración especificados en el artículo 8 de esta orden, que remite al anexo VI. En ningún caso la dotación asignada podrá superar la solicitada por el centro.

Artículo 5. Compromisos de los centros seleccionados.

Los centros educativos seleccionados para adscribirse a la REBEX deberán cumplir los compromisos enumerados en el artículo 8 de la Orden de 21 de junio de 2018 y demás disposiciones vigentes en la materia, y en especial considerar y utilizar la biblioteca escolar como un centro de recursos impresos y digitales para la lectura, información y aprendizaje; así como un espacio educativo abierto, física y virtualmente, de apoyo a los procesos formativos, desarrollo de las competencias clave, el fomento de la lectura, la práctica de idiomas y la alfabetización mediática e informacional del alumnado. Asimismo, debe ser un entorno que ayude a paliar las desigualdades iniciales o adquiridas del alumnado, sirviendo de apoyo para el que presente necesidad específica de apoyo educativo y ofreciendo iniciativas para disminuir el fracaso escolar.

Artículo 6. Solicitudes, documentación, plazo de presentación y subsanación de errores.

1. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán obligatoriamente a través de la web <http://rebexsolicitudes.juntaex.es>.
2. Podrá cumplimentar la solicitud cualquier miembro del equipo directivo, así como el coordinador o responsable del equipo de la biblioteca escolar. En cualquier caso, se tendrá que identificar en la web indicada en el punto anterior, mediante el nombre de usuario y contraseña de la plataforma educativa Rayuela.
3. Se deberá formalizar la solicitud descargándose de la web mencionada los siguientes anexos y procediendo con cada uno de la siguiente forma:
 - a) Solicitud de participación en la convocatoria (anexo I). Una vez cumplimentados todos los ítems de la solicitud correctamente, se podrá imprimir una copia, que deberá ser firmada y sellada, para posteriormente ser presentada en cualquiera de las unidades indicadas en el punto 5 de este mismo artículo. Por último, se digitalizará la copia que se obtenga con el sello del registro o la oficina de Correos y se subirá a la web de solicitudes (<http://rebexsolicitudes.juntaex.es>).
 - b) Memoria de actividades desarrolladas en la biblioteca escolar (anexo II). En la web de solicitudes podrá descargarse un borrador, que debe ser cumplimentado según las instrucciones y subido posteriormente a la misma web.



- c) Plan de trabajo de la biblioteca escolar para el curso 2020/21 y primer trimestre del curso 2021/22, teniendo en cuenta las especiales circunstancias que puedan producirse por la emergencia sanitaria (anexo III). También puede descargarse de la citada web, un borrador que, una vez cumplimentado, será subido a la misma.
 - d) Certificación de la Secretaría del centro, con el visto bueno de la Dirección, en el que se haga constar la aprobación de los aspectos educativos del proyecto por parte del Claustro (anexo IV).
4. También se deberá aportar, en la misma web, información que complementará los documentos indicados anteriormente. En concreto:
- a) Datos del centro e ítems que faciliten el análisis de la biblioteca y su utilización.
 - b) Miembros del equipo de la biblioteca escolar y la formación que hayan recibido en este ámbito, así como las ponencias y/o colaboraciones impartidas por ellos.
 - c) Distribución del presupuesto solicitado, indicando las cuantías que se pretenden gastar y en qué conceptos.
5. La solicitud (anexo I) firmada y sellada irá dirigida al Secretario General de Educación y podrán presentarse en la Consejería de Educación y Empleo, Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura o en cualquiera de las oficinas del Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada antes de ser certificada.
6. No se admitirán copias impresas de los anexos, salvo el de solicitud, tal y como se ha explicado en los puntos anteriores.
7. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
8. Si la solicitud y/o la documentación que se presente tuviera algún defecto, se requerirá al centro solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no se hiciera, se tendrá por desistido en su petición.



9. Para cualquier duda o aclaración se podrá dirigir correo electrónico a la dirección bibliotecasescolares@juntaex.es o contactar con el Servicio de Coordinación Educativa de la Secretaría General de Educación (Edificio III Milenio, módulo 5, planta 4.ª, avda. Valhondo, s/n. Mérida). Tlfs.: 924 00 67 13, 924 00 67 39, o 927 00 67 52, RPV: 66713, 66739, 66752.

Artículo 7. Órganos de ordenación e instrucción.

1. Corresponde a la Secretaría General de Educación la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de dotaciones regulado en la presente orden.
2. La Comisión de Valoración y Selección es la encargada de evaluar las solicitudes presentadas. Se constituirá antes del inicio de sus actuaciones y será publicada en el Portal Educativo Educarex. La integrarán los siguientes miembros:
 - a) Presidencia: la persona titular de la Secretaría General de Educación o persona en quien delegue.
 - b) Vocales: dos miembros del personal técnico o asesor designado por la Secretaría General de Educación, dos asesores/as de las Unidades de Programas Educativos a designar por las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de Educación y el/la Jefe/a de Sección de Bibliotecas Escolares.
 - c) Asumirá la Secretaría con voz, pero sin voto, un/a funcionario/a de la Secretaría General de Educación.
3. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, tanto de los vocales como del secretario podrán ser sustituidos por funcionarios adscritos al Servicio de Coordinación Educativa, publicándose las sustituciones en el Portal Educativo Educarex.
4. La comisión se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para los órganos colegiados.
5. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:
 - a) Petición de los informes que estime necesario para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes y documentación presentadas.
 - b) Evaluación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 8 de la presente orden.
 - c) Emitir un informe para la Secretaría General de Educación, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes o de subsanación



de errores si procediera, en la que se incluirán la relación con los centros que se proponen para su adscripción a la REBEX y la cuantía de la dotación económica asignada a cada uno.

6. Tras la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración y Selección elaborará un informe con la relación de centros, la dotación propuesta, así como la de aquellos excluidos con los motivos de la exclusión.

Artículo 8. Criterios de valoración.

La Comisión de Valoración y Selección tendrá en cuenta, en la evaluación de las solicitudes, los criterios y ponderación especificados en el anexo VI de la presente orden.

Artículo 9. Resolución.

1. A la vista del informe de la Comisión de Valoración y Selección, el Secretario General de Educación formulará la correspondiente propuesta de resolución a la Consejera de Educación y Empleo, que dictará la resolución que proceda.
2. La resolución del procedimiento será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, y contendrá la relación de centros seleccionados, las dotaciones extraordinarias concedidas, así como la de solicitudes denegadas.

Artículo 10. Justificación del gasto.

Todos los centros educativos que reciban asignación tendrán que enviar el anexo V (Justificación del gasto) a la Secretaría General de Educación, desde el 15 de mayo de 2021 hasta el 31 de julio de 2021, a través del procedimiento que se comunicará con antelación a través de la plataforma educativa Rayuela, tanto al equipo directivo como al de la biblioteca.

Artículo 11. Devolución.

Procederá la devolución de los fondos públicos percibidos, previo informe de la Secretaría General de Educación, en los casos siguientes:

- a) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida o de los compromisos establecidos en la presente convocatoria.
- b) Falta de colaboración con la Secretaría General de Educación en los procedimientos que se habiliten para verificar los compromisos adquiridos.

***Disposición final primera. Aceptación de las bases.***

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de sus bases.

Disposición final segunda. Habilitación normativa.

Se faculta a la Secretaría General de Educación para dictar cuantos actos sean necesarios para la ejecución de lo dispuesto en la presente orden.

Disposición final Tercera. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de septiembre de 2020.

La Consejera de Educación y Empleo,
PS, La Consejera de Cultura,
Turismo y Deportes,
Decreto del Presidente 9/2020, de 24 de agosto
(DOE n.º 165, de 25 de agosto),
NURIA FLORES REDONDO

**ANEXO I****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA ADSCRIPCIÓN A LA RED BIBLIOTECAS ESCOLARES DE EXTREMADURA (CURSO 2020/21)**

Documento sin validez. El que debe presentarse se obtendrá en la web de solicitudes <http://rebxsolicitudes.juntaex.es>, una vez que se haya aportado toda la documentación e información requerida.

La solicitud firmada y con el sello del centro será la que se presente en los registros habilitados.

La copia con el sello del registro deberá ser digitalizada y subida a la web de solicitudes.

D./Dña.:

Director/a del Centro:

Localidad:

Provincia:

SOLICITA

El ingreso en la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura, para lo que ha presentado toda la información y documentación requerida a través de la web <http://rebxsolicitudes.juntaex.es>

Fdo.:

**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN
JUNTA DE EXTREMADURA**



ANEXO II

Memoria de actividades desarrolladas en la biblioteca escolar

Documento sin validez. Puede descargarse una versión editable en la web <http://rebexsolicitudes.juntaex.es>, donde deberá subirse la versión definitiva.

Nombre del centro:

Código:

Localidad:

Provincia:

Teléfono:

1. Actuaciones para mejorar los fondos, equipamientos e instalaciones.
2. Organización, catalogación, automatización y gestión de los fondos.
3. Organización de la biblioteca (presupuesto, horario, equipo de apoyo, etc.).
4. Fomento de la lectura y escritura.
5. Alfabetización mediática e informacional (Proyectos documentales, formación de usuarios, etc.).
6. Incorporación de la biblioteca al Proyecto Educativo y las programaciones anuales.
7. Difusión de información (publicación de revistas, boletines de novedades y actividades, guías de lectura, webs, blogs, redes sociales, etc.).
8. Actividades para el alumnado con necesidades educativas especiales, de minorías étnicas o culturales y de compensación social.
9. Actuaciones o actividades desarrolladas utilizando Librarium o para potenciar su uso.
10. Otra información de interés.

IMPORTANTE: Instrucciones de redacción de la memoria:

La memoria tiene que contener la cabecera con los datos del centro y los diez apartados indicados. La extensión no puede exceder en ningún caso de **seis** páginas con un tipo de letra Arial de 10 puntos, interlineado sencillo y márgenes de página entre 2 y 3 cm. Se permite añadir una página más con fotografías.



ANEXO III

Plan de trabajo de la biblioteca escolar para el curso 2020/21 y primer trimestre del curso 2021/22

Documento sin validez. Puede descargarse una versión editable de la web <http://rebexsolicitudes.juntaex.es>, donde deberá subirse la versión definitiva.

Nombre del centro:

Código:

Localidad:

Provincia:

Teléfono:

Este documento tiene que redactarse teniendo en cuenta la especial situación de emergencia sanitaria y la forma en la que puede afectar al desarrollo del curso 2020/21

1. **Justificación.**
2. **Objetivos.**
3. **Actuaciones para mejorar los equipamientos e instalaciones.**
4. **Actuaciones para mejorar los fondos y su gestión.**
5. **Organización de la biblioteca (horarios, presupuesto, equipo de apoyo, etc.)**
6. **Actividades de fomento de la lectura y escritura.**
7. **Actividades para desarrollar la alfabetización mediática e informacional del alumnado (proyectos documentales, formación de usuarios, etc.)**
8. **Iniciativas para incluir la biblioteca en los documentos del centro.**
9. **Difusión de información (publicación de revistas, boletines de novedades y actividades, guías de lectura, webs, blogs y redes sociales, etc.)**
10. **Actividades para el alumnado con necesidades educativas especiales, de minorías étnicas o culturales y de compensación social.**
11. **Actuaciones o actividades que se desarrollarán utilizando Librarium o para potenciar su uso.**
12. **Evaluación (procedimientos de seguimiento, instrumentos e indicadores utilizados)**
13. **Otros programas y/o proyectos del centro que se apoyen desde la biblioteca escolar.**

IMPORTANTE: Instrucciones de redacción del plan:

El Plan tiene que contener la cabecera con los datos del centro y los trece apartados indicados. La extensión no puede exceder en ningún caso de **seis** páginas con un tipo de letra Arial de 10 puntos, interlineado sencillo y márgenes de página entre 2 y 3 cm.



ANEXO IV

CERTIFICACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN A LA RED DE BIBLIOTECAS ESCOLARES DE EXTREMADURA

Documento sin validez. Puede descargarse una versión editable de la web <http://rebexsolicitudes.juntaex.es>, donde deberá subirse la versión definitiva.

D./Dña.:

Como Secretario/a del Centro:

Localidad:

Provincia:

CERTIFICA

Que el Claustro de Profesores ha aprobado los aspectos educativos del proyecto para la incorporación del centro a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura, regulada en la Orden del 21 de junio de 2018 y asumir los compromisos que en ella se especifican.

Sin validez

Y para que conste, firmo la presente con el Vº Bº del Director/a a los efectos procedentes

en a de de 20__.

El/la Secretario/a

(Sello)

VºBº El/la Director/a:

Fdo.:

Fdo.:.....

**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN
JUNTA DE EXTREMADURA**



ANEXO V

CERTIFICACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO

(A enviar desde el 15 de mayo de 2021 hasta el 31 de julio de 2021)

D./Dña.,
como Secretario/a del Centro Educativo:
de la localidad de

CERTIFICA:

1º.- Que la dotación concedida por la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura para la mejora de la biblioteca escolar, por una cuantía de euros, ha sido destinada en su totalidad a los fines para lo que fue concedida.

2º.- Que las facturas y justificantes de pago originales imputables a la actividad quedan archivados en el centro de acuerdo con el detalle que se acompaña al dorso.

Y para que conste, y a los efectos oportunos, firmo la presente, con el Vº Bº del Director/a

En a dede 2021.

Vº Bº
El/la Director/a

(Sello)

El/la Secretario/a



ANEXO VI

Criterios de valoración

Criterio	Forma de Valorar
1. Utilización de la biblioteca para actividades curriculares.	0 puntos si no hay ninguna evidencia de su utilización, 10 puntos si hay pocas, 20 puntos si hay suficientes, 30 puntos si hay bastantes y 40 si hay muchas.
2. Actividades realizadas para mejorar la alfabetización en información del alumnado. Se incluyen proyectos documentales y trabajos de investigación que se apoyen desde la biblioteca, actuaciones para instruir al alumnado en la utilización de la biblioteca escolar, sus recursos y la búsqueda, selección y utilización de información en las diversas áreas o materias.	Hasta 10 puntos por proyecto documental, 2 puntos por cada una de las restantes iniciativas. Máximo de 40 puntos.
3. Iniciativas llevadas a cabo en la biblioteca escolar para el fomento de la lectura y la escritura.	1 punto por actividad y hasta un máximo de 20 puntos.
4. Empleo de la biblioteca de aula como recurso didáctico recogido expresamente en los documentos pedagógicos de centro.	0 puntos si no hay evidencias de su utilización, 1 punto si hay pocas, 2 puntos si hay suficientes, 3 puntos si hay bastantes y 4 si hay muchas.
5. Colección de documentos de la biblioteca.	Libros en cualquier formato: 0,3 puntos por cada 100 ejemplares. Publicaciones periódicas: 0,4 puntos por cada título de revistas (deben indicarse los títulos de revistas, no los diferentes números de cada una de ellas) Audiovisuales y digitales: 0,3 por cada 100 ejemplares. Otros materiales y recursos (partituras, carteles, mapas, fotografías, materiales curriculares elaborados por el profesorado y/o alumnado, juegos, maquetas...): 0,3 puntos por cada 100 ejemplares. 0,3 puntos por cada 100 ejemplares de los materiales indicados anteriormente dedicados al alumnado con necesidades educativas especiales o para el aprendizaje de lenguas extranjeras. Hasta un máximo de 15 puntos.
6. Adecuación cuantitativa de la colección al centro a las recomendaciones.	5 puntos si se cuenta con, al menos, 10 documentos por alumno y el resto proporcionalmente hasta un máximo de 10 puntos. A estos se sumarán 5 puntos más cuando la colección cuente con al menos 2.500 documentos.
7. Existencia de un procedimiento anual de expurgo de los fondos, expresamente recogido en los documentos pedagógicos de centro.	0 puntos si no existen o hay muy pocas evidencias, 1 puntos si hay suficientes, 2 puntos si hay bastantes y 3 puntos si hay muchas.



8. Existencia de una dotación propia para la biblioteca, recogida expresamente en el presupuesto del centro.	1 punto por cada punto porcentual del presupuesto del centro y hasta un máximo de 15 puntos.
9. Número de dispositivos electrónicos utilizados para la gestión y consulta de los usuarios en la biblioteca.	1 puntos por dispositivo con conexión a internet. Hasta un máximo de 10 puntos.
10. Superficie del local donde se ubica la biblioteca.	0,2 puntos por m ² y hasta un máximo de 20 puntos.
11. Difusión de las actividades y fondos de la biblioteca.	Existencia de web o blog propio de la biblioteca: hasta 10 puntos. Perfiles en redes sociales: 2 puntos por cada uno y hasta 6 puntos. Tablones, murales, paneles informativos, o cualquier otro medio físico: hasta 4 puntos. Guías de lectura y otras publicaciones para difundir fondos e iniciativas de la biblioteca: hasta 4 puntos. Hasta un máximo 24 puntos.
12. Existencia de un equipo de biblioteca con responsable y suficiente personal para la atención de la biblioteca.	5 puntos por cada docente que pertenezca al departamento de Lengua y Literatura. 7 puntos por cada docente que no pertenezca al departamento de Lengua y Literatura. 5 puntos por cada técnico en bibliotecas. 1 punto por cada alumno/a y/o progenitor que participe en la gestión. Hasta un máximo de 50 puntos.
13. Establecimiento de un horario que facilite la visita y utilización de la biblioteca por parte del alumnado tanto en horario escolar como extraescolar.	0,7 por cada hora a la semana de horario lectivo y 1 punto si es en horario extraescolar. Hasta un máximo de 20 puntos.
14. Automatización de la biblioteca	5 puntos por catalogar con Abiex. 5 puntos por realizar el préstamo con Abiex. 5 puntos por tener toda la colección catalogada.
15. Participación del centro y su alumnado en campañas y concursos promovidos por la Consejería de Educación y Empleo.	4 puntos por la participación en el XI Concurso de Lectura en Público de Extremadura. 4 puntos por la participación en la campaña "Leer en familia" del curso 2019/20.
16. Existencia de un procedimiento sistemático y contrastado de evaluación de la biblioteca escolar, recogido expresamente en los documentos institucionales de centro.	0 puntos si no hay evidencias, 4 puntos si hay pocas, 6 puntos si hay suficientes evidencias, 10 si hay bastantes y 12 puntos si hay muchas evidencias.
17. Participación de toda la comunidad educativa en el proceso de evaluación a que alude el punto anterior:	Hasta 2 puntos por la participación del profesorado. Hasta 2 puntos por la participación del alumnado. Hasta 2 puntos por la del resto de la comunidad educativa.



18. Número de instrumentos de evaluación.	1 punto por cada uno de ellos y hasta un máximo de 6 puntos.
19. Número de indicadores de evaluación.	0,25 puntos por cada uno de ellos y hasta un máximo de 6 puntos.
20. Participación del centro educativo en proyectos de formación en centro, grupos de trabajo y seminarios en el CPR, específicos para el ámbito de las bibliotecas.	Hasta 10 puntos por cada proyecto de formación en centro. Hasta 5 puntos por cada una del resto de iniciativas. Máximo de 15 puntos.
21. Participación de los miembros del equipo de la biblioteca en cursos, congresos, talleres, encuentros y similares en el ámbito de las bibliotecas escolares, el fomento de la lectura y la alfabetización en información.	0,02 puntos por hora de asistencia a cada uno de ellos y hasta un máximo de 10 puntos.
22. Presentación de ponencias o experiencias por parte de los miembros del equipo de biblioteca en cursos, congresos, talleres, encuentros y similares en el ámbito de las bibliotecas escolares, el fomento de la lectura y la alfabetización en información.	4 puntos por ponencia o experiencia defendida y hasta un máximo de 16 puntos.
23. Publicaciones producidas por el centro o los participantes en el equipo de la biblioteca escolar en el campo de las bibliotecas escolares, fomento de la lectura y la alfabetización mediática e informacional. Se tendrán en cuenta las monografías, artículos, colaboraciones, aportaciones o comunicaciones presentadas a jornadas, congresos, seminarios, encuentros. Deberán presentarse fotocopias compulsadas de las páginas del documento en el que consten el ISBN o ISSN, y el título o tema que trata.	Hasta 2 puntos por cada una de ellas y hasta un máximo de 10 puntos.
24. Premios o reconocimientos autonómicos, nacionales o internacionales recibidos por el centro o docentes que formen parte del equipo de la biblioteca, en el ámbito de las bibliotecas escolares, fomento de la lectura o la alfabetización mediática e informacional.	20 puntos si son internacionales, 15 puntos para los de carácter nacional y 10 puntos en el caso de ser autonómicos. Hasta un máximo de 45 puntos.
25. Valoración general del plan de trabajo futuro presentado. -El fomento de los fines y principios educativos que les correspondan a los centros educativos, presentes en la Ley de Educación de Extremadura (artículos 2 y 3) de 0 a 20 puntos. - Acciones a desarrollar, la inclusión y desarrollo adecuado de objetivos, actividades a desarrollar, temporalización, metodología y procedimientos de evaluación de 0 a 20 puntos. -Planteamiento de actividades que fomenten adecuadamente la motivación hacia el aprendizaje del alumnado, la implicación de las familias, la lectoescritura y el acceso a la información de 0 a 20 puntos.	Hasta 60 puntos.
26. Utilización de la biblioteca digital Librarium en el centro educativo durante el curso 2019/20. (Este criterio se valorará de oficio con la información que se obtenga de las herramientas de administración de Librarium)	1 punto por cada punto porcentual de alumnado que sea usuario activo de Librarium y hasta un máximo de 10 puntos. 1 punto por cada 20 préstamos realizados por el alumnado y/o profesorado del centro y hasta 10 puntos.



	<p>Hasta 5 puntos por cada club de lectura de Librarium gestionado en el centro que tenga actividad. Máximo de 20 puntos.</p> <p>1 punto por cada punto porcentual de alumnado que participa en un club de lectura Librarium y hasta un máximo de 10 puntos.</p>
27. Adscripción del centro al Programa Librarium de INNOVATED	<p>Hasta 20 puntos si participó en el curso 2019/2020 y obtuvo créditos de innovación.</p> <p>Hasta 5 puntos si se ha aprobado su participación para el curso 2020/2021</p>





II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda de nuevo fijar el lugar, fecha y hora de la celebración del ejercicio para la constitución de lista de espera en el Grupo IV, Categoría Bombero/a Forestal Conductor de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura convocada por Orden de 2 de diciembre de 2019, y que fue suspendido por Resolución de 13 de marzo de 2020 como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. (2020061945)

Mediante Orden de 2 de diciembre de 2019 (DOE n.º 234, de 4 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas para la constitución de lista de espera en el Grupo IV, Categoría Bombero/a Forestal Conductor/a, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Resolución de 20 de febrero de 2020 de la Dirección General de Función Pública (DOE n.º 41, de 28 de febrero de 2020) se declararon aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para participar en las pruebas selectivas fijándose lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio para su constitución.

Mediante Resolución de 13 de marzo de 2020 (DOE Extraordinario n.º 1, de 14 de marzo), de la Vicepresidenta Primera y Consejera, se adoptaron medidas respecto a los empleados públicos del ámbito general de la Administración de la Junta de Extremadura con motivo del COVID-19, entre las cuales se encontraba la suspensión de la realización del ejercicio para la constitución de lista de espera en el Grupo IV, Categoría Bombero/a Forestal Conductor/a, fijado para el 28 de marzo de 2020 (DOE n.º 41, de 28 de febrero).

Posteriormente, mediante Resolución de 13 de mayo de 2020 (DOE n.º 92, de 14 de mayo), de la Vicepresidenta Primera y Consejera, se establecieron las medidas y pautas de actuación para la reincorporación progresiva a sus puestos de trabajo de los empleados públicos del ámbito general de la administración de la Junta de Extremadura. En esta resolución se mantenía la suspensión anterior y se añadía la previsión de que las convocatorias de los procesos selectivos, una vez finalizada la suspensión de los plazos administrativos declarada por el Real Decreto 463/2020, se podrían tramitar de forma ordinaria.



No obstante en ambas resoluciones se establecía que el órgano convocante de cada proceso selectivo en curso debía posponer, por el tiempo imprescindible, la celebración de pruebas selectivas de concurrencia masiva, garantizando, en todo caso, la continuidad de los procesos, así como que para el resto de pruebas selectivas de concurrencia más limitada, sería el órgano convocante el que tomaría la decisión que correspondiera en cada caso concreto atendiendo a la situación existente y a las circunstancias objetivas.

De conformidad con lo anterior, una vez analizadas las circunstancias objetivas concurrentes y en cumplimiento de la legislación referida, esta Dirección General de Función Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE :

Primero. Fijar en el anexo I de esta resolución, el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio para la constitución de lista de espera en el Grupo IV, Categoría Bombero/a Forestal Conductor de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Los/as aspirantes admitidos/as para la realización del ejercicio deberán ir provistos/as de bolígrafo azul o negro, así como del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o permiso de conducción.

Tercero. Para garantizar la realización de la prueba selectiva con las adecuadas medidas de seguridad y prevención como consecuencia del COVID-19 serán de aplicación las Instrucciones que se contienen en el anexo II de la presente resolución.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Asimismo, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 29 de septiembre de 2020.

La Directora General de Función Pública,
PD, de la Vicepresidenta Primera y Consejera,
Resolución de 16 de diciembre de 2019
(DOE n.º 243, de 19/12/19),
M.ª DEL CARMEN VICENTE RIVERO

**ANEXO I****GRUPO IV**

CATEGORIA/ESPECIALIDAD: **BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR**

TURNO: Libre

FECHA: 31 de octubre de 2020 (sábado)

LUGAR: Campus de Cáceres

Avda. de la Universidad s/n (Cáceres)

HORA: 10.00

NOTA: Con suficiente antelación se publicarán en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa la distribución de aspirantes por Facultades y Aulas. Asimismo esta información se podrá consultar en la siguiente en la dirección de internet

<https://ciudadano.gobex.es/buscador-empleo-publico>.



ANEXO II

INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS POR ORDEN DE 2 DE DICIEMBRE DE 2019, PARA LA CONSTITUCIÓN DE LISTAS DE ESPERA EN EL GRUPO IV, CATEGORÍA BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A DE PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, COMO CONSECUENCIA DEL COVID-19.

1.-MEDIDAS ORGANIZATIVAS

-Los/as aspirantes serán informados por el Tribunal de Selección, con la suficiente antelación, a través del Portal del Ciudadano de:

- Edificio, sede de la celebración.
- Número o nombre del Aula y Planta del Edificio.

-No podrán acceder a los Edificios sedes de celebración de las pruebas aquellas personas con síntomas compatibles con la COVID-19, aquellas a las que se les haya diagnosticado la enfermedad y que no hayan finalizado el periodo de aislamiento o las que se encuentren en periodo de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con síntomas o diagnosticada de la COVID-19.

A tales efectos deberán presentar el día de la celebración Declaración Responsable según el Modelo I adjunto a las presentes Instrucciones.

Esta declaración responsable deberá ser suscrita además por los miembros del Tribunal y por el resto personal colaborador que participe en la realización de la prueba. Estas declaraciones deberán ser entregadas al personal del servicio de Selección el día de celebración de la prueba, según Modelo II adjunto a las presentes Instrucciones.

-Los/as aspirantes no podrán acceder a los Edificios acompañados/as salvo que precisen asistencia debidamente justificada. En el resto de casos los/as acompañantes deberán permanecer fuera de la totalidad del recinto de la sede de celebración.

No se permitirá la entrada de ningún aspirante que no vaya provisto/a de su propia mascarilla protectora y no la utilice correctamente (deberá cubrir boca y nariz, no la tocará con la mano.). En el supuesto de que alguno de los/as aspirantes no disponga de la oportuna mascarilla, se le suministrará en la entrada del edificio donde tengan lugar las pruebas. No obstante, habrá mascarillas disponibles para proporcionar en caso de rotura o deterioro de la del aspirante.

El uso de la mascarilla correctamente ajustada, cubriendo boca y nariz es **obligatorio** para **acceder, permanecer** en el interior del Edificio y **durante la realización de la prueba.**

-La apertura de la Sede correspondiente se realizará con antelación suficiente a la hora fijada para el inicio de la prueba selectiva, a los efectos de facilitar el acceso de los/as aspirantes de manera escalonada.

El acceso a la Sede se realizará de forma ordenada, evitando formación de grupos y guardando, siempre, la distancia de seguridad (al menos 1,5 metros). Una vez dentro los/as aspirantes deberán dirigirse, directamente al Aula que les corresponda debiendo guardar en todo momento la distancia de seguridad, sin apresurarse ni provocar aglomeraciones.

En las puertas de entrada a las distintas Sedes habrá personal para facilitar información a las personas que acceden al centro.

-Para agilizar la entrada a las Aulas, los/as aspirantes deberán tener disponible el DNI y la declaración responsable. **MODELO I**



Si algún aspirante no se encontrare presente en el momento del llamamiento deberá esperar a la finalización del mismo.

- Para el acceso a las aulas, los/as aspirantes mantendrán siempre una distancia de al menos 1,5 metros entre personas evitando la formación de grupos y aglomeraciones.

En el momento del nombramiento y antes de acceder a aula, el/la aspirante deberá limitarse a mostrar al responsable del aula el DNI para su comprobación, sin hacer entrega de su documento identificativo. Asimismo, este documento identificativo deberá permanecer visible en todo momento sobre la mesa durante la realización de la prueba. En el momento de la identificación el responsable del aula podrá solicitar de los/as aspirantes la retirada, por el tiempo imprescindible de la mascarilla, manteniendo siempre la debida distancia.

La declaración responsable será depositada por el el/la aspirante en la bandeja colocada a la entrada del aula.

- Las aulas dispondrán de dispensadores de gel hidroalcohólico. Tanto a la entrada como a la salida del aula, los/las aspirantes deberán proceder al lavado de manos con solución hidroalcohólica.

-Los exámenes, instrucciones.... que precisen los/las aspirantes para la realización de la prueba estarán disponibles en las mesas del aula, con carácter previo a su llegada. No se podrá compartir el material auxiliar permitido para realizar la prueba (bolígrafos, calculadoras, legislación o manuales...). **Cada aspirante deberá asegurarse de llevar todo lo necesario para su realización.**

-Una vez dentro del aula se darán indicaciones a los aspirantes para que ocupen los asientos disponibles, completando filas y empezando por aquellas más alejadas de la puerta de entrada.

-Una vez en el aula, quedan restringidas las salidas y entradas a las absolutamente imprescindibles (enfermedad, necesidades fisiológicas...). En este caso, los/as aspirantes deben mantener al salir/ entrar la distancia de seguridad.

-Una vez iniciada la prueba selectiva, no se permitirá a ningún aspirante, abandonar el aula hasta pasado el tiempo que indique el Tribunal a contar desde el momento fijado para el comienzo de la prueba. No pudiendo abandonar tampoco el aula en ese tiempo.

- En caso de que un aspirante finalice antes de la conclusión del tiempo fijado para la prueba, la recogida del examen se realizará directamente en la mesa del aspirante por el Tribunal y/o por el personal colaborador, a cuyo efecto realizará una indicación de haber finalizado.

-Una vez concluido el tiempo fijado para la realización del ejercicio los/la aspirantes deberán esperar en su sitio hasta que se acerque un miembro del Tribunal o el personal colaborador para entregar directamente su examen.

- Una vez recogidos todos los exámenes los/las aspirantes abandonarán el aula y las instalaciones del centro de forma ordenada comenzando por la fila más próxima a la puerta, respetando las normas de distanciamiento de 1,5 metros, hasta el exterior del edificio. El Tribunal o el personal colaborador recordará a los/as aspirantes que no pueden detenerse a conversar en los pasillos ni en el resto del edificio y que deben abandonar las instalaciones a la mayor brevedad posible.

2.-MEDIDAS Y RECOMENDACIONES PREVENTIVAS COVID-19 PARA LOS/LAS ASPIRANTES.

-El uso de la mascarilla correctamente ajustada, cubriendo boca y nariz es **obligatorio** para **acceder, permanecer** en el interior del edificio y **durante la realización de la prueba.**

-**Mantener la distancia de seguridad en todo momento y prestar atención y cumplir la información de la cartelería.**



-Seguir en todo momento las indicaciones del Tribunal y/o personal colaborador.

- Se recomienda el lavado frecuente y metódico de manos con solución hidroalcohólica, por lo que cada aspirante deberá disponer de su propia solución hidroalcohólica. Además, se dispondrá de expendedores de solución hidroalcohólica en la entrada del edificio y de las respectivas aulas.

-No se podrá compartir material (bolígrafos, calculadoras, legislación o manuales...), por lo que las aspirantes deberán asegurarse de llevar todo lo necesario para la realización de las pruebas.

-Mantener la distancia de seguridad y evitar los cruces cuando se utilicen zonas comunes. Respetar la preferencia de uso de la parte derecha al circular por pasillos, escaleras y zonas comunes.

-Prohibición de usar los ascensores, salvo las personas con movilidad reducida. En este caso se permitirá, en su caso, la utilización por su acompañante.

- Se utilizarán, en su caso, correctamente los servicios.

-Se accederá a las aulas de forma ágil, ordenada, respetando la distancia de seguridad. Una vez dentro, el/la aspirante permanecerá sentado en todo momento en el lugar que le indiquen.

-Al toser o estornudar, es imprescindible cubrirse la boca y la nariz con el codo flexionado.

-Debe evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca.

-Debe evitarse el contacto físico en manifestaciones de saludo o afecto.

-Finalizada la realización de la prueba, los aspirantes **tendrán que abandonar, de forma inmediata, el aula y las dependencias del lugar de celebración, tanto interiores como exteriores.**

Desde la Junta de Extremadura se recuerda, que una vez abandonadas las instalaciones de realización del ejercicio, deben continuar con las medidas básicas de prevención ante la COVID_19 en la vía pública:

-Utilización de mascarillas

-Mantenimiento de distancia

-Etiqueta respiratoria: *Cubrirse la nariz y la boca con un pañuelo al toser y estornudar y desecharlo a un cubo de basura con tapa y pedal. Si no se dispone de pañuelos emplear la parte interna del codo para no contaminar las manos; evitar tocarse los ojos, la nariz o la boca e higiene respiratoria.*

Y con la finalidad de contar con presencia policial para regular el ordenado acceso a las instalaciones y su adecuado desarrollo, la celebración de las pruebas selectivas son comunicadas desde la Junta de Extremadura a los Ayuntamientos correspondientes.



**DECLARACIÓN RESPONSABLE
ASPIRANTES U OPOSITORES
(MODELO I)**

**A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. DIRECCIÓN GENERAL
DE FUNCION PÚBLICA**

A los efectos de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 2 de diciembre de 2019, para la constitución de listas de espera en el Grupo IV, Categoría Bombero/a Forestal Conductor/a de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y como medida de prevención y seguridad ante el COVID-19,

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a _____, con domicilio en _____ con Documento Nacional de Identidad n.º _____ declaro a efectos de realizar la primera fase del ejercicio para la constitución de listas de espera en el Grupo IV, Categoría Bombero/a Forestal Conductor/a de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura que:

No presento síntomas compatibles con la COVID-19, ni me encuentro en período de aislamiento por haber sido diagnosticado con la enfermedad o de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con síntomas o diagnosticada de la COVID-19.

En _____, a _____, de _____ de _____.

(Firma del declarante)

**TRIBUNAL Y COLABORADORES
(MODELO II)****A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. DIRECCIÓN GENERAL
DE FUNCION PÚBLICA**

A los efectos de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 2 de diciembre de 2019, para la constitución de listas de espera en el Grupo IV, Categoría Bombero/a Forestal Conductor/a de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y como medida de prevención y seguridad ante el COVID-19,

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a _____, con domicilio en _____ con Documento Nacional de Identidad n.º _____ declaro a efectos de participar como en la realización de la primera fase del ejercicio para la constitución de listas de espera en el Grupo IV, Categoría Bombero/a Forestal Conductor/a de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura que:

No presento síntomas compatibles con la COVID-19, ni me encuentro en período de aislamiento por haber sido diagnosticado con la enfermedad o de cuarentena domiciliar por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con síntomas o diagnosticada de la COVID-19.

En _____, a _____, de _____ de _____.

(Firma del declarante)





III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes y Caja Rural de Almendralejo, SCC, para la gestión de ayudas para la financiación de préstamos a empresas turísticas para paliar los efectos que está provocando la pandemia del COVID-19.

(2020061854)

Habiéndose firmado el día 31 de agosto de 2020, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes y Caja Rural de Almendralejo, SCC, para la gestión de ayudas para la financiación de préstamos a empresas turísticas para paliar los efectos que está provocando la pandemia del COVID-19, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de septiembre de 2020.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 24/07/2020,
DOE n.º 147, de 30 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES Y
CAJA RURAL DE ALMENDRALEJO, SCC, PARA LA
GESTIÓN DE AYUDAS PARA LA FINANCIACIÓN DE
PRÉSTAMOS A EMPRESAS TURÍSTICAS PARA
PALIAR LOS EFECTOS QUE ESTÁ PROVOCANDO LA
PANDEMIA DEL COVID-19

En Mérida a 31 de agosto de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D. Pedro Alvarado Rodríguez, Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, para cuyo cargo fue nombrado por Decreto 79/2019, de 23 de julio (DOE N.º 142, de 24 de julio de 2019), en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por los artículos 9.1 y 15.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Ángel Guillermo Jaén Arroyo, con NIF: ***7002**, en nombre y representación de la Entidad Caja Rural de Almendralejo, SCC, con CIF F06004816 y domicilio social en Almendralejo, Pza. San Antonio, s/n, en su condición de apoderado, y en virtud de los poderes que le fueron otorgados ante la Notario de Almendralejo, D.ª. Inmaculada Molina Pilar, en escritura de fecha 24 de septiembre de 2015, protocolo número 1.139.

MANIFIESTAN

La crisis sanitaria generada por el brote de COVID-19 está afectado gravemente a la economía mundial, sin que a día de hoy se pueda calcular con certeza cuáles son los efectos reales de la misma, entre los sectores productivos más dañados por las medidas preventivas y recomendaciones de distanciamiento social, se encuentra el turístico, habida cuenta que éstas han afectado a la movilidad, a la celebración de todo tipo de eventos, viajes y actividades de ocio, viéndose compelidos muchos negocios y establecimientos a cesar en su actividad. Y como consecuencia de esta situación, el tejido empresarial turístico extremeño ha sido el que más Expedientes de Regulación de

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Unión Europea



Empleo ha formalizado ante la autoridad laboral de la región, estando en riesgo miles de empleos en este momento.

En este sentido, el pasado 27 de abril de 2020 se publicó, el Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19, en cuyo Título III se crea una línea de ayudas, Programa VIII, con objeto de dotar de liquidez a las empresas turísticas, inscritas en el Registro General de Empresas y Actividades Turísticas de Extremadura con más de cinco años de actividad, facilitando el acceso a la financiación bancaria de los autónomos y pymes, que sirva para mantener y asegurar el empleo y reducir los efectos negativos del COVID-19, mediante la subsidiación total de los intereses generados por préstamos formalizados por las citadas empresas.

En el mismo, se dispone que las bases reguladoras de las ayudas se establecerán mediante Orden de la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, que desarrollará el procedimiento para el otorgamiento de las ayudas que será de concesión directa, mediante convocatoria abierta y anual, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se procederá a la convocatoria, abierta y anual, para la selección de las entidades colaboradoras, pudiendo obtener tal condición los intermediarios financieros que estuvieren interesados.

La suscripción del convenio de colaboración se realizará con aquellas entidades colaboradoras que cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 15 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comprometan al cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en las bases reguladoras.

Una vez suscrito el convenio de colaboración con la primera entidad colaboradora seleccionada, se procederá a la convocatoria de la ayuda para los beneficiarios, sin perjuicio de la posterior firma de nuevos convenios con otras entidades.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Unión Europea



En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes de común acuerdo convienen las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio se formaliza para instrumentar la colaboración de la entidad financiera Caja Rural de Almedralejo, SCC, con la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura en la gestión de las ayudas reguladas en la presente orden, cuyo objeto es dotar de liquidez a las empresas turísticas, inscritas en el Registro General de Empresas y Actividades Turísticas de Extremadura con más de cinco años de actividad, facilitando el acceso a la financiación bancaria de los autónomos y pymes de empresas turísticas, que sirva para mantener y asegurar el empleo y reducir los efectos negativos del COVID-19, mediante la subsidiación total de los intereses generados por préstamos formalizados por las citadas empresas.

Segunda. Régimen de las Ayudas.

Para que los préstamos puedan resultar subvencionables al amparo de la Orden de 26 de junio de 2020 que los regula, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Formalizarse en pólizas en las que figure expresamente la finalidad de cubrir la necesidad de circulante generada por el COVID-19, consistente en mantener y asegurar el empleo, así como reducir los efectos negativos del COVID-19.
- b) El importe máximo del préstamo podrá ser de hasta 20.000 euros por solicitud y destinatario, y el mínimo será de 3.000 euros.
- c) El tipo de interés del préstamo será fijo y como máximo el 2 %.
- d) Duración máxima de la operación será de 36 meses, pudiendo incluir un periodo de carencia, que será como máximo de 12 meses.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Unión Europea



- e) Plazo de formalización de operaciones: hasta el 31 de diciembre del año en que se publique cada convocatoria.
- f) No puede existir comisión de estudio ni comisión por amortización parcial o total anticipada.
- g) La amortización de capital así como la liquidación de intereses podrá ser semestral o anual, por cuotas constantes y lineales y por períodos vencidos.
- h) La comisión de apertura será como máximo del 0,5 % del volumen del préstamo formalizado.

Tercera. Adhesión al programa.

La Entidad Caja Rural de Almendralejo, SCC, actuará como entidad colaboradora de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, colaborando en la gestión y cumplimiento de los fines previstos y asumiendo, además, de las obligaciones establecidas en el artículo 8 de esta orden, la previstas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en la normativa reguladora de las subvenciones objeto de este convenio.

Cuarta. Obligaciones de la Entidad Colaboradora.

La Entidad Caja Rural de Almendralejo, SCC, en los términos especificados en la Orden de 26 de junio de 2020, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para la financiación de préstamos a empresas turísticas para paliar los efectos que está provocando la pandemia del COVID-19 y la convocatoria para la selección de entidades colaboradoras, y a efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente convenio de Colaboración, quedará obligada a:

- a) Verificar que las solicitudes cumplen los requisitos y acompañan los documentos establecidos en la presente orden y están debidamente formalizadas.
- b) Presentar las solicitudes dentro del plazo establecido.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional**Una manera de hacer Europa****Unión Europea**



- c) Presentar la justificación de la realización de la actividad subvencionable, entregar a los beneficiarios el importe de las subvenciones y justificar dicha entrega dentro de los plazos y términos detallados en la orden por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para la financiación de préstamos a empresas turísticas para paliar los efectos que está provocando la pandemia del COVID-19 y en el convenio de colaboración.
- d) Cumplir con las obligaciones que resulten de la normativa reguladora de estas subvenciones, especialmente del artículo 14 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la orden por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para la financiación de préstamos a empresas turísticas para paliar los efectos que está provocando la pandemia del COVID-19 y del presente convenio de colaboración.

Quinta. Obligaciones de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio de Colaboración, la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes a través de la Dirección General de Turismo, se compromete a:

- a) Abonar a la entidad Caja Rural de Almendralejo S.C.C., por cesiones de los beneficiarios, las cuantías correspondientes a la subsidiación los intereses de los préstamos.
- b) Ordenar e Instruir el procedimiento de concesión de las subvenciones, así como su posterior resolución de concesión.

Sexta. Justificación y pago.

1. La entidad colaboradora, Caja Rural de Almendralejo S.C.C, en la primera quincena de los meses de marzo y septiembre, presentará ante el órgano instructor certificación de la liquidación y pago por los beneficiarios de los intereses vencidos de los préstamos subvencionados al amparo de esta orden, que constituirá la justificación de la realización de la actividad subvencionable. Procederá de igual modo en los sucesivos años hasta la cancelación de los préstamos, a fin de certificar la liquidación y pago de intereses por parte de los beneficiarios. Las eventuales cancelaciones anticipadas habrán de constar en la mencionada certificación.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Unión Europea



2. La entidad colaboradora recibirá el importe de las subvenciones justificadas, una vez comprobadas las certificaciones por el órgano instructor.
3. La entidad colaboradora estará obligada a su abono en la cuenta bancaria de titularidad del beneficiario en el plazo de los treinta días hábiles siguientes, y a remitir al órgano instructor certificado acreditativo de la efectividad de dicho pago en el plazo de quince días hábiles siguientes al vencimiento del plazo anterior.

Séptima. Comisión de Seguimiento.

Se constituirá de mutuo acuerdo una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes, a la que corresponderá velar por el correcto desarrollo y ejecución del dispuesto en este Acuerdo, así como impulsar la adopción de las medidas y acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos perseguidos por las partes y la resolución de las incidencias y controversias que puedan surgir sobre la interpretación y la ejecución de este Acuerdo.

La propia Comisión, una vez constituida, decidirá su régimen de reuniones y de adopción válida de acuerdos.

Octava. Modificación y Resolución.

1. El presente convenio de Colaboración podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes.
2. Será causa de resolución anticipada del presente acuerdo:
 - El incumplimiento de su objeto.
 - El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las cláusulas que en él se establecen.
 - El acuerdo unánime de todos los firmantes.
 - La decisión judicial declarativa de la nulidad del Acuerdo.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional**Una manera de hacer Europa****Unión Europea**

***Novena. Protección de Datos Personales y Seguridad de la Información.***

1. Las partes intervinientes deberán respetar el secreto profesional y, en consecuencia, mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la totalidad de los documentos, datos y/o informaciones que le hubieran sido confiados para la formalización del convenio o que sean elaborados con ocasión de la ejecución del mismo.
2. El intercambio de información se realizará de forma segura garantizando que los mecanismos empleados ofrecen una securización de la información.
3. Las partes intervinientes garantizarán el absoluto respeto de las normas de seguridad y privacidad, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento 2016/679 (UE) General de Protección de Datos (en adelante, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
4. Las partes intervinientes manifiestan haber sido informadas, respecto de sus propios datos personales que se faciliten para la formalización y el adecuado desarrollo de este convenio, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del RGPD.
5. En el caso de que, en el ámbito de este convenio, los intervinientes se facilitasen respectivamente datos personales de terceros, incluidos los relativos al personal a su servicio, éstos serán tratados con la única finalidad de ejecutar las acciones derivadas del presente convenio, debiendo informar previamente a su comunicación a los interesados de los extremos previstos en el citado artículo 13 RGPD.

Décima. Vigencia.

El presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta la finalización del plazo previsto para el pago a los beneficiarios de la última liquidación de intereses subsidiados, sin perjuicio de la exigibilidad de dicha obligación de entrega de los fondos públicos a los beneficiarios en el caso de que vencido el convenio dicha obligación no se hubiere cumplido por la entidad colaboradora.

En todo caso, la duración máxima del acuerdo y de sus posibles prórrogas deberá respetar lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional**Una manera de hacer Europa****Unión Europea**

**Undécima. Régimen Aplicable.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe al amparo de lo establecido en el Capítulo VI Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes sobre la ejecución y cumplimiento del convenio que no puedan solventarse en la Comisión de Seguimiento se resolverán por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con su ley reguladora.

Y en muestra de conformidad con cuanto antecede, firman ambas partes el presente acuerdo por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Consejería de Cultura,
Turismo y Deportes

Caja Rural de
Almendralejo, SCC

FDO.: D. PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ
Secretario General

FDO.: D. ÁNGEL GUILLERMO JAÉN ARROYO
Apoderado

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Unión Europea



RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes y Caja Rural de Extremadura, SCCL, para la gestión de ayudas para la financiación de préstamos a empresas turísticas para paliar los efectos que está provocando la pandemia del COVID-19.
(2020061855)

Habiéndose firmado el día 27 de julio de 2020, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes y Caja Rural de Extremadura, SCCL, para la gestión de ayudas para la financiación de préstamos a empresas turísticas para paliar los efectos que está provocando la pandemia del COVID-19, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de septiembre de 2020.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 24/07/2020,
DOE n.º 147, de 30 de julio),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y
DEPORTES Y CAJA RURAL DE EXTREMADURA,
SCCL, PARA LA GESTIÓN DE AYUDAS PARA LA
FINANCIACIÓN DE PRÉSTAMOS A EMPRESAS
TURÍSTICAS PARA PALIAR LOS EFECTOS QUE
ESTÁ PROVOCANDO LA PANDEMIA DEL
COVID-19

En Mérida a 27 de julio de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D. Pedro Alvarado Rodríguez, Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, para cuyo cargo fue nombrado por Decreto 79/2019, de 23 de julio (DOE N.º 142, de 24 de julio de 2019), en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por los artículos 9.1 y 15.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. José María Portillo Melo, con CIF ***5226**, en nombre y representación de la Entidad Caja Rural de Extremadura, SCCL, con NIF F06002661 y domicilio social en Badajoz en Avda. Santa Marina n 15, en su condición de Director General, y en virtud de los poderes que le fueron otorgados ante la notaria de Badajoz, D. Carlos Alberto Mateos Íñiguez, en escritura de fecha 27 de julio de 2016, protocolo número 1.346.

MANIFIESTAN

La crisis sanitaria generada por el brote de COVID-19 está afectado gravemente a la economía mundial, sin que a día de hoy se pueda calcular con certeza cuáles son los efectos reales de la misma, entre los sectores productivos más dañados por las medidas preventivas y recomendaciones de distanciamiento social, se encuentra el turístico, habida cuenta que éstas han afectado a la movilidad, a la celebración de todo tipo de eventos, viajes y actividades de ocio, viéndose compelidos muchos negocios y establecimientos a cesar en su actividad. Y como consecuencia de esta situación, el tejido

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Unión Europea



empresarial turístico extremeño ha sido el que más Expedientes de Regulación de Empleo ha formalizado ante la autoridad laboral de la región, estando en riesgo miles de empleos en este momento.

En este sentido, el pasado 27 de abril de 2020 se publicó, el Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19, en cuyo Título III se crea una línea de ayudas, Programa VIII, con objeto de dotar de liquidez a las empresas turísticas, inscritas en el Registro General de Empresas y Actividades Turísticas de Extremadura con más de cinco años de actividad, facilitando el acceso a la financiación bancaria de los autónomos y pymes, que sirva para mantener y asegurar el empleo y reducir los efectos negativos del COVID-19, mediante la subsidiación total de los intereses generados por préstamos formalizados por las citadas empresas.

En el mismo, se dispone que las bases reguladoras de las ayudas se establecerán mediante Orden de la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, que desarrollará el procedimiento para el otorgamiento de las ayudas que será de concesión directa, mediante convocatoria abierta y anual, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se procederá a la convocatoria, abierta y anual, para la selección de las entidades colaboradoras, pudiendo obtener tal condición los intermediarios financieros que estuvieren interesados.

La suscripción del convenio de colaboración se realizará con aquellas entidades colaboradoras que cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 15 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comprometan al cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en las bases reguladoras.

Una vez suscrito el convenio de colaboración con la primera entidad colaboradora seleccionada, se procederá a la convocatoria de la ayuda para los beneficiarios, sin perjuicio de la posterior firma de nuevos convenios con otras entidades.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Unión Europea



En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes de común acuerdo convienen las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio se formaliza para instrumentar la colaboración de la entidad financiera Caja Rural de Extremadura con la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura en la gestión de las ayudas reguladas en la Orden de 26 de junio de 2020, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para la financiación de préstamos a empresas turísticas para paliar los efectos que está provocando la pandemia del COVID-19 y la convocatoria para la selección de entidades colaboradoras, cuyo objeto es dotar de liquidez a las empresas turísticas, inscritas en el Registro General de Empresas y Actividades Turísticas de Extremadura con más de cinco años de actividad, facilitando el acceso a la financiación bancaria de los autónomos y pymes de empresas turísticas, que sirva para mantener y asegurar el empleo y reducir los efectos negativos del COVID-19, mediante la subsidiación total de los intereses generados por préstamos formalizados por las citadas empresas.

Segunda. Régimen de las Ayudas.

Para que los préstamos puedan resultar subvencionables al amparo de la Orden de 26 de junio de 2020 que los regula, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Formalizarse en pólizas en las que figure expresamente la finalidad de cubrir la necesidad de circulante generada por el COVID-19, consistente en mantener y asegurar el empleo, así como reducir los efectos negativos del COVID-19.
- b) El importe máximo del préstamo podrá ser de hasta 20.000 euros por solicitud y destinatario, y el mínimo será de 3.000 euros.
- c) El tipo de interés del préstamo será fijo y como máximo el 2 %.
- d) Duración máxima de la operación será de 36 meses, pudiendo incluir un periodo de carencia, que será como máximo de 12 meses.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Unión Europea



- e) Plazo de formalización de operaciones: hasta el 31 de diciembre del año en que se publique cada convocatoria.
- f) No puede existir comisión de estudio ni comisión por amortización parcial o total anticipada.
- g) La amortización de capital así como la liquidación de intereses podrá ser semestral o anual, por cuotas constantes y lineales y por períodos vencidos.
- h) La comisión de apertura será como máximo del 0,5 % del volumen del préstamo formalizado.

Tercera. Adhesión al programa.

La Entidad Caja Rural de Extremadura actuará como entidad colaboradora de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, colaborando en la gestión y cumplimiento de los fines previstos y asumiendo, además, de las obligaciones establecidas en el artículo 8 de la orden, la previstas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en la normativa reguladora de las subvenciones objeto de este convenio.

Cuarta. Obligaciones de la Entidad Colaboradora.

La Entidad Caja Rural de Extremadura, en los términos especificados en la Orden de 26 de junio de 2020, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para la financiación de préstamos a empresas turísticas para paliar los efectos que está provocando la pandemia del COVID-19 y la convocatoria para la selección de entidades colaboradoras, y a efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente convenio de Colaboración, quedarán obligadas a:

- a) Verificar que las solicitudes cumplen los requisitos y acompañan los documentos establecidos en la precitada orden y están debidamente formalizadas.
- b) Presentar las solicitudes dentro del plazo establecido.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional**Una manera de hacer Europa****Unión Europea**



- c) Presentar la justificación de la realización de la actividad subvencionable, entregar a los beneficiarios el importe de las subvenciones y justificar dicha entrega dentro de los plazos y términos detallados en la orden por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para la financiación de préstamos a empresas turísticas para paliar los efectos que está provocando la pandemia del COVID-19 y en el convenio de colaboración.
- d) Cumplir con las obligaciones que resulten de la normativa reguladora de estas subvenciones, especialmente del artículo 14 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la orden por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para la financiación de préstamos a empresas turísticas para paliar los efectos que está provocando la pandemia del COVID-19 y del presente convenio de colaboración.

Quinta. Obligaciones de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio de Colaboración, la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes a través de la Dirección General de Turismo, se compromete a:

- a) Abonar a la entidad Caja Rural de Extremadura, por cesiones de los beneficiarios, las cuantías correspondientes a la subsidiación los intereses de los préstamos.
- b) Ordenar e Instruir el procedimiento de concesión de las subvenciones, así como su posterior resolución de concesión.

Sexta. Justificación y pago.

1. La entidad colaboradora, Caja Rural de Extremadura S.C.C.L, en la primera quincena de los meses de marzo y septiembre, presentará ante el órgano instructor certificación de la liquidación y pago por los beneficiarios de los intereses vencidos de los préstamos subvencionados al amparo de esta orden, que constituirá la justificación de la realización de la actividad subvencionable. Procederá de igual modo en los sucesivos años hasta la cancelación de los préstamos, a fin de certificar la liquidación y pago de intereses por parte de los beneficiarios. Las eventuales cancelaciones anticipadas habrán de constar en la mencionada certificación.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Unión Europea



2. La entidad colaboradora recibirá el importe de las subvenciones justificadas, una vez comprobadas las certificaciones por el órgano instructor.
3. La entidad colaboradora estará obligada a su abono en la cuenta bancaria de titularidad del beneficiario en el plazo de los treinta días hábiles siguientes, y a remitir al órgano instructor certificado acreditativo de la efectividad de dicho pago en el plazo de quince días hábiles siguientes al vencimiento del plazo anterior.

Séptima. Comisión de Seguimiento.

Se constituirá de mutuo acuerdo una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes, a la que corresponderá velar por el correcto desarrollo y ejecución del dispuesto en este Acuerdo, así como impulsar la adopción de las medidas y acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos perseguidos por las partes y la resolución de las incidencias y controversias que puedan surgir sobre la interpretación y la ejecución de este Acuerdo.

La propia Comisión, una vez constituida, decidirá su régimen de reuniones y de adopción válida de acuerdos.

Octava. Modificación y Resolución.

1. El presente convenio de Colaboración podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes.
2. Será causa de resolución anticipada del presente acuerdo:
 - El incumplimiento de su objeto.
 - El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las cláusulas que en él se establecen.
 - El acuerdo unánime de todos los firmantes.
 - La decisión judicial declarativa de la nulidad del Acuerdo.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional**Una manera de hacer Europa****Unión Europea**

Novena. Protección de Datos Personales y Seguridad de la Información.

1. Las partes intervinientes deberán respetar el secreto profesional y, en consecuencia, mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la totalidad de los documentos, datos y/o informaciones que le hubieran sido confiados para la formalización del convenio o que sean elaborados con ocasión de la ejecución del mismo.
2. El intercambio de información se realizará de forma segura garantizando que los mecanismos empleados ofrecen una securización de la información.
3. Las partes intervinientes garantizarán el absoluto respeto de las normas de seguridad y privacidad, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento 2016/679 (UE) General de Protección de Datos (en adelante, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
4. Las partes intervinientes manifiestan haber sido informadas, respecto de sus propios datos personales que se faciliten para la formalización y el adecuado desarrollo de este convenio, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del RGPD
5. En el caso de que, en el ámbito de este convenio, los intervinientes se facilitasen respectivamente datos personales de terceros, incluidos los relativos al personal a su servicio, éstos serán tratados con la única finalidad de ejecutar las acciones derivadas del presente convenio, debiendo informar previamente a su comunicación a los interesados de los extremos previstos en el citado artículo 13 RGPD.

Décima. Vigencia.

El presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta la finalización del plazo previsto para el pago a los beneficiarios de la última liquidación de intereses subsidiados, sin perjuicio de la exigibilidad de dicha obligación de entrega de los fondos públicos a los beneficiarios en el caso de que vencido el convenio dicha obligación no se hubiere cumplido por la entidad colaboradora.

En todo caso, la duración máxima del acuerdo y de sus posibles prórrogas deberá respetar lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional**Una manera de hacer Europa****Unión Europea**

**Undécima. Régimen Aplicable.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe al amparo de lo establecido en el Capítulo VI Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes sobre la ejecución y cumplimiento del convenio que no puedan solventarse en la Comisión de Seguimiento se resolverán por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con su ley reguladora.

Y en muestra de conformidad con cuanto antecede, firman ambas partes el presente acuerdo por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Consejería de Cultura,
Turismo y Deportes

Caja Rural de
Extremadura, SCC

FDO.: D. PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ
Secretario General

FDO.: D. JOSÉ MARÍA PORTILLO MELO
Director General

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Unión Europea



RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica de carácter anual a favor de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la ejecución del Programa de Acompañamiento de las Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas. (2020061853)

Habiéndose firmado el día 9 de septiembre de 2020, el Convenio por el que se formaliza una transferencia específica de carácter anual a favor de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la ejecución del Programa de Acompañamiento de las Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 24 de septiembre de 2020.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 24/07/2020,
DOE n.º 147, de 30 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA UNA
TRANSFERENCIA ESPECÍFICA DE CARÁCTER
ANUAL A FAVOR DE LA EMPRESA PÚBLICA
EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS
A PYMES, SLU, PARA LA EJECUCIÓN DEL
PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO DE LAS
DENOMINACIONES DE ORIGEN E INDICACIONES
GEOGRÁFICAS PROTEGIDAS

En Mérida, a 9 de septiembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Jiménez García, Secretario General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 73/2019, de 16 de julio (DOE n.º 137, de 17 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por del Decreto 165/2019, de 29 de octubre (DOE n.º 214, de 6 de noviembre) y por Resolución de 18 de julio de 2019, del Consejero, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE n.º 141, de 23 de julio); autorizado para la suscripción del presente convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 29 de julio de 2020.

De otra parte, D. Miguel Bernal Carrión, en nombre y representación de la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU", con NIF n.º B06253488 y domicilio en Avenida José Fernández López, n.º 4, 06800 Mérida, en su condición de Consejero Delegado, cargo para el que fue nombrado por acuerdo del Consejo de Administración adoptado el día 7 de agosto de 2015, elevado a Escritura Pública en Mérida el día 20 de agosto de 2015, ante el Notario del Ilustre Colegio de Extremadura con residencia en Mérida, D. Gonzalo Fernández Pugnaire, con n.º de protocolo 943, e inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, el día 20 de agosto de 2015, al tomo 534, folio 210V.^a, hoja BA-7-782, inscripción 44.^a.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

MANIFIESTAN

Primero. La Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, en virtud del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio (DOE n.º 126, de 2 de julio), por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y del Decreto 165/2019, de 29 de octubre (DOE n.º 214, de 6 de noviembre), por el que se establece la estructura orgánica de la misma, ejerce, entre otras, la gestión de las competencias en materia de



planificación y coordinación económica y estadística, comercio e inversiones y la política empresarial, promoción de la empresa y apoyo al emprendedor, modernización e innovación tecnológica, investigación, política universitaria, sociedad de la información y telecomunicaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 3 del Decreto 165/2019, de 29 de octubre (DOE núm. 214, de 6 de noviembre), corresponde a la Secretaría General de Economía y Comercio, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la gestión de las competencias en materia de política económica, comercio exterior e inversiones, comercio interior, promoción y defensa de la competencia, y unidad de mercado, así como estadística.

Concretamente, a tenor del artículo 3, apartado 4, del citado Decreto 165/2019, de 29 de octubre (DOE núm. 214, de 6 de noviembre), corresponde a la Secretaría General de Economía y Comercio, entre otras, el ejercicio de las siguientes competencias:

- a) Con carácter general todas las competencias de gestión y ejecución en materia de comercio que ostente la Junta de Extremadura.
- b) Desarrollo y control del comercio interior, promoción comercial de los productos extremeños mediante la participación en certámenes dentro y fuera de la región.
- c) Reforma de las estructuras comerciales en general y el estudio del mercado y de la oferta y demanda comerciales.
- d) Ferias interiores, celebración de exposiciones y ferias de muestras, sus normas complementarias, su promoción, autorización, gestión y coordinación, así como la inspección, examen de resultados y rendición de cuentas, así como la ejecución de la legislación del Estado sobre ferias internacionales en su territorio.
- e) Ordenación y promoción de la artesanía.
- f) Relación y facultades de tutela con las Cámaras de Comercio e Industria de la Comunidad Autónoma.

Segundo. La Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, a través de la Secretaría General de Economía y Comercio, en el marco de desarrollo de sus políticas de fomento de la comercialización y de la internacionalización, diseña y lleva a cabo iniciativas dirigidas a la promoción de los productos y servicios de Extremadura. Esta promoción es realizada normalmente a través de sus marcas promocionales, así como por medio de otras figuras de garantía y de calidad.



Tercero. La Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, impulsó un proceso de coordinación de todas las medidas de atención y apoyo a las empresas que realiza el sector público empresarial, con el objetivo final de lograr la atención integral al empresario ubicado en Extremadura, optimizando los servicios, evitando solapamientos y cubriendo vacíos de gestión, con austeridad y visión de futuro.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, filial del Grupo Extremadura Avante SLU, según el artículo 2 de sus estatutos sociales, tiene como objeto el servicio a los empresarios y al resto de agentes económicos que contribuyan al desarrollo económico y social de Extremadura, y el acompañamiento a la Junta de Extremadura para la ejecución de su política empresarial. En particular, apoyará a la Junta de Extremadura en el cumplimiento de las políticas que se generen para el impulso del emprendimiento, el fomento de la comercialización e internacionalización de la economía regional, la promoción de la innovación como herramienta de competitividad empresarial y cualesquiera otras que sean necesarias para el apoyo y crecimiento del sector empresarial de la región. La Sociedad propiciará la participación y colaboración con el conjunto de agentes que, en Extremadura, están implicados en el desarrollo de la iniciativa emprendedora, creación de empleo, innovación e investigación científica y tecnológica, y fomento del comercio tanto a nivel nacional como internacional de los agentes que operan en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 5.1 de la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de Concentración Empresarial Pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU, entre los que se encuentran, conforme a la letra i), las subvenciones y transferencias de cualesquiera Administraciones Públicas e Instituciones.

Cuarto. Las Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas de Extremadura representan un patrimonio cultural y gastronómico de indudable valor, pero también constituyen la punta de lanza del sector agroalimentario regional, una de cuyas principales fortalezas radica en la calidad y la garantía de sus productos. Detrás de estas figuras de calidad, existen numerosas pequeñas y medianas empresas implicadas y comprometidas con una producción sostenible y anclada al territorio, de dónde obtienen precisamente sus características de diferenciación. Un producto certificado bajo cualquiera de estas figuras de calidad es un producto seguro, trazable y de confianza para los consumidores. Las partes implicadas en este ecosistema productivo son las 10 Denominaciones de Origen y las 2 Indicaciones Geográficas reconocidas por la Unión Europea.

Quinto. En otro orden, la ralentización de la economía por el impacto de la pandemia causada por el coronavirus COVID-19 y las necesarias medidas arbitradas para combatirla, han producido una cierta retracción del consumo y han afectado, de manera particular, a los productos de mayor valor de la cesta de la compra. En un contexto económico donde, hoy día, las escalas son menos globales, el consumo de proximidad es un segmento necesariamente abordable, pues es muy probable que el producto local disfrute de una fuerte revalorización.



zación a nivel del consumidor. Por otra parte, las nuevas conductas de comportamiento surgidas de las medidas de confinamiento hacen todavía más necesario profundizar en el canal digital. Se trata de una tendencia de cambio en los hábitos de consumo a la que las pequeñas y medianas empresas alimentarias no pueden sustraerse.

Sexto. La difusión de las Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas de Extremadura y la promoción del consumo de los productos amparados es una iniciativa que la Secretaría General de Economía y Comercio observa como necesaria para recordar los beneficios que este singular ecosistema productivo proyecta sobre las economías locales y regional, así como para ampliar y reforzar el conocimiento que los consumidores tienen de ellas y generar interés en mercados más alejados.

Séptimo. De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, los recursos de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, provenirán, de entre otras fuentes de financiación, de las transferencias de cualesquiera Administraciones Públicas e Instituciones, encontrándose, este supuesto, fuera del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tal y como se prevé en su artículo 3. En virtud de lo anterior, la financiación de las actuaciones a llevar a cabo derivadas de la ejecución del programa de acompañamiento de las denominaciones de origen protegidas e indicación geográfica protegida, se llevará a cabo través de la figura de las transferencias específicas recogidas en la Ley 1/2020, de 31 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020 (DOE n.º 22, de 3 de febrero), concretamente dispone el artículo 45.2: "Se consideran transferencias específicas a los efectos de lo previsto en esta Ley, las aportaciones dinerarias recogidas nominativamente en el anexo del Proyecto de Gastos con cargo a los capítulos de gasto IV o VII, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas, por las entidades del sector público autonómico cuyo presupuesto se integre en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública". El artículo 45.3 recoge que "Las transferencias específicas, que podrán tener carácter plurianual siempre que resulte necesario en virtud de la naturaleza del proyecto a realizar, deberán formalizarse mediante convenio suscrito por el titular de la sección presupuestaria a la que se encuentren adscritos los créditos, con indicación del objeto de las actuaciones concretas a desarrollar; la forma de pago que respetará lo indicado en el párrafo anterior; el plazo; la forma de justificación, que deberá comprender la acreditación del coste del proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garanticen su trazabilidad; las acciones de seguimiento y control de las actuaciones; y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas".



En los Presupuestos de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de 2020 existen los créditos necesarios y suficientes para financiar la iniciativa objeto del presente convenio, dentro de la Aplicación Presupuestaria 140030000/G/341A/44303/CAG0000001/20190182. Extremadura Avante SAP. Programa acompañamiento Denominación e Indicación Geográfica Protegida.

Octavo. Para estos fines, con fecha 29 de julio de 2020, el Consejo de Gobierno de Extremadura autorizó la firma del presente convenio por el que se formaliza una transferencia específica a favor de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU, para la ejecución del Programa de acompañamiento de las Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas protegidas para 2020.

Por todo ello, ambas partes, acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene como objeto formalizar una transferencia específica para la ejecución de una campaña de difusión de las Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas de Extremadura. Este convenio se inscribe en el marco del Programa de Acompañamiento de las Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas de Extremadura para 2020, para lo cual se fijan los objetivos específicos, las actividades a realizar y los mecanismos de evaluación.

Segunda. Objetivo general, objetivos específicos y actividades.

El objetivo general es potenciar el conocimiento y la notoriedad de las Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas de Extremadura ante el gran público, a través de una imagen común.

Son objetivos específicos los siguientes:

- a) Reforzar la percepción de calidad que tienen los productos certificados bajo estas figuras.
- b) Potenciar las ventas en el segmento de los consumidores de proximidad.
- c) Aumentar la presencia de los productos amparados en el canal digital.



Para la consecución de estos objetivos, y sin perjuicio del mayor detalle recogido en el anexo I, las actividades que se llevarán a cabo son las siguientes:

1. Diseño y creatividad de la campaña de promoción y producción de soportes publicitarios.
2. Campaña de difusión en medios convencionales.
3. Campaña de difusión en medios digitales y redes sociales.

Tercera. Financiación.

Las actividades contenidas en el presente convenio serán financiadas con cargo al proyecto "Extremadura Avante Servicios Avanzados a la PYME: Programa de acompañamiento Denominación e Indicación Geográfica Protegida" para el año 2020, por un importe máximo de 100.000 euros, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Código Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe (€)
140030000/G/341A/44303/ CAG0000001/20190182	TE-Extremadura Avante SAP. Programa Acompañamiento Denominación e Indicación Geográfica Protegidas.	100.000

El proyecto de gasto tiene su origen en fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La ejecución de las actividades por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU financiadas con cargo a esta transferencia no generará ingresos en ningún caso.

Cuarta. Obligaciones de las partes.

En virtud del presente convenio, las partes se comprometen a hacer constar las señas de identidad de la Junta de Extremadura y de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en cuantas actuaciones de difusión pública se realicen en el desarrollo de las actividades previstas. Igualmente, se comprometen a realizar esta mención en todos los



documentos generados por la ejecución de las actividades descritas en este convenio, de conformidad con lo establecido en su cláusula undécima.

Particularmente, se hará mención a la marca promocional "Alimentos de Extremadura" en todos los soportes promocionales que se produzcan en el marco de las actividades previstas en el presente convenio. A tales fines, deberán ser respetadas las normas y prescripciones establecidas en el Manual de Identidad Corporativa de la marca.

Quinta. Ejecución del programa y forma de justificar la transferencia específica.

Las actuaciones a financiar con cargo a la transferencia específica deberán ser realizadas desde la fecha de eficacia del presente convenio y el 31 de diciembre de 2020, ambos incluidos.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU ejecutará las actividades mencionadas en la cláusula segunda siguiendo el desglose de tareas y de importes que figuran en el anexo I. Asimismo, informará sobre el nivel de logro en base a los indicadores establecidos en dicho anexo I.

No obstante lo anterior, podrán producirse desviaciones en los importes de cada una de las actividades previstas, siempre con el límite del importe fijado para esta transferencia. A tales fines, se podrán celebrar adendas al presente convenio para modificar el contenido del mismo. A estos efectos, no se entiende necesaria la formalización de adenda para el supuesto contemplado en el párrafo anterior, cuando las posibles variaciones no superen el 20 % del presupuesto entre las diferentes actividades, siempre que previamente sean acordadas por la Comisión de Seguimiento.

La justificación de los gastos deberá realizarse conforme a las instrucciones indicadas en el anexo II del presente convenio, así como las medidas que garanticen su trazabilidad recogidas en el mismo (Cuadro resumen de actuaciones; Relación de facturas imputadas y justificantes de pago; Relación de subvenciones imputadas a la transferencia).

La Sociedad Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU llevará una contabilidad y facturación pormenorizada y separada para esta transferencia. En todo caso dispondrá de un sistema de contabilidad analítica de las actuaciones realizadas a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

Asimismo, deberán conservar los expedientes y los justificantes de gastos y pagos conforme se establece en las instrucciones indicadas en el anexo II del presente convenio, que estarán a disposición de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, de los órganos de fiscalización y control financiero durante un plazo de cinco años desde la finalización de su vigencia.

***Sexta. Pago y forma de justificación de las aportaciones dinerarias.***

1. Los pagos se harán efectivos, con carácter general, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y el artículo 3.1 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005. De esta forma:

No obstante lo anterior, se establecen los siguientes requisitos previos a los abonos correspondientes:

- a) A la firma del presente convenio se procede a tramitar el pago del primer 25 % del importe total de la transferencia específica indicada en la cláusula primera.
- b) Se procederá al abono de un segundo 25 % del importe total, en el primer trimestre a partir de la fecha de eficacia del presente convenio.
- c) Cuando se aporte justificación correspondiente al 25 % del importe total de la transferencia específica, se procederá al abono del tercer 25 % del importe total.
- d) Cuando se aporte justificación correspondiente al 50 % del importe total de la transferencia específica, se procederá al abono del último 25 % del importe total.

En todo caso, las justificaciones a presentar por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a efectos de proceder al abono del último anticipo que corresponda, deberán presentarse antes del 15 de diciembre de 2020.

2. Los últimos gastos pendientes de justificar, se deberán presentar antes del día 28 de febrero de 2021, conforme a las instrucciones que se adjuntan como anexo II de este convenio.
3. No obstante, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU, previo informe favorable de la Comisión de Seguimiento, y mediante escrito dirigido al órgano gestor, podrá renunciar, siempre que esté suficientemente motivado, hasta el 50 % del importe total de la transferencia, si manifiesta que no va a ejecutar gasto por el importe total consignado, al que se acompañará de una certificación del representante legal de la misma, en la que conste el porcentaje máximo que la entidad va a destinar a la ejecución del convenio. El centro gestor procederá a la anulación de los saldos del compromiso de gasto correspondiente.

Presentada dicha renuncia, cualquier porcentaje de gasto realizado que supere al comunicado al centro gestor, será por cuenta de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.



Cuando la renuncia se produjera por causa imputable a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU y de la misma pudiera derivarse un posible incumplimiento de las actuaciones a realizar, se aplicará lo establecido en la cláusula séptima.

En su caso, cuando los indicadores de productividad previstos en la cláusula quinta del convenio se vean afectados por una menor ejecución, la Comisión de Seguimiento evaluará la proporcionalidad de los mismos con arreglo al grado de ejecución alcanzado.

4. Cuando la cantidad justificada sea inferior a la aportación económica percibida, el centro gestor solicitará mediante escrito, la devolución a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura indicando el importe no justificado. De no proceder a la devolución de la cantidad señalada antes del 28 de febrero de 2021, se iniciará la vía de apremio con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la transferencia hasta la fecha en la que se ha acordado la procedencia del reintegro.

Séptima. Incumplimiento y reintegro.

1. Serán causas de incumplimiento que conllevarán, previa audiencia de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, la devolución, en su caso, total o parcial de la transferencia específica y el reintegro a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las cantidades percibidas con los intereses legales correspondientes, las siguientes:
 - a) No justificación, justificación insuficiente o justificación fuera de plazo de las actuaciones a ejecutar.
 - b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos suministrados por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU
 - c) No adopción de las medidas de difusión y publicidad establecidas en la cláusula undécima.
 - d) No realización de las actividades objeto de esta transferencia.
 - e) El incumplimiento de cualquiera de las restantes obligaciones establecidas en el presente convenio así como en las instrucciones del anexo II.
2. El grado de incumplimiento se determinará proporcionalmente al porcentaje que no se haya ejecutado o no se haya justificado correctamente conforme al anexo II. A este tenor, se entenderá cumplido el objeto de la transferencia cuando se alcance un grado de ejecución mínima equivalente al 50 % del importe total de la transferencia.
3. De no reintegrarse voluntariamente las cantidades que se determinen, se acudirá a la vía ejecutiva.

**Octava. Comisión de Seguimiento.**

1. La Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital realizará las funciones de coordinación y supervisión de las actividades que, en el ámbito del presente convenio, sean desarrolladas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU

Con el fin de facilitar el ejercicio de tales funciones, se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por dos representantes de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, y dos representantes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU, designados por quienes suscriben el presente convenio.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en la Sección 3.ª, Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponde a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, ostentando voto de calidad en caso de empate. El ejercicio de las funciones de Secretario de la Comisión de Seguimiento corresponderá a uno de los representantes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

La Comisión de Seguimiento establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del presente convenio.

2. La Comisión de Seguimiento tendrá entre otras las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento de las actividades y tareas ejecutadas en virtud de la presente transferencia, en particular la validación de las propuestas, verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos del proyecto a desarrollar anualmente.
- b) Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio.
- c) Aprobar, cuando no sean objeto de adenda, las modificaciones previstas en la cláusula quinta del presente convenio.
- d) Informar sobre la posibilidad de renunciar, prevista en la cláusula sexta del presente convenio.
- e) Recabar la información que sea razonable para el seguimiento de las actividades, tanto en los aspectos científicos y técnicos como en los económicos y organizativos, debiendo garantizar Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU la disponibilidad de la información.



- f) Establecimiento de las normas internas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento, en concordancia con los Estatutos y normativa reguladora de las instituciones firmantes.
 - g) Elevación a los órganos superiores respectivos de las propuestas, informes o decisiones que exijan aprobación de los mismos.
 - h) Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos.
3. La Comisión se reunirá con la periodicidad que se acuerde, inicialmente con carácter semestral y en su caso, a instancia de cualquiera de las entidades que suscriben el presente convenio, debiendo comunicarlo a la otra parte con una antelación mínima de cinco días, mediante escrito que contendrá el lugar, la fecha y los asuntos a tratar. Dichas reuniones podrán tener lugar en las instalaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en las oficinas de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. Dicha Comisión se constituirá dentro de los 30 días siguientes a la firma del presente convenio. Los acuerdos de la comisión se adoptarán por mayoría de votos, disponiendo el presidente de voto de calidad en caso de empate en las votaciones.
4. La Comisión de Seguimiento podrá celebrar sus reuniones vía telemática. A tales fines, el Secretario de la Comisión dispondrá de los medios necesarios y apropiados y organizará la celebración de las reuniones a distancia.

Novena. Eficacia del convenio.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio de lo dispuesto sobre la ejecución del proyecto, el plazo y la forma de justificar la transferencia.

Excepto acuerdo entre las partes, la finalización de los efectos del presente convenio no supondrá la extinción de las acciones que se estuvieran ejecutando a su amparo, debiéndose finalizar a plena satisfacción de la Junta de Extremadura. Asimismo, cualquiera de las partes podrá, en todo momento, formular denuncia escrita ante la otra con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que desee dar por finalizado el presente convenio, sin perjuicio de lo recogido en el párrafo anterior sobre la terminación completa de las actividades que estén en ejecución.

Décima. Causas de resolución y efectos de la misma.

Serán causas de resolución del presente convenio:



- El vencimiento del plazo de eficacia.
- El acuerdo de las partes, formalizado por escrito.
- La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de las actividades descritas.
- La denuncia del convenio instada por una de las partes ante el incumplimiento de la otra, de acuerdo con los términos establecidos en el presente documento. Es este caso, la parte cumplidora notificará a la otra el incumplimiento, concediendo un plazo de 15 días para subsanarlo y, en caso negativo, se dará por finalizado y extinguido el convenio.
- Falta o insuficiencia de crédito.

En cualquier caso, su resolución anticipada no afectará a las actividades en curso que deberán ser realizadas hasta su completa finalización.

Undécima. Publicidad.

La identificación de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con los fondos de esta transferencia específica y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en la correspondiente normativa.

Deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

Del mismo modo deberán cumplirse con las indicaciones que sobre publicidad se contienen en las instrucciones de justificación del anexo II del presente convenio.

Duodécima. Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6, y formalizándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 45 de la citada Ley 1/2020, de 31 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 22, de 3 de febrero) y por lo tanto todas las cuestiones que se puedan plantear en orden a su cumplimiento, interpretación, resolución y efectos, deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes, mediante diálogo y negociación en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula octava del presente convenio.



Asimismo, estará sujeto a lo dispuesto en el Capítulo VI, del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio en duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar mencionados en el encabezamiento.

El Consejero de Economía, Ciencia
y Agenda Digital
PA., Resolución de 18 de julio de 2019
(DOE n.º 141, de 23 de julio),
El Secretario General,

FDO.: MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA

El Consejero Delegado
de Extremadura Avante
Servicios Avanzados
a Pymes, SLU,

FDO.: MIGUEL BERNAL CARRIÓN

**ANEXO I****SERVICIOS REQUERIDOS Y TAREAS A REALIZAR****UNO. TRANSFERENCIA ESPECÍFICA.**

La cuantía total del presente Convenio asciende a 100.000,00 euros. El coste de las acciones será imputado a la partida presupuestaria contenida en el Programa 341A “Comercio de Calidad y Artesanía Extremeña”, con la siguiente clasificación: Código Aplicación Presupuestaria 140030000/G/341A/44303/CAG0000001/20190182 y denominación EXTREMADURA AVANTE SAP. PROGRAMA ACOMPAÑAMIENTO DENOMINACIÓN E INDICACIÓN GEOGRÁFICA PROTEGIDA, de los presupuestos del ejercicio 2020, financiado con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DOS. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Los objetivos específicos son los siguientes:

- a) Reforzar la percepción de calidad que tienen los productos certificados bajo estas figuras.
- b) Potenciar las ventas en el segmento de los consumidores de proximidad.
- c) Aumentar la presencia de los productos amparados en el canal digital.

OBJETIVOS ESPECIFICOS	SEGMENTO	Entregable	Fecha limite	Presupuesto (€)
Reforzar la percepción de calidad.	Público en general			
Potenciar las ventas de proximidad de los productos certificados.	Consumidores de proximidad	Memoria técnica	28/02/2021	100.000
Aumentar la presencia de los productos amparados en el canal digital.	Compradores digitales			



TRES. SERVICIOS REQUERIDOS.

Los servicios a los que atiende la presente transferencia específica para la ejecución del Programa de Acompañamiento de las Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas son los siguientes:

1. Preparar, organizar y ejecutar las actividades reflejadas en la matriz de actividades del presente convenio, incluyendo la contratación de los servicios necesarios.
2. Supervisar y hacer el seguimiento de las actividades, así como evaluar los resultados a través de los indicadores que figuran en la matriz de indicadores.
3. Informar a la Secretaría de Economía y Comercio del desarrollo de las actividades a través de la Comisión de Seguimiento.
4. Elaborar los entregables.

CUATRO. DEFINICIONES:

A los efectos de lo previsto en el presente convenio, se entenderá por:

- Matriz de actividades: El conjunto de actividades, operaciones y tareas clasificadas con orden lógico.
- Actividad: El conjunto de operaciones que tienen un mismo objetivo específico y comparten tareas similares. Tienen la consideración de actividades en el marco de este convenio las siguientes: a) Diseño y creatividad de la campaña de promoción y producción de soportes publicitarios; b) Campaña de difusión en medios convencionales; c) Campaña de difusión en medios digitales y redes sociales.
- Partes implicadas: Los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen Protegidas “Pimentón de la Vera”, “Cereza del Jerte”, “Aceite Monterrubio”, “Miel Villuercas-Ibores”, “Queso Ibores”, “Aceite de Gata-Hurdes”, “Dehesa de Extremadura”, “Torta del Casar”, “ Ribera del Guadiana” y “Queso de la Serena”, así como de las Indicaciones Geográficas Protegidas “Ternera de Extremadura” y “Cordero de Extremadura-CORDEREX”.
- Plan de medios convencionales: Documento en el que se concreta la estrategia de comunicación y los medios convencionales seleccionados, así como la duración y fechas de la campaña de promoción en dichos medios, con indicación de la frecuencia y número de emisiones, así como las franjas horarias.
- Propuesta de campaña digital: Documento conteniendo la duración de la campaña en medios digitales, con indicación de los medios digitales y redes sociales seleccionadas, así como descripción de los principales elementos y soportes publicitarios que la conforman.



- Memoria técnica: Informe donde se relatan todas las operaciones ejecutadas y tareas desarrolladas, desde la fase de preparación hasta la fase de evaluación, así como los resultados.

El informe, datado y firmado, debe detallar los siguientes items:

- a) Objetivos pretendidos.
- b) Actividades y tareas ejecutadas.
- c) Costes ejecutados.
- d) Resultados alcanzados y desviaciones sobre los objetivos pretendidos.
- e) Indicadores: valores constatados y desviaciones sobre los esperados.
- f) Conclusiones y recomendaciones.
- g) Anexos numerados.

CINCO. ACTIVIDADES Y OPERACIONES A REALIZAR.

Las operaciones a ejecutar en aras de los objetivos específicos, para el periodo comprendido desde la fecha de eficacia del presente convenio y el 31 de diciembre de 2020, ambos incluidos, son las que se desglosan en las siguiente matriz de actividades:



ACTIVIDAD	Tareas	Entregable	Fecha límite	Presupuesto (€)
1. Diseño y creatividad de la campaña de promoción y producción de los soportes publicitarios.	<ul style="list-style-type: none">• Concepto creativo.• Propuesta gráfica (incluyendo adaptaciones requeridas según el plan de medios).• Validación de la propuesta.	Manual de Identidad corporativa de la campaña en soporte papel y digital.	15/09/2020	40.000,00
	<ul style="list-style-type: none">• Producción audiovisual de campaña (versión de 3 minutos, de 1 minuto y de 20").• Producción de cuña de radio (versión de 20" y 10").• Producción de página web.	Maquetas del video en soporte digital. Maquetas de la cuña de radio en formato digital.	30/09/2020	
2. Campaña de difusión en medios convencionales.	<ul style="list-style-type: none">• Elaboración del plan de medios convencionales.• Contratación de espacios en las cadenas de radio seleccionadas.• Seguimiento de las emisiones.	Plan de medios convencionales. Certificados de emisión.	15/09/2020 30/09/2020	30.000,00
	3. Campaña de difusión en medios digitales y redes sociales.	<ul style="list-style-type: none">• Elaboración de propuesta de campaña digital.• Soportes publicitarios digitales• Cuenta propia de la campaña.• Producción y publicación de microespacios en redes sociales.• Gestión de perfiles.	Propuesta de campaña digital	

SEXTO. INDICADORES DE EVALUACIÓN.

Se establecen los siguientes indicadores de cumplimiento y de resultados:

INDICADORES OBJETIVAMENTE VERIFICABLES						
Actividad	Indicador de cumplimiento	Valor	Indicador de resultados	Valor	Fuente de verificación	
1. Diseño y creatividad de la campaña de promoción y producción de los soportes publicitarios.	Imagen corporativa de la campaña. Página web.	Ejecutada Operativa			Entregable	
2. Campaña de difusión en radios de cobertura regional de mayor audiencia.	Campañas realizadas.	3	Minutos de emisión	150	Certificados de emisión	
3. Campaña de difusión en medios digitales y redes sociales.	Nº de medios/espacios digitales. Nº de microespacios.	5 12	Nº de clicks en banners (MD). Nº de posts (RS) Nº de personas alcanzadas	1/cada 1000 impresiones 24 20.000	Informes y estadísticas de medios digitales	

**SÉPTIMO. ALCANCE DE LA OPERACIONES POR PARTE DE EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU:**

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU vigilará que las operaciones a ejecutar respetan los siguientes criterios:

- Las campañas de difusión tendrá un carácter genérico y estarán basadas en la imagen común corporativa.
- Ninguna marca perteneciente a empresas privadas acogidas a las DOP/IGP podrá ser objeto de las acciones de difusión.
- Podrán ser objeto de operaciones limitadas de difusión cada una de las DOP/IGP.

OCTAVO. PUBLICIDAD:

En cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, se publicitará las actividades previstas en el presente convenio a través de la web www.extremaduraavante.es, en el que se incluirán los objetivos específicos, las partes implicadas y la participación de la Secretaría General de Economía y Comercio, así como otra información de interés.

NOVENO. MEDIOS TÉCNICOS Y HUMANOS:

Para la realización de estas acciones, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU cuenta con medios materiales y técnicos suficientes para dar cobertura a las necesidades generales de las mismas, sin perjuicio de aquellos costes que se generan por la especial naturaleza de las actividades a desarrollar y que se derivan del objeto de la propia transferencia.



ANEXO II

INSTRUCCIONES DE JUSTIFICACIÓN

Mediante la firma de este convenio se ejecutará el PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO DE LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN PROTEGIDAS E INDICACIÓN GEOGRÁFICA PROTEGIDA en colaboración con Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU para la ejecución de este programa se ha recogido una transferencia específica prevista en el anexo de proyectos de gasto, en la Sección 14 “Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital” en el servicio 03 “Secretaría General de Economía y Comercio” de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2020, a favor de la sociedad “Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU”, con N.I.F. nº B06253488, que quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

La cuantía total del presente Convenio asciende a 100.000 euros. El coste de las acciones previstas en la presente Convenio será imputado a la partida presupuestaria contenida en el Programa 341A “Comercio de Calidad y Artesanía Extremeña”, con las siguientes clasificación y código de Aplicación Presupuestaria 140030000/G/341A/44303/CAG0000001/20190182 y denominación EXTREMADURA AVANTE SAP. PROGRAMA ACOMPAÑAMIENTO DENOMINACIÓN E INDICACIÓN GEOGRÁFICA PROTEGIDA, de los presupuestos del ejercicio 2020, financiado con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con el objeto de proporcionar una mayor evidencia, seguimiento y verificación de la cuenta justificativa, cuya documentación debe ser objeto del necesario análisis y auditoría por la Administración Regional y siendo asimismo preciso concretar aspectos tales como el modo de presentación de dicha cuenta justificativa, memoria de actividades, actuaciones, eventos o congresos, que implica especificar pormenorizadamente tanto los recursos humanos como materiales, cuantificados económicamente; documentación en ficheros electrónicos y cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad de la Junta de Extremadura, a tal efecto se establecen en las presentes instrucciones las pautas que, con precisión y sistematización, serán de obligado cumplimiento para la entidad.

**PRIMERO. Justificación de los gastos y pagos realizados.**

La liquidación de los gastos se realizará en función de los costes realmente ejecutados y justificados, independientemente de que se presente la documentación necesaria para la certificación del gasto conforme al estudio de costes simplificados aprobado para esta actuación.

En caso de imputación parcial, la misma deberá estar fijada previamente a la ejecución del gasto y constar suficientemente motivada en los documentos correspondientes del procedimiento de adquisición propio de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y será custodiada debidamente ordenada, clasificada y accesible, a la entera disponibilidad de cualquiera de las Administraciones Públicas con competencias en materia de seguimiento, control y justificación. Será obligación por parte de la empresa pública la conservación de la documentación durante un plazo de 5 años conforme al contenido de la cláusula quinta del presente Convenio.

Deberá presentarse justificación por los importes abonados; de lo contrario, se procederá a solicitar el reintegro de las cantidades no justificadas.

1. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA A PRESENTAR POR EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, S.L.U**A) Memoria económica y certificados:**

La memoria económica, firmada y sellada en todas sus hojas por el representante legal de EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, S.L.U, donde se especifiquen los gastos realizados y los pagos asociados, incluidos los pagos a la Tesorería de la Seguridad Social y los realizados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, ordenados conforme a la naturaleza del gasto. Dicha memoria, se remitirá a la Secretaría General de Economía y Comercio en formato papel y en fichero electrónico.

Para la justificación de los gastos y los pagos realizados, en lugar de la documentación en soporte original, se deberá presentar:

- Certificado de Justificación de Inversiones del Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU, respecto de los gastos y pagos realizados y del cumplimiento de la finalidad de cada una de las transferencias específicas (Anexo 1: CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE INVERSIONES)
- La cuenta justificativa, entendida como operación de pago, se realizará mediante un cuadro resumen al inicio de la misma, con identificación de los gastos según su naturaleza (Anexo 2: CUADRO RESUMEN DE LAS ACTUACIONES DE LA TRANSFERENCIA)



La relación de gastos se remitirá a la Secretaría General de Economía y Comercio en fichero electrónico junto a la cuenta justificativa (Anexo 3: RELACIÓN DE FACTURAS IMPUTADAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO)

B) Memoria técnica:

La memoria técnica reflejará las operaciones ejecutadas por actividad, con el desglose de los costes de aquellas, así como descripción de las tareas realizadas, los objetivos alcanzados y las desviaciones producidas, así como el logro y alcance de los indicadores establecidos al efecto. Se acompañara por todos aquellos soportes documentales que hayan sido producidos.

La memoria técnica deberá presentarse antes del 28 de febrero de 2021.

2. FORMALIDADES QUE DEBE CUMPLIR LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

2.1. Formas de pago:

Los pagos pueden ser acreditados mediante, al menos, una de las formas que se indican a continuación:

- Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
- Transferencia bancaria nominativa con validación mecánica que refleje el importe del documento de gasto.
- Certificado del banco firmado y sellado, en el que se detalle que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
- Cheque bancario nominativo acompañándose de su correspondiente extracto bancario. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.
- Extracto bancario nominativo (telefónica, etc.) reflejando el importe del documento de gasto.
- Pago nominativo realizado por Internet donde se indique que el pago ha sido realizado, sellado por la autoridad bancaria. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.
- Para documentos de gasto con importe inferior a 600 €, y siempre que estén referidos a la compra de pequeño material fungible, gastos de bolsillo, etc., recibí del proveedor en el que se indique que dicho documento de gasto (factura, ticket, etc) ha sido efectivamente pagado o bien, cualquier otro medio probatorio del pago.



En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto (pago agrupado), se deberá remitir un desglose de los pagos efectuados donde pueda identificarse el documento de gasto en cuestión. Dicho desglose deberá estar sellado por el banco (la suma del desglose bancario deberá coincidir con el importe reflejado en el pago agrupado).

2.2. Salarios y cargas sociales imputables.

Los gastos de salarios se realizarán de acuerdo con la normativa en materia de cotizaciones a la Seguridad Social, de conformidad con los grupos de cotización que correspondan y de retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En las hojas de liquidación de dietas y desplazamientos se deberá especificar con claridad y precisión el objeto y necesidad del gasto.

2.3. Facturas.

Los gastos se deben justificar con facturas oficiales, así como documentos de contabilidad y apoyo con valor probatorio equivalente. En todo caso las facturas deberán cumplir lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Una vez realizado el servicio o entregado el suministro o la obra correspondiente, para que la factura emitida pueda ser conformada por el responsable de la entidad ha de reunir siempre los siguientes requisitos:

- Ha de ser emitida a favor de la entidad que ha contratado el servicio, suministro o la obra.
- El N.I.F. de la entidad contratante.
- El nombre de la empresa y N.I.F., según sea persona física o jurídica.
- Fecha.
- Número de factura.
- Detalle por unidades e importes.
- Detalle de si el I.V.A. está incluido o fraccionado.
- Cada factura ha de ser original y antes de proceder a conformarla ha de comprobarse que el importe de la misma es correcto.

2.4. Otros gastos.

Para la documentación acreditativa del resto de gastos debe tenerse en cuenta:

-Amortización del equipamiento que el programa requiera: El cálculo de las cuotas de amortización se determinarán de conformidad con lo establecido en las órdenes



HAP/1781/2013 y HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, en relación con lo establecido en el anexo de la tabla de coeficientes de amortizaciones del Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del impuesto sobre Sociedades (BOE núm 165, de 11 de julio de 2015). Se solicitará fotocopia de las facturas de adquisición de inmovilizado amortizable, en cuyo original deberá incluirse que el concepto comprendido corresponde a esta transferencia y del justificante bancario que acredite su pago o identificación de la persona que haya recibido el dinero en efectivo. El importe que se justifique como gasto deberá estar comprendido dentro del periodo de elegibilidad de la operación.

-Alquiler: Fotocopia compulsada de los contratos del alquiler y de las facturas emitidas al efecto, en cuyo original deberá incluirse que el concepto imputado corresponde a la transferencia nominativa concedida y deberá contener los elementos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Los precios de los alquileres se ajustarán a los precios de mercado, sin que se puedan encubrir adquisiciones, pues, en este caso, se deberá cargar la amortización que corresponda de acuerdo con el punto anterior. Se solicitará copia de los documentos bancarios que acrediten el pago de estos justificantes o identificación de la persona que haya recibido el dinero en efectivo.

- Gastos de viaje y estancia: Se abonarán los gastos de viaje y estancia, del personal adscrito al proyecto, en casos excepcionales y debidamente justificados del personal que desempeñe un papel de apoyo, y los gastos de las empresas que participen en las actividades del proyecto. En este caso se llevarán las listas de asistencia que formarán parte de la documentación justificativa.

La documentación acreditativa será la siguiente:

*Hoja de gastos de viaje y estancia y hoja de liquidación de gastos de viaje y estancia.

*Billetes de avión, tren, autobús.

*Tarjetas de embarque.

*Documentación que acredite cálculo del kilometraje.

*Factura de agencia de viajes y prueba de pago (en este caso deberá especificarse el número de persona y días de estancia, así como los conceptos objeto del gasto. Es imprescindible que junto a la factura se custodie por la Entidad los documentos que acrediten la realidad de los servicios, tales como certificado de estancia en hotel, tarjetas de embarque, billetes, etc.,).

*Factura hotel y prueba de pago.

*En su caso recibos del transporte local.

*Listado de firmas de participantes en el caso de reuniones, conferencias, seminarios, en los gastos que se imputen al proyecto.



Trabajos realizados por otras empresas: En caso de que se contrate un servicio externo, se solicitará fotocopia de las facturas, en cuyo original deberá incluirse que el concepto imputado corresponde a la transferencia otorgada y del justificante bancario que acredite su pago o identificación de la persona que haya recibido el dinero en efectivo. En el caso de que el importe del servicio externo sea igual o superior a 18.000 euros, deberá presentarse memoria explicativa del procedimiento de licitación seguido y motivar su adjudicación.

SEGUNDO. Justificación de las operaciones de anticipo o prepago.

A toda operación pagada con carácter de anticipo o prepago, en el momento que se justifique por la entidad, es necesario implementarle una información adicional de todos los gastos que dan soporte a dicho pago, con objeto de posibilitar su certificación. Esta información hay que suministrarla al programa mediante incorporación de un fichero en hoja de cálculo.

TERCERO. Cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad de la Junta de Extremadura.

Deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

**ANEXO 1****CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE INVERSIONES****(Justificación N°)**

D. _____ con DNI n° _____, en calidad de Consejero Delegado, de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U, certifica:

- Que los gastos indicados en el Anexo de actuaciones se corresponden con las actividades recogidas en el convenio de la aportación económica a favor de la sociedad Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U, para financiar la ejecución del Programa de acompañamiento de las Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas protegidas para 2020.

- Que la relación de los importes que se detallan en el documento Anexo de actuaciones, firmado por el Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U, se encuentran efectivamente pagados y que los documentos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada las distintas actuaciones a que se refieren dichos importes, se encuentran en poder de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U, a disposición de la Consejería, así como de los órganos de fiscalización y control financiero.

Y para que así conste, firmo el presente certificado;

En _____, a _____ de _____ de 20____

Consejero Delegado de Extremadura Avante

Servicios Avanzados a Pymes, SLU

Fdo.

**ANEXO 2. CUADRO RESUMEN DE ACTUACIONES DE LA TRANSFERENCIA**

D..... con DNI..... y actuando en calidad de (representante legal) y D..... con DNI..... (auditor-interventor o persona que fiscalice gastos) certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital al amparo del Convenio para la realización de la transferencia TE-Extremadura Avante SAP. Programa Acompañamiento Denominación e Indicación Geográfica Protegidas, por importe de..... euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho Convenio respecto de la anualidad 2020. Los gastos imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

ACTUACIONES	COSTE TOTAL	1ª JUSTIFICACIÓN	2ª JUSTIFICACIÓN
Actividad 1.			
Actividad 2.			
TOTAL			

En , a de de .

Fdo.

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda)

Fdo

(Nombre/s y apellidos del/los auditor-interventor o persona que fiscalice gastos de la entidad, según proceda)



ANEXO 3. RELACIÓN DE FACTURAS IMPUTADAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO (DESGLOSAR POR ACTUACIONES Y CONCEPTOS)

EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, S.L.U

D..... con DNI..... y actuando en calidad de (representante legal) y D..... con DNI..... (auditor-interventor o persona que fiscalice gastos) certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital al amparo del Convenio para la realización de la transferencia TE-Extremadura Avante SAP. Programa Acompañamiento Denominación e Indicación Geográfica Protegidas, por importe de..... euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho Convenio respecto de la anualidad 2020. Los gastos imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:



DATOS DE LAS FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE PAGOS IMPUTADOS

Nº ORDEN	FECHA FACTURA	Nº FACTURA	PROVEEDOR	C.I.F. PROVEEDOR	CONCEPTO DESGLOSADO DE FACTURA	IMPORTE IMPUTADO	FORMA DE PAGO(*)	ENTIDAD BANCARIA ORIGEN PAGO	Nº CUENTA ORIGEN PAGO	ENTIDAD BANCARIA DESTINO PAGO	Nº CUENTA DESTINO PAGO	TITULAR CUENTA DESTINO PAGO	FECHA VALOR PAGO
TOTAL													

(*) Transferencia bancaria, adeudo por domiciliación, etc. En caso de cheque o pagaré se deberá identificar el número.

Todos los pagos realizados en dicha transferencia específica se han abonado desde las cuentas bancarias de EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU

En , a de de .

Fdo.

Fdo

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o (Nombre/s y apellidos del/los auditor-interventor o persona que fiscalice de la entidad, según proceda) gastos de la entidad, según proceda)





RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la tercera Adenda al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica de carácter plurianual a favor de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la puesta en marcha de Planes de Apoyo a la Exportación 2017-2020.
(2020061856)

Habiéndose firmado el día 11 de septiembre de 2020, la tercera Adenda al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica de carácter plurianual a favor de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la puesta en marcha de Planes de Apoyo a la Exportación 2017-2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 24 de septiembre de 2020.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 24/07/2020,
DOE n.º 147, de 30 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



TERCERA ADENDA AL CONVENIO POR EL QUE SE
FORMALIZA UNA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA DE
CARÁCTER PLURIANUAL A FAVOR DE LA EMPRESA
PÚBLICA EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS
AVANZADOS A PYMES, SLU, PARA LA PUESTA EN
MARCHA DE PLANES DE APOYO A LA EXPORTACIÓN
2017-2020

En Mérida, a 11 de septiembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Jiménez García, Secretario General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 73/2019, de 16 de julio (DOE núm. 137, de 17 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 165/2019, de 29 de octubre (DOE núm. 214 de 6 de noviembre), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, y por Resolución de 18 de julio de 2019, del Consejero, por la que se delegan en la Secretaría General competencias en diversas materias (DOE núm. 141, de 23 de julio).

De otra parte, D. Miguel Bernal Carrión, con DNI número 08786433-L, en nombre y representación de la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U.", con NIF n.º B06253488 y domicilio en Avenida José Fernández López, n.º 4, 06800 Mérida, en su condición de Consejero Delegado, cargo para el que fue nombrado por acuerdo del Consejo de Administración, adoptado el día 7 de agosto de 2015, elevado a Escritura Pública en Mérida el día 20 de agosto de 2015, ante el Notario del Ilustre Colegio de Extremadura con residencia en Mérida, D. Gonzalo Fernández Pugnaire, con n.º de protocolo 943, e inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, el día 20 de agosto de 2015, al tomo 534, folio 210V.^a, hoja BA-7-782, inscripción 44.^a.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

Primero. Con fecha 9 de junio de 2017, se suscribe por parte de la Consejería de Economía e Infraestructuras, Convenio por el que se formalizan las aportaciones económicas a



favor de la Sociedad Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para financiar la realización de determinados proyectos en el ámbito de la Secretaría General de Economía y Comercio.

Segundo. El objeto del convenio era formalizar la transferencia específica de carácter plurianual, para la ejecución del proyecto TE: "Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme. Apoyo a la exportación" que figuraba en la Ley 1/2017, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017, Sección 14 "Consejería de Economía e Infraestructuras", en el servicio 03 "Secretaría General de Economía y Comercio" y programa 341A "Comercio de calidad y Artesanía Extremeña", a favor de la Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, con NIF B-06253488. El importe global de la transferencia es de 1.908.000 €, divididos en cuatro anualidades de 477.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.003.341A.443.03, con código de proyecto de gasto 20160329 (Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme. Programa de apoyo a la exportación", financiada con fondos de la Comunidad Autónoma (CA).

Tercero. En la cláusula quinta del convenio, se establece que se podrán celebrar adendas al citado convenio para modificar el contenido del mismo. En particular, es obligatoria la formalización de adenda cuando las posibles variaciones superen el 20 % del presupuesto entre los diferentes conceptos, dentro de cada actividad, o una desviación superior a un 10 % del presupuesto entre cada una de las actividades, siempre que previamente sea acordado por la Comisión de Seguimiento. Esta Comisión de Seguimiento, fue creada, según lo establecido en la cláusula octava del citado convenio, en sesión constitutiva de 19 de junio de 2017.

Cuarto. Con fecha 16 de mayo de 2018, se firma primera Adenda al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica de carácter plurianual a favor de Extremadura Avante Servicios Avanzados a PYMES, SLU, para la puesta en marcha "Planes de Apoyo a la Exportación 2017-2020" (publicada en el DOE n.º 159, de 16 de agosto de 2018).

Con fecha de 10 de septiembre de 2019, se firma segunda Adenda al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica de carácter plurianual a favor de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU para la puesta en marcha de "Planes de Apoyo a la Exportación 2017-2020" (publicada en el DOE n.º 243, de 19 de diciembre de 2019).

Quinto. Con fecha 19 de junio de 2020, la Comisión de Seguimiento celebra reunión por vía telemática, en la que se acuerda necesaria, tal y como se recoge en el acta de la misma, la realización de nuevas modificaciones al Convenio firmado. Tales modificaciones no suponen



cambio del objeto previsto en su cláusula primera, ni implican alteración del importe global del gasto, pero sí el reajuste presupuestario de actividades e inclusión de nuevas acciones, a nivel de concepto, dentro de aquellas.

Sexto. Ambas partes entienden adecuado modificar el citado Convenio para adecuar su contenido a lo dispuesto anteriormente.

Por todo ello, ambas partes, acuerdan suscribir la presente Adenda que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Modificación de la cláusula tercera del Convenio.

Se modifica la cláusula tercera del Convenio, relativa a la financiación del mismo, a la que se le da una nueva redacción con el siguiente tenor:

“Tercera. Financiación.

La financiación de las actuaciones a llevar a cabo derivadas de la ejecución de Planes de apoyo a la exportación 2017-2020 se llevará a cabo a través de una transferencia específica de carácter plurianual, por un importe global para el total de anualidades de 1.908.000 euros, con el siguiente desglose por anualidades e imputación presupuestaria:

Imputación Presupuestaria		Anualidades (euros)			
Proyecto de Gasto	Aplicación Presupuestaria	2017	2018	2019	2020
20160329	14.003.341A.443.03	477.000	477.000	477.000	477.000



En función de las actuaciones a llevar a cabo, el desglose es el siguiente:

ACTUACIONES	2017	2018	2019	2020
PLAN DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EMPRESA EXTREMEÑA	90.000,00	90.000,00	90.000,00	90.000,00
PLAN DE CONSOLIDACIÓN MERCADOS EXTERIORES	105.000,00	105.000,00	105.000,00	105.000,00
PLAN AULA DE COMERCIO	24.000,00	21.000,00	21.000,00	21.000,00
PROGRAMA DE CONSORCIOS	56.000,00	56.000,00	26.000,00	26.000,00
PROGRAMA NACIONAL DE MARCAS PROMOCIONALES	140.500,00	128.500,00	187.000,00	201.000,00
PROGRAMA DE APOYO A LA PROMOCION DEL SECTOR DE LA ARTESANIA Y SECTOR ECOLÓGICO Y NATURAL.	30.000,00	30.000,00	-	-
PLAN DE PREPARACIÓN A LA EXPORTACIÓN.	-	15.000,00	15.000,00	15.000,00
MEDIOS TÉCNICOS Y HUMANOS	31.500,00	31.500,00	33.000,00	33.000,00
TOTAL	477.000,00 €	477.000,00 €	477.000,00 €	477.000,00 €



Para el ejercicio 2020, el Programa Nacional de Marcas Promocionales se incrementa en 44.000 €, procedentes de minoraciones sobre las siguientes actuaciones:

Programa de Consorcios de Exportación, por importe 30.000 €.

Aula de Comercio (Aula práctica), por importe de 14.000 €.

Sin perjuicio de la cobertura prevista en la actual Ley de Presupuestos para la financiación de las actuaciones derivadas del presente año, las transferencias específicas de las anualidades futuras (2018-2020), estará supeditadas a la oportuna cobertura presupuestaria a través de la partida designada en la Ley de Presupuestos correspondiente.

El correspondiente proyecto, está financiado con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La ejecución de las actuaciones por parte de la sociedad que estén financiadas con cargo a estas transferencias no generarán ingresos en ningún caso.

La Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, realizará las funciones de coordinación, organización y gestión integral, así como la supervisión e inspección, de las actuaciones que en el ámbito del presente proyecto sean desarrolladas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Segunda. Modificación de la cláusula quinta del Convenio.

Dentro de la cláusula quinta del Convenio, "Ejecución del proyecto y forma de justificar las transferencias específicas", se sustituye el cuadro de indicadores de productividad, por el siguiente, manteniéndose en los mismos términos el resto del contenido de la misma:



ACTUACIONES	2017	2018	2019	2020
N.º de empresas participantes en el Plan de Internacionalización de la empresa extremeña.	30	30	30	30
N.º de empresas participantes en el Plan de Consolidación en Mercados Exteriores.	30	30	30	30
N.º de Cursos teórico-prácticos Aula de Comercio.	2	2	2	2
N.º de participantes en la fase práctica Aula de Comercio.	20	20	20	0
N.º de empresas participantes en el Programa de Consorcios.	27	27	9	9
N.º de Promociones en Punto de Venta.	3	3	3	3
N.º de empresas participantes en PPV.	30	30	30	30
N.º de acciones de difusión de las marcas promocionales.	12	12	12	12
N.º de empresas participantes en el Plan de Preparación a la Exportación.	0	10	10	10

***Tercera. Modificación del anexo I del convenio.***

Se modifica el anexo I del citado Convenio que queda sustituido íntegramente por el anexo incorporado a la presente Adenda.

Cuarta. Eficacia y publicidad de la adenda.

La presente Adenda tendrá efectos desde su firma por ambas partes.

La presente Adenda será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman la presente adenda en duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar mencionados en el encabezamiento.

El Consejero de Economía, Ciencia
y Agenda Digital
PA., Resolución de 18 de julio de 2019
(DOE n.º 141, de 23 de julio),
El Secretario General,

FDO.: MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA

El Consejero Delegado
de Extremadura Avante
Servicios Avanzados
a Pymes, SLU,

FDO.: MIGUEL BERNAL CARRIÓN



ANEXO I: TAREAS A REALIZAR

Uno. Transferencia específica.

La cuantía total del presente Convenio asciende a 1.908.000 euros. El coste de las acciones previstas en la presente Convenio será imputado a la partida presupuestaria contenida en el Programa 341A “Comercio de Calidad y Artesanía Extremeña”, con las siguientes clasificación y código de identificación de proyecto: 14.003.341A.443.03, Proyecto de gasto 20160329 EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. PROGRAMA APOYO A LA EXPORTACIÓN”, financiado con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Del total del importe de Convenio, se imputarán, conforme a las aplicaciones presupuestarias anuales, la cantidad de 477.000 euros por anualidad.

Dos. Actuaciones a realizar.

1. PLAN DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EMPRESA EXTREMEÑA (PIMEX)

1.1 INTRODUCCIÓN

El Plan de Internacionalización de la Empresa Extremeña (PIMEX), es un Programa de Apoyo que desarrolla Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU (Extremadura Avante, SAP), para ayudar a las empresas extremeñas a iniciarse y avanzar en su proceso de internacionalización mediante apoyo técnico, formativo y económico.

Es un programa en el que se trabaja en estrecha colaboración entre Empresario y el personal técnico de Extremadura Avante, SAP, asesorando a cada empresa en función de sus necesidades, principalmente en el área comercial, con el fin último de exportar sus productos y/o servicios.

Extremadura Avante SAP, organizará actividades formativas y ofrecerá apoyo técnico, para que las empresas participantes asuman el reto de la internacionalización como rentable y alcanzable. Se prevé la elaboración de una hoja de ruta internacional individual por empresa participante.



1.2 OBJETIVOS

Los objetivos de este plan son:

Iniciar a empresas extremeñas en la exportación con el fin último de mejorar su competitividad e incrementar sus ventas internacionales.

Capacitar y profesionalizar las empresas extremeñas en materia de comercio exterior, y sentar las bases de sus departamentos de exportación.

1.3 DESARROLLO DEL PROGRAMA:

Cada empresa beneficiaria contará con los siguientes apoyos:

1.3.1 Apoyo técnico: Mediante asesoramiento, seguimiento personalizado y resolución de consultas por el personal técnico del Área internacional de Extremadura Avante, SAP.

1.3.2 Apoyo formativo: Basado fundamentalmente en la Planificación Estratégica Internacional, mediante 2 formaciones grupales de 12 horas (presencial y on-line) y 3 reuniones individuales de al menos 6 horas, a cargo del personal técnico de Extremadura Avante, SAP y de profesionales expertos en comercio exterior y Planificación estratégica internacional que Extremadura Avante, SAP contratará, en su caso, para este fin.

Esta formación se financiará con cargo a la transferencia específica: "EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. PROGRAMA DE APOYO A LA EXPORTACIÓN", Sección 14 "Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital", en el servicio 003 "Secretaría General de Economía y Comercio" y en el programa 341A "Comercio de calidad y Artesanía Extremeña" a favor de la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U." imputándose anualmente mientras esté vigente el convenio, la cantidad de 46.000,00 € y con cargo a la Aplicación Presupuestaria 14.003.341A.443.03, proyecto de gasto 20160329 "EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. PROGRAMA DE APOYO A LA EXPORTACIÓN".

Como resultado de esta formación y asesoramiento técnico se elaborarán los siguientes documentos: un DAFO de la empresa frente a la exportación, una matriz de selección de mercados y la Hoja de Ruta que seguirá la empresa en proceso de internacionalización.



1.3.3 Apoyo económico (subvención): Se considerarán elegibles, gastos por un máximo de 3.000 euros por empresa, con la premisa de redundar positivamente en el proceso de internacionalización del beneficiario y estar vinculados directamente con su labor comercial, promocional o de acceso a mercados internacionales.

Entre las posibles actuaciones, objeto de apoyo económico mediante subvención, se contemplan: Viajes comerciales, visitas a ferias internacionales, elaboración de elementos de promoción internacional, traducciones, consultoría especializada o asesoría jurídica y actuaciones de naturaleza análoga, necesarias para que la empresa beneficiaria inicie su andadura internacional.

1.4 BENEFICIARIOS:

Tendrán la consideración de beneficiarios, las empresas que desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en fase inicial de internacionalización, que exporten esporádicamente o no lo hagan, motivadas y con potencial y capacidad de internacionalización.

Anualmente, se tiene previsto que, un máximo de 30 empresas, participen en el programa.

1.5 REQUISITOS:

Las empresas interesadas en participar en el programa deberán contar con actividad económica en Extremadura, así como cumplir con los requisitos establecidos en las correspondientes bases reguladoras.

1.6 CRITERIOS DE VALORACIÓN:

En las Bases Reguladoras correspondientes se detallarán los criterios de selección, cuya aplicación dará como resultado un ranking de beneficiarios ordenados por puntuación. Se establece como criterio de desempate, el orden en la entrega de solicitudes de participación al programa, tomando como referencia la fecha de registro de la solicitud.

1.7 PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN (establecido en punto 1.3.3)

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 4 de diciembre de 2017 y a propuesta de la Consejería, se aprobó el Decreto 212/2017 por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación de empresas extremeñas en los Planes de Ayuda a la Internacionalización convocados por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U.



En el mismo se detallan las acciones a desarrollar, el perfil de los beneficiarios y requisitos, así como el proceso de concesión de las subvenciones, que incluye las fases de dicha concesión, previa autorización de la misma por parte de la Consejería, y los criterios de selección de los participantes, que se realizará con base en los principios de igualdad, concurrencia, publicidad, transparencia y no discriminación.

El procedimiento para la selección de las empresas y su concesión, se tramitará conforme a lo previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo que resulte de aplicación, concretamente conforme a lo previsto en su artículo 1 en relación con la Disposición Adicional Tercera de la citada norma, encontrando Extremadura Avante, SAP su especial habilitación en el apartado 1 del artículo 2 de la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, norma de creación de Extremadura Avante, en su redacción dada por la Ley 8/2016, de 12 de diciembre, de medidas tributarias, patrimoniales, financieras y administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las empresas interesadas podrán consultar toda la información del programa a través de la web www.extremaduraavante.es durante el periodo de convocatoria estipulado.

Recibida la solicitud se verificará el cumplimiento de los requisitos y se valorarán las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en la correspondiente base reguladora.

Serán las 30 empresas con mayor puntuación, las designadas como beneficiarias.

Extremadura Avante, SAP, como complemento al apoyo técnico y formativo, concederá subvenciones, siempre que cumpla con las condiciones de participación, hasta un máximo de 3.000 euros por empresa. Según los términos previstos en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación directa con lo expresamente recogido en el apartado 1 y 2 del artículo 2 de la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta subvención se halla acogida al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L 352, de 24 de diciembre), no pudiendo superar la ayuda total de mínimos la cantidad de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.



1.8 PUBLICIDAD:

En cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, se procederá a publicar en el Diario Oficial de Extremadura tanto el extracto de esta convocatoria como la convocatoria en sí. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Extremadura Avante, SAP, publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/es/index>, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros. En estos casos la concesión se hará pública mediante la exposición en el tablón de anuncios que corresponda, independientemente de la notificación individual que se realice a cada beneficiario.

Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través del Servicio que corresponda, la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión en los términos previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tanto el listado de empresas beneficiarias, como las subvenciones concedidas, serán también publicados en la web www.extremaduraavante.es.

1.9. COMPROMISOS DE LA EMPRESA PARTICIPANTE:

Las empresas participantes deberán cumplir con los planes de trabajo, participando en las actuaciones formativas grupales e individuales, elaborando los documentos técnicos y llevando a cabo el resto de actuaciones previstas en la correspondiente convocatoria.

1.10. PRESUPUESTO ANUAL:

El presupuesto anual previsto para este programa se corresponde con la subvención destinada a las empresas beneficiarias de este plan y que, anualmente, asciende a **90.000 euros**.



2. PLAN DE CONSOLIDACIÓN EN MERCADOS EXTERIORES

2.1. INTRODUCCIÓN

El Plan de Consolidación en Mercados Exteriores, es un Programa de Apoyo que desarrolla Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU (Extremadura Avante, SAP) para que las empresas extremeñas puedan consolidarse en mercados internacionales y afianzar la estrategia internacional dentro de su empresa.

El Plan de Consolidación pretende dar apoyo a las empresas extremeñas que se han iniciado en la exportación, y que necesitan les sigamos acompañando en su andadura internacional hasta que maduren lo suficiente como para hacerlo de manera autónoma.

Es un programa en el que se trabaja en estrecha colaboración entre Empresario y el personal técnico de Extremadura Avante, SAP, asesorando a cada empresa en función de sus necesidades y mercados a consolidar, con el fin último de incrementar y/o consolidar la exportación de sus productos y/o servicios.

2.2. OBJETIVOS

El objetivo principal del Plan de Consolidación es apoyar a las empresas extremeñas a consolidar sus ventas internacionales, potenciando su competitividad en el exterior y consolidando su departamento de exportación profesionalizándolo con formación especializada.

Los objetivos específicos son:

Incrementar las exportaciones y el número de países de destino de las empresas extremeñas que participen en el Plan.

Profesionalizar las empresas extremeñas en materia de comercio exterior, acompañando a las empresas extremeñas en su proceso de consolidación de las exportaciones para adquirir los conocimientos y herramientas necesarias para consolidar sus ventas exteriores, favorecer el acceso a nuevos mercados internacionales, optimizando tiempos y recursos propios y ajenos.

Favorecer la contratación de técnicos de exportación por parte de las empresas que participen en el Plan de Consolidación.



2.3. DESARROLLO DEL PROGRAMA:

Cada empresa beneficiaria contará con los siguientes apoyos:

2.3.1 Apoyo técnico: Mediante asesoramiento, seguimiento personalizado y resolución de consultas por el personal técnico del Área internacional de Extremadura Avante, SAP.

2.3.2 Apoyo formativo: Basado fundamentalmente en la Comunicación y Marketing Internacional, así como Técnicas de Venta, mediante 2 formaciones grupales de 12 horas (presencial y on-line) y 3 reuniones individuales de, al menos, 6 horas, a cargo del personal técnico de Extremadura Avante, SAP y de profesionales expertos en comercio exterior y Marketing Internacional.

Esta formación se financiará con cargo a la transferencia específica: "EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. PROGRAMA DE APOYO A LA EXPORTACIÓN", Sección 14 "Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital", en el servicio 003 "Secretaría General de Economía y Comercio" y en el programa 341A "Comercio de calidad y Artesanía Extremeña" a favor de la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U." imputándose anualmente mientras esté vigente el convenio, la cantidad de 46.000,00 € y con cargo a la Aplicación Presupuestaria 14.003.341A.443.03, proyecto de gasto 20160329 "EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. PROGRAMA DE APOYO A LA EXPORTACIÓN".

Como resultado de esta formación y asesoramiento se elaborarán los siguientes documentos: definición de Estrategias de Marketing en los mercados a consolidar, Nuevos modelos de Venta para fidelizar clientes internacionales y Control/ medición de resultados en entornos internacionales.

2.3.3 Apoyo económico (subvención): Se considerarán elegibles, gastos valorados por un máximo de 3.500 euros por empresa con la premisa de redundar positivamente en la consolidación de las ventas internacionales del beneficiario y estar vinculados directamente con su labor comercial, promocional o de acceso a mercados internacionales.

Entre las posibles actuaciones, objeto de apoyo económico mediante subvención, se contemplan: Viajes comerciales, exposición y visitas a ferias internacionales, elaboración de agendas en destino, diseño y producción de elementos de promoción internacional, traducciones, consultoría especializada o asesoría jurídica y actuaciones de naturaleza similar, necesarias para que la empresa beneficiaria vaya consolidando su andadura internacional.



2.4. BENEFICIARIOS:

Tendrán la consideración de beneficiarios, las empresas que desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Extremadura, motivadas e interesadas en avanzar en su proceso de internacionalización que exporten de forma irregular o esporádicamente a los países objetivo a consolidar.

Anualmente se tiene previsto que un máximo de 30 empresas participen en el programa.

2.5. REQUISITOS:

Las empresas interesadas en participar en el programa, deberán contar con actividad económica en Extremadura, así como cumplir con los requisitos establecidos en las correspondientes bases reguladoras.

2.6. CRITERIOS DE VALORACIÓN:

En las Bases Reguladoras correspondientes se detallarán los criterios de selección, cuya aplicación dará como resultado un ranking de beneficiarios ordenados por puntuación. Se establece como criterio de desempate, el orden en la entrega de solicitudes de participación al programa, tomando como referencia la fecha de registro de la solicitud.

2.7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN (establecido en punto 2.3.3)

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 4 de diciembre de 2017 y a propuesta de la Consejería, se aprobó el Decreto 212/2017 por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación de empresas extremeñas en los Planes de Ayuda a la Internacionalización convocados por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U.

En el mismo se detallan las acciones a desarrollar, el perfil de los beneficiarios y requisitos, así como el proceso de concesión de las subvenciones, que incluye las fases de dicha concesión, previa autorización de la misma por parte de la Consejería, y los criterios de selección de los participantes, que se realizará con base en los principios de igualdad, concurrencia, publicidad, transparencia y no discriminación.

El procedimiento para la selección de las empresas y su concesión, se tramitará conforme a lo previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo que resulte de aplicación, concretamente conforme a lo previsto en su artículo 1 en relación con la Disposición Adicional Tercera de la citada norma, encontrando Extremadura Avante, SAP su especial habilitación en el apartado 1 del artículo 2 de la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, norma de creación de Extremadura Avante, en su redacción



dada por la reciente Ley 8/2016, de 12 de diciembre, de medidas tributarias, patrimoniales, financieras y administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las empresas interesadas podrán consultar toda la información del programa a través de la web www.extremaduraavante.es durante el periodo de convocatoria estipulado.

Recibida la solicitud se verificará el cumplimiento de los requisitos y se valorarán las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en la correspondiente base reguladora.

Serán las 30 empresas con mayor puntuación, las designadas como beneficiarias.

Extremadura Avante, SAP, como complemento al apoyo técnico y formativo, concederá subvenciones, siempre que cumpla con las condiciones de participación, hasta un máximo de 3.500 euros por empresa. Según los términos previstos en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación directa con lo expresamente recogido en el apartado 1 y 2 del artículo 2 de la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta subvención se halla acogida al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L 352, de 24 de diciembre), no pudiendo superar la ayuda total de mínimos la cantidad de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

2.8. PUBLICIDAD:

En cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, se procederá a publicar en el Diario Oficial de Extremadura tanto el extracto de esta convocatoria como la convocatoria en sí. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Extremadura Avante, SAP, publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/es/index> , las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros. En estos casos la concesión se hará pública mediante la exposición en el tablón de anuncios que corresponda, independientemente de la notificación individual que se realice a cada beneficiario.

Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través del Servicio que corresponda, la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión en los términos previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tanto el listado de empresas beneficiarias como las subvenciones concedidas, serán también publicados en la web www.extremaduraavante.es.

2.9. COMPROMISOS DE LA EMPRESA PARTICIPANTE:

Las empresas participantes deberán cumplir con los planes de trabajo, participando en las actuaciones formativas grupales e individuales, elaborando los documentos técnicos y llevando a cabo el resto de actuaciones previstas en la correspondiente convocatoria.

2.10. PRESUPUESTO ANUAL:

El presupuesto anual previsto para este programa se corresponde con la subvención destinada a las empresas beneficiarias de este plan y que, anualmente, asciende a **105.000 euros**.



3. AULA DE COMERCIO

3.1. INTRODUCCIÓN:

Desde la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Economía e Infraestructuras y Extremadura Avante, se ha diseñado un Plan para la Mejora de la Competitividad del Comercio Minorista de Extremadura para ayudar a paliar la difícil situación económica actual, con el objeto de que los comerciantes extremeños cuenten con más medidas consensuadas para mejorar su capacidad competitiva.

Tan importante es la formación y el asesoramiento a los gerentes y responsables de los comercios extremeños para que mejoren su gestión, como que el comercio minorista de Extremadura cuente con empleados que sean profesionales de la venta.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U. ha diseñado el Programa Aula de Comercio dirigido a jóvenes desempleados extremeños que quieran desarrollar su carrera profesional en el ámbito del comercio minorista de Extremadura.

Pretendemos formar a jóvenes desempleados tanto a nivel teórico a través de 2 cursos de formación, como a nivel práctico durante 2 meses en comercios de la región. Consideramos que esta fórmula ayudará a la profesionalización de futuros empleados del comercio y fomentará la empleabilidad de los participantes.

3.2. OBJETIVOS:

Los principales objetivos del Programa Aula de Comercio son los siguientes:

Incrementar la cualificación de jóvenes desempleados extremeños en materias relacionadas con la venta en el comercio minorista.

Fomentar la incorporación al mercado laboral de los participantes.

3.3. PERFIL DEL PARTICIPANTE Y EMPRESA DE ACOGIDA:

El perfil de los participantes y de las empresas donde los alumnos realizarán la formación es:

Perfil del participante en Formación Teórica : Esta formación teórica está dirigida a desempleados con motivación por desarrollarse a nivel profesional en el sector del comercio minorista.

Perfil del participante en Formación Práctica : Esta formación práctica está dirigida a desempleados con titulación media (universitaria, de formación profesional o equivalente),



que hayan finalizado los estudios referidos. Los requisitos se concretarán aún más en la correspondiente convocatoria.

Perfil de empresa colaboradora en que se realizará la formación práctica: Comercios participantes en el programa de Formación y Asesoramiento al Pequeño Comercio de Extremadura o con interés en participar en el mismo.

3.4. DESARROLLO DEL PROGRAMA:

El Aula de Comercio se dividirá en las siguientes actuaciones formativas:

FORMACIÓN TEÓRICA: Durante la fase teórica 60 alumnos recibirán 100 horas de formación teórico-práctica on-line y/o presencial, en la que se abordarán materias como atención al público, marketing en el punto de venta, redes sociales...y otros de naturaleza similar. Se prevé realizar la formación teórica en 2 localidades-

Para el diseño, puesta en marcha y realización de la formación teórica se contará con personal técnico de Extremadura Avante SAP quien además se encargará de la tutorización y seguimiento a los alumnos.

Para poder acceder al programa, se abrirá un plazo de inscripción, tras el cual se comprobarán el cumplimiento de los requisitos de los candidatos para realizar la formación teórica, conforme a la correspondiente convocatoria publicada en la web www.extremaduraavante.es. Posteriormente se seleccionarán, por orden de inscripción, a los 60 candidatos que cumplan con dichos requisitos.

FORMACIÓN PRÁCTICA: Durante la fase práctica, 20 alumnos podrán realizar sus prácticas en comercios de la región durante 2 meses, con el objetivo de seguir formándose, pero desde la realidad del comercio.

Podrán acceder a la fase práctica, tanto los alumnos que hayan realizado cualquiera de los 2 cursos de la formación teórica, como aquellos con formación previa, que cumplan con los requisitos que se publicarán mediante convocatoria.

Los alumnos seleccionados para esta fase práctica estarán tutorizados por personal de Extremadura Avante, SAP quien velará por el buen funcionamiento, definirá las actuaciones y tareas a realizar, ofrecerá asesoramiento y formación de manera continuada y revisará mensualmente el cumplimiento de los objetivos marcados por cada participante.



Durante la formación práctica, el Participante en AULA DE COMERCIO que cumpla con todos los criterios y requisitos previstos en la convocatoria, recibirá una subvención durante un máximo de 2 meses.

1. Procedimiento de concesión de la subvención formación práctica

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25 de julio de 2017 y a propuesta de la Consejería, se aprobó el Decreto 117/2017 por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U. para la formación práctica del programa de Formación de Nuevos profesionales en Comercio Exterior (FORMACOEX) y Aula de Comercio.

En el mismo se detallan las acciones a desarrollar, el perfil de los beneficiarios y requisitos, así como el proceso de concesión de las subvenciones, que incluye las fases de dicha concesión, previa autorización de la misma por parte de la Consejería, y los criterios de selección de los participantes.

El procedimiento para la selección de los participantes en la Formación Práctica del Programa de Formación y su concesión, se tramitará conforme a lo previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo que resulte de aplicación, concretamente conforme a lo previsto en su artículo 1 en relación con la Disposición Adicional Tercera de la citada norma, encontrando Extremadura Avante, SAP su especial habilitación en el apartado 1 del artículo 2 de la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, norma de creación de Extremadura Avante, en su redacción dada por la reciente Ley 8/2016, de 12 de diciembre, de medidas tributarias, patrimoniales, financieras y administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Extremadura Avante, SAP, concederá subvenciones, hasta un máximo de 600 euros por beneficiario para AULA DE COMERCIO, en los términos previstos en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación directa con lo expresamente recogido en el apartado 1 y 2 del artículo 2 de la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial.

Los interesados podrán consultar toda la información de la formación práctica a través de la web www.extremaduraavante.es durante el periodo de convocatoria estipulado.

Una vez cerrado el plazo de solicitud se verificará el cumplimiento de los requisitos, e iniciará la valoración de las solicitudes que los cumplan.

A continuación, se realizarán pruebas selectivas tanto escritas como orales, y que dará como resultado un listado ordenados por puntuación de mayor a menor.



Serán los 20 solicitantes con mayor puntuación, los designados como beneficiarios provisionales, y a los que se les pedirá su aceptación expresa para confirmar dicha plaza.

Extremadura Avante, SAP, de conformidad con lo establecido en las Bases Regulatoras, designará los establecimientos que, en calidad de colaboradores, acogerán durante 2 meses a los alumnos para desarrollar la fase práctica.

2. Publicidad

En cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, se procederá a publicar en el Diario Oficial de Extremadura tanto el extracto de esta convocatoria como la convocatoria en sí. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Extremadura Avante, SAP, publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/es/index>, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros. En estos casos, la concesión se hará pública mediante la exposición en el tablón de anuncios que corresponda, independientemente de la notificación individual que se realice a cada beneficiario.

Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través del Servicio que corresponda, la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión en los términos previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tanto el listado de beneficiarios, como las ayudas concedidas, serán también publicados en la web www.extremaduraavante.es.



3.5. PRESUPUESTO ANUAL:

Extremadura Avante, SAP gestionará, en su caso, gastos relativos a la selección de los alumnos, seguridad social de los alumnos a cargo de la empresa, alquiler de salas para impartir la formación, el coste de los cursos formativos, material fungible y material didáctico a entregar a los alumnos.

Los costes previstos anualmente son:

FASE TEÓRICA (2 Cursos teórico-prácticos)_____ 7.000,00 euros

FASE PRÁCTICA (350 € x 2 meses x 20 participantes): _____14.000,00 euros

TOTAL: 14.000,00 EUROS

No obstante, para el ejercicio 2020, el coste será de:

FASE TEÓRICA (2 Cursos teórico-prácticos)_____ 7.000,00 euros

FASE PRÁCTICA (350 € x 2 meses x 20 participantes): _____ 0,00 euros

TOTAL: 7.000,00 EUROS

4. PROGRAMA DE CONSORCIOS DE EXPORTACIÓN

4.1 INTRODUCCIÓN

El Programa de Consorcios de Exportación es un Programa de Apoyo que desarrolla Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU (Extremadura Avante, SAP). Pretende prestar apoyo técnico, formativo y económico para que las empresas extremeñas puedan acceder a la internacionalización, mediante la fórmula de la cooperación empresarial. Esta fórmula les facilitará la localización de potenciales clientes en destino y les proporcionará herramientas para optimizar su acceso a mercados exteriores.

Con este programa se pretende capacitar a las empresas extremeñas en materia de internacionalización, para potenciar su competitividad en el exterior, bajo la figura de un consorcio de exportación.



4.2 OBJETIVOS

Los objetivos de este programa son:

Ofrecer servicios de asesoramiento especializado para la constitución y dinamización de los Consorcios de Exportación.

Intensificar y optimizar la participación de los consorcios extremeños en eventos internacionales que les ayuden a localizar potenciales clientes.

Mejorar de manera significativa las posibilidades de exportación de los consorcios, además de reducir costos y disminuir los riesgos que implican la penetración en mercados exteriores.

Dar soporte en metodología y procedimientos a las empresas pertenecientes al consorcio en materia de generación de proyectos de agrupación empresarial.

Apoyar a las agrupaciones empresariales extremeñas en el desarrollo de actuaciones que fomenten los beneficios de su internacionalización a través de la fórmula de la cooperación en cualquiera de sus variantes.

4.3 DESARROLLO DEL PROGRAMA

Cada consorcio beneficiario contará con los siguientes apoyos:

4.3.1 Apoyo técnico: Mediante asesoramiento, seguimiento personalizado y resolución de consultas por el personal técnico del Área internacional de Extremadura Avante, SAP.

4.3.2 Apoyo formativo: Orientado a la búsqueda de socios y a la creación y consolidación de consorcios de exportación, mediante 2 formaciones grupales de 6 horas y 3 reuniones individuales de al menos 10 h. de la mano de profesionales expertos en comercio exterior y planificación estratégica internacional. Como resultado de esta formación y asesoramiento se elaborarán los siguientes documentos: para consorcios nuevos, un DAFO del consorcio frente a la exportación y una matriz de selección de mercados; para consorcios nuevos y ya existentes, una Hoja de Ruta que seguirá el consorcio en la Internacionalización.



4.3.3 Apoyo económico (subvención): Se considerarán elegibles, gastos valorados en un máximo de 5.000 € por consorcio con la premisa de redundar positivamente en el proceso de internacionalización del beneficiario y estar vinculados directamente con su labor comercial, promocional o de acceso a mercados internacionales.

Entre las posibles actuaciones se contemplan: Viajes comerciales, visitas a ferias internacionales, elaboración de elementos de promoción internacional, consultoría especializada o asesoría jurídica, y actuaciones de similar naturaleza.

4.4 BENEFICIARIOS

Tendrán la consideración de beneficiarios, los consorcios extremeños en fase inicial o en desarrollo en materia de internacionalización, motivadas y con potencial exportador, así como con suficiente motivación por abordar terceros mercados de manera agrupada.

Anualmente, se tiene previsto que un máximo de 9 consorcios de la región, se inicien o continúen en su proceso de internacionalización, en aquellos mercados donde puedan existir oportunidades comerciales para el consorcio.

Para la anualidad 2020, los 3 consorcios más valorados serán los designados como beneficiarios.

4.5 REQUISITOS DE ACCESO A CUALQUIERA DE LAS FASES DEL PROGRAMA:

Los Consorcios interesados en participar en el programa, deberán contar con actividad económica en Extremadura, así como cumplir con los requisitos establecidos en las correspondientes bases reguladoras.

4.6 CRITERIOS DE VALORACIÓN (aplicables a cualquiera de las fases del programa)

En las Bases Reguladoras correspondientes se detallarán los criterios de selección, cuya aplicación dará como resultado un ranking de beneficiarios ordenados por puntuación. Se establece como criterio de desempate, el orden en la entrega de solicitudes de participación al programa, tomando como referencia la fecha de registro de la solicitud.



4.7 PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN (establecida en el punto 4.3.3.)

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 4 de diciembre de 2017 y a propuesta de la Consejería, se aprobó el Decreto 212/2017 por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación de empresas extremeñas en los Planes de Ayuda a la Internacionalización convocados por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U.

En el mismo se detallan las acciones a desarrollar, el perfil de los beneficiarios y requisitos, así como el proceso de concesión de las subvenciones, que incluye las fases de dicha concesión, previa autorización de la misma por parte de la Consejería, y los criterios de selección de los participantes, que se realizará con base en los principios de igualdad, concurrencia, publicidad, transparencia y no discriminación.

El procedimiento para la selección de los consorcios y su concesión, se tramitará conforme a lo previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo que resulte de aplicación, concretamente conforme a lo previsto en su artículo 1 en relación con la Disposición Adicional Tercera de la citada norma, encontrando Extremadura Avante, SAP su especial habilitación en el apartado 1 del artículo 2 de la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, norma de creación de Extremadura Avante, en su redacción dada por la reciente Ley 8/2016, de 12 de diciembre, de medidas tributarias, patrimoniales, financieras y administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, se procederá a publicar el correspondiente anuncio en la web www.extremaduraavante.es, de aquella parte del programa que, con independencia de la aprobación de las correspondientes Bases Reguladoras, se pueda poner en marcha.

Los consorcios interesados podrán consultar toda la información del programa a través de la web www.extremaduraavante.es durante el periodo de convocatoria estipulado.

Recibida la solicitud se verificará el cumplimiento de los criterios, e iniciará la valoración de las solicitudes que los cumplan y que dará como resultado un listado ordenado por puntuación de mayor a menor.



4.8 PUBLICIDAD:

En cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, se procederá a publicar en el Diario Oficial de Extremadura tanto el extracto de esta convocatoria como la convocatoria en sí. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Extremadura Avante, SAP, publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/es/index>, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros. En estos casos la concesión se hará pública mediante la exposición en el tablón de anuncios que corresponda, independientemente de la notificación individual que se realice a cada beneficiario.

Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través del Servicio que corresponda, la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión en los términos previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tanto el listado de empresas beneficiarias como las subvenciones concedidas, serán también publicados en la web www.extremaduraavante.es.



4.9 COMPROMISOS DEL CONSORCIO PARTICIPANTE

Los consorcios participantes deberán cumplir con los planes de trabajo, participando en las actuaciones formativas grupales e individuales, elaborando los documentos técnicos estipulados en la convocatoria y llevando a cabo el resto de actuaciones previstas designadas por Extremadura Avante en la convocatoria.

Los costes previstos para el ejercicio 2020 son:

TUTORIZACIÓN _____ 9.000,00 €

TALLERES DE BÚSQUEDA DE SOCIOS E IMPULSO, CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN
DE CONSORCIOS DE EXPORTACIÓN _____ 2.000,00 €

SUBVENCIÓN DESTINADA A FINANCIAR ACCIONES DE
PROMOCIÓN COMERCIAL _____ 15.000,00 €

TOTAL: 26.000,00 EUROS

5. PROGRAMA NACIONAL DE MARCAS PROMOCIONALES

5.1 INTRODUCCIÓN

El programa nacional de Marcas Promocionales constituye una herramienta indispensable de promoción de los productos Extremadura entre los consumidores españoles. Permite poner en valor el atributo origen extremeño de los mismos y mantener y potenciar la presencia en el mercado nacional. Extremadura da lugar a percepciones positivas respecto a la calidad percibida, generando sensaciones relativas a productos saludables y buenas prácticas en la elaboración. Es por ello, que las marcas Alimentos de Extremadura, Organics Extremadura, Piedra de Extremadura y Artesanía de Extremadura son elementos necesarios de difusión que repercuten en beneficios concretos para el tejido empresarial de la región.



5.2 OBJETIVOS

El programa nacional de Marcas Promocionales tiene tres objetivos concretos:

1. Incrementar el conocimiento y reconocimiento de las marcas promocionales entre los consumidores españoles, incrementando así las ventas de los productos extremeños.
2. Fomentar la entrada de los productos en los establecimientos con las mayores posibilidades de éxito, esto es: acompañados de elementos promocionales que despierten la atención de los consumidores y les inciden a comprar los productos, mediante góndolas, carteles, folletos, degustaciones...
3. Permitir a las empresas hacer un testeo real de sus productos en el mercado: Podrán ver si son competitivas en materia de precios y marketing, en relación con sus competidores.

5.3 DESARROLLO DEL PROGRAMA

El programa se desarrolla apoyándose en acciones de dos tipos:

Aquellas dirigidas a incrementar el conocimiento y reconocimiento de las marcas promocionales, elevando así la consideración de los productos extremeños en general, como son las actividades de difusión de la marca, dentro de las cuales se engloban los eventos gastronómicos, las degustaciones y campañas de difusión.

Aquellas encaminadas a facilitar a productos extremeños concretos, elaborados por empresas determinadas, el camino de entrada a los canales de distribución. En este tipo de actividades se encuentran las promociones en punto de venta. Implican la realización de un proceso de selección de empresas participantes por parte de una entidad externa (ya sea jefe de compras o promotor del evento comercial determinado).

5.4 BENEFICIARIOS

Tendrán la consideración de beneficiarios empresas extremeñas que estén adscritas al sello promocional que corresponda para la acción de la que se trate.



5.5 REQUISITOS

Se determinan como requisitos de acceso a las actividades, los siguientes.

Actividad económica radicada en Extremadura.

Productor o comercializador con marca propia.

Productos bajo el sello promocional correspondiente.

5.6 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Una entidad externa (cadena de distribución o promotor del evento determinado) analizará los productos presentados por cada una de las empresas inscritas y determinará cuáles son los más adecuados para participar en la acción comercial. Para su elección se basará tanto en las características de los propios productos como en las de la competencia, entendiéndose la competencia como aquellos productos ya presentes en ese establecimiento o evento en el que se va a desarrollar la acción.

5.7 PROCEDIMIENTO PARA LA PARTICIPACIÓN

Las empresas que cumplan con los requisitos determinados en el punto 5.5, pueden participar en las actividades comerciales propuestas por Extremadura Avante siguiendo un esquema temporal como el que se describe a continuación:

Fase 1

Los interesados se inscriben en la acción promocional.

Fase 2

La entidad externa (jefe de compras o promotor del evento comercial) analiza los productos presentados por cada una de las empresas inscritas y determina cuáles son los más adecuados para la actividad. Para su elección se basará tanto en las características de los propios productos como en las de la competencia.



Fase 3

El jefe de compras / promotor del evento comercial comunica a Extremadura Avante, SAP cuáles son los productos que desea que formen parte de la actividad.

Fase 4

Extremadura Avante, SAP comunica tanto a las empresas elegidas como a las no elegidas la decisión del jefe de compras / promotor correspondiente. A partir de ese momento, éste estará en contacto con las empresas elegidas solicitando productos, imágenes o aquello que se estime necesario para el correcto desarrollo de la acción.

Fase 5

Se desarrollará la acción comercial.

Fase 6

El comprador/promotor informará a Extremadura Avante, SAP sobre los resultados de la acción comercial y las perspectivas de éxito de los distintos productos a medio plazo en el mercado.

Fase 7

Extremadura Avante SAP solicitará la siguiente documentación a los participantes:

Cumplimentación del cuestionario de satisfacción en todos sus apartados y de forma completa y/u otros tipos de documentación solicitada.



5.8 COMPROMISOS DE LA EMPRESA PARTICIPANTE

La empresa extremeña beneficiaría de las actividades comerciales, deberá suministrar la información o productos que correspondan en aras a una correcta realización de la acción comercial.

En el caso de las promociones en punto de venta, velará por la correcta presentación de los productos, con el objetivo último de fomentar el éxito de la promoción en general y de sus productos en particular.

A fin de llevar a cabo adecuadamente dicho programa, se requiere la realización de las siguientes acciones específicas:

A) PROMOCIONES PUNTOS DE VENTA NACIONALES

Consisten en la realización de actividades de promoción de los productos adheridos a las distintas marcas promocionales, directamente en los puntos de venta a nivel regional y nacional. Estas actividades de promoción podrán materializarse de distintas maneras, como realización de elementos de Publicidad en el Punto de Venta (PPV) y medios de difusión de la promoción, así como degustaciones, con el fin de la efectiva difusión de la marca a nivel regional o nacional.

La información sobre las Promociones Punto de Venta se publicitará, entre otros, en la web www.extremaduraavante.es y el plazo de inscripción estará abierto siguiendo las fechas marcadas por el cronograma anual de actuaciones.

Esta actividad estará dirigida a todas las empresas extremeñas que cumplan con los requisitos determinados en el punto 5.5.

A continuación, se enumeran las Promociones en Punto de Venta previstas anualmente, en función de los estudios realizados por los técnicos de Extremadura Avante, SAP:

PPV NACIONALES	FECHA	IMPORTE
PPV 1	2º Semestre	3.500,00 €
PPV 2	2º Semestre	48.000,00 €
PPV 3	2º Semestre	3.500,00 €
TOTAL		55.000,00 €



B) ACCIONES DE DIFUSION

Se llevarán a cabo actividades cuyo fin sea la efectiva difusión de las marcas promocionales: Alimentos de Extremadura, Organics Extremadura, Piedra de Extremadura y Artesanía de Extremadura en distintos medios. El objetivo es generar conocimiento y reconocimiento de los sellos, que genere familiaridad con los productos extremeños a nivel nacional. Las actividades de difusión de la marca englobarán acciones de 3 tipos:

1. Eventos gastronómicos: La participación en eventos gastronómicos pretende contribuir a la difusión de las marcas promocionales Alimentos de Extremadura y Organics Extremadura entre el público profesional especializado, ya sea a través de jornadas técnicas, showcookings, talleres, y otras actividades de naturaleza similar.

Estas actividades se llevarán a cabo en el marco de certámenes de relevancia, como Congresos Gastronómicos o ferias especializadas y pueden consistir en la contratación tanto de los citados servicios, como de los espacios correspondientes para su desarrollo. Dichos eventos podrán además consistir en acciones propias creadas ad hoc en el país de destino, con el objeto de difundir las marcas promocionales.

2. Campañas de difusión: A través de esta herramienta se pretende fomentar el conocimiento de las marcas promocionales. Dicha difusión podrá llevarse a cabo a través de aquellos medios que se consideren oportunos, tales como medios de comunicación (digitales, prensa escrita, radio y televisión) o a través de aquellos medios que mediante determinadas actividades comerciales permitan la difusión de las marcas entre el público objetivo de las mismas.

Dentro de las acciones de difusión, se realizarán además actividades que fomenten el reconocimiento de los Consejos Reguladores (Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas) entre los consumidores.

3. Degustaciones: Con las degustaciones se pretende que los consumidores finales prueben los productos extremeños bajo las marcas Alimentos de Extremadura y Organics Extremadura, apreciando la riqueza gastronómica de los mismos. Además, se trata de enseñar al público cómo deben aplicarse estos productos en la cocina, con el objeto de fomentar su consumo a largo plazo. Para la realización de dichas degustaciones, Extremadura Avante, SAP gestionará la contratación con un tercero.



El coste total previsto para 2020 es el siguiente:

Acciones de difusión de las marcas promocionales.....102.500,00 euros.

C) MATERIAL PROMOCIONAL: Se llevará a cabo la adquisición de productos de merchandising y distinto material promocional para su distribución en las diferentes actuaciones que se desarrollen en actividades de carácter regional o nacional, de manera que se refuerce la imagen de marca de los distintos sellos promocionales entre el público objetivo.

El coste total previsto para 2020 es el siguiente:

Material Promocional.....43.500,00 euros

Coste anual total previsto del Programa nacional de Marcas Promocionales:

2020

PROMOCIONES PUNTO DE VENTA	55.000,00 €
ACCIONES DE DIFUSIÓN	102.500,00 €
MATERIAL PROMOCIONAL	43.500,00 €
TOTAL	201.000,00 €

6. PLAN DE PREPARACION A LA EXPORTACION.

6.1 INTRODUCCIÓN

El Plan de Preparación a la Exportación, es un nuevo Programa de Apoyo que desarrolla Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU (Extremadura Avante, SAP), para apoyar a las empresas extremeñas a prepararse antes de iniciar su proceso de internacionalización y ayudarle a definir sus primeros pasos.

Extremadura Avante dará apoyo a las empresas que nunca han exportado, pero que pueden desarrollar su potencial en mercados internacionales, mediante asesoramiento y apoyo para analizar sus posibilidades.



Es un programa en el que se trabaja en estrecha colaboración entre Empresario y el personal técnico de Extremadura Avante, SAP, para preparar a cada empresa participante a definir los pasos previos a su salida al mercado internacional, aumentando las posibilidades de éxito y facilitando dicho proceso.

Extremadura Avante SAP, organizará actividades formativas y ofrecerá apoyo técnico individual para formar a las empresas participantes en la fase de análisis y selección de mercados y para que adquieran autonomía en la elaboración de documentos estratégicos en la fase previa a su salida internacional.

6.2 OBJETIVOS

Los objetivos de este plan son:

Ayudar a las empresas extremeñas a prepararse antes de su salida al exterior, analizando su situación individual en un contexto internacional.

Capacitar y profesionalizar las empresas extremeñas en materia de comercio exterior, y ayudarle a definir sus primeros pasos.

6.3 DESARROLLO DEL PROGRAMA:

Cada empresa beneficiaria contará con los siguientes apoyos:

6.3.1 Apoyo técnico: Mediante asesoramiento, seguimiento personalizado y resolución de consultas por el personal técnico del Área internacional de Extremadura Avante, SAP.

6.3.2 Apoyo formativo: Basado fundamentalmente en la fase de análisis y selección de mercados como parte de su Planificación Estratégica Internacional, mediante 3 formaciones grupales de 12 horas (presencial y on-line) y 3 reuniones individuales de al menos 6 h.; a cargo del personal técnico de Extremadura Avante, SAP y de profesionales expertos en comercio exterior y Planificación estratégica internacional que Extremadura Avante, SAP contratará, en su caso, para este fin.

Esta formación se financiará con cargo a la transferencia específica: "EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. PROGRAMA DE APOYO A LA EXPORTACIÓN", Sección 14 "Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital", en el servicio 003 "Secretaría General de Economía y Comercio" y en el programa 341A "Comercio de calidad y Artesanía Extremeña" a favor de la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U." imputándose anualmente mientras esté



vigente el convenio, la cantidad de 46.000,00 € y con cargo a la Aplicación Presupuestaria 14.003.341A.443.03, proyecto de gasto 20160329 , “EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. PROGRAMA DE APOYO A LA EXPORTACIÓN”.

Como resultado de esta formación y asesoramiento técnico se elaborarán los siguientes documentos: un análisis interno de la empresa para analizar el potencial exportador y una preselección de mercados donde analizar los primeros pasos de la exportación de la empresa.

6.3.3 Apoyo económico (subvención): Se considerarán elegibles, gastos por un máximo de 1.500 euros por empresa, con la premisa de redundar positivamente en la preparación internacionalización del beneficiario y estar vinculados directamente con su labor comercial, promocional o de acceso a mercados internacionales.

Entre las posibles actuaciones, objeto de apoyo económico mediante subvención, se contemplan: Viajes comerciales, visitas a ferias internacionales, elaboración de elementos de promoción internacional, traducciones, consultoría especializada o asesoría jurídica y actuaciones de naturaleza análoga, necesarias para que la empresa beneficiaria inicie su andadura internacional.

6.4 BENEFICIARIOS:

Tendrán la consideración de beneficiarios, las empresas que desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en fase previa a la internacionalización, que no exporten, motivadas y con potencial y capacidad de internacionalización.

Anualmente, se tiene previsto que un máximo de 10 empresas participen en el programa.

6.5 REQUISITOS:

Las empresas interesadas en participar en el programa deberán contar con actividad económica en Extremadura, así como cumplir con los requisitos establecidos en las correspondientes bases reguladoras.



6.6 CRITERIOS DE VALORACIÓN:

En las Bases Regulatoras correspondientes se detallarán los criterios de selección, cuya aplicación dará como resultado un ranking de beneficiarios ordenados por puntuación. Se establece como criterio de desempate, el orden en la entrega de solicitudes de participación al programa, tomando como referencia la fecha de registro de la solicitud.

6.7 PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 4 de diciembre de 2017, y a propuesta de la Consejería, se aprobó el Decreto 212/2017 por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación de empresas extremeñas en los Planes de Ayuda a la Internacionalización convocados por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U.

En el mismo se detallan las acciones a desarrollar, el perfil de los beneficiarios y requisitos, así como el proceso de concesión de las subvenciones, que incluye las fases de dicha concesión, previa autorización de la misma por parte de la Consejería, y los criterios de selección de los participantes, que se realizará con base en los principios de igualdad, concurrencia, publicidad, transparencia y no discriminación.

El procedimiento para la selección de las empresas y su concesión, se tramitará conforme a lo previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo que resulte de aplicación, concretamente conforme a lo previsto en su artículo 1 en relación con la Disposición Adicional Tercera de la citada norma, encontrando Extremadura Avante, SAP su especial habilitación en el apartado 1 del artículo 2 de la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, norma de creación de Extremadura Avante, en su redacción dada por la reciente Ley 8/2016, de 12 de diciembre, de medidas tributarias, patrimoniales, financieras y administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las empresas interesadas podrán consultar toda la información del programa a través de la web www.extremaduraavante.es durante el periodo de convocatoria estipulado.

Recibida la solicitud se verificará el cumplimiento de los requisitos, e iniciará la valoración de las solicitudes que los cumplan y que dará como resultado un listado ordenado por puntuación de mayor a menor.

Las 10 empresas con mayor puntuación serán las designadas como beneficiarias.



Extremadura Avante, SAP, como complemento al apoyo técnico y formativo, concederá subvenciones, siempre que cumpla con las condiciones de participación, hasta un máximo de 1.500 euros por empresa. Según los términos previstos en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación directa con lo expresamente recogido en el apartado 1 y 2 del artículo 2 de la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta subvención se halla acogida al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L 352, de 24 de diciembre), no pudiendo superar la ayuda total de mínimos la cantidad de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

6.8 PUBLICIDAD:

En cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, se procederá a publicar en el Diario Oficial de Extremadura tanto el extracto de esta convocatoria como la convocatoria en sí. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Extremadura Avante, SAP, publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/es/index>, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros. En estos casos la concesión se hará pública mediante la exposición en el tablón de anuncios que corresponda, independientemente de la notificación individual que se realice a cada beneficiario.



Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través del Servicio que corresponda, la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión en los términos previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tanto el listado de empresas beneficiarias como las subvenciones concedidas serán también publicados en la web www.extremaduraavante.es.

6.9 COMPROMISOS DE LA EMPRESA PARTICIPANTE:

Las empresas participantes deberán cumplir con los planes de trabajo, participando en las actuaciones formativas grupales e individuales, elaborando los documentos técnicos y llevando a cabo el resto de actuaciones previstas en la correspondiente convocatoria.

6.10 PRESUPUESTO ANUAL:

El presupuesto anual previsto para este programa se corresponde con la subvención destinada a las empresas beneficiarias de este plan y que, anualmente, asciende a **15.000 euros**.

7. MEDIOS TÉCNICOS Y HUMANOS

Para la realización de estas actividades, Extremadura AVANTE, SAP cuenta con medios materiales y técnicos suficientes para dar cobertura a las necesidades generales de las mismas, sin perjuicio de aquellos costes que se generan por la especial naturaleza de cada actuación en concreto y que forman parte del objeto de la propia transferencia.

Para garantizar el éxito en la ejecución del programa, se estiman los siguientes recursos humanos:

1 Técnico planes de ayuda a la exportación (1.652 horas anuales).

Las relaciones laborales del personal adscrito al Convenio estarán en el ámbito de aplicación del "II Convenio Colectivo para la empresa Extremadura Avante, SLU y sus sociedades filiales participadas mayoritariamente directa o indirectamente" (En adelante, Convenio Colectivo Extremadura Avante) (*RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del "II Convenio Colectivo para la empresa Extremadura Avante, SLU y sus sociedades filiales participadas mayoritariamente directa o indirectamente"*) y en todo lo no previsto en el citado Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en el Estatuto



de los Trabajadores y demás disposiciones legales o reglamentarias que resultasen de aplicación.

La jornada laboral del personal adscrito al Convenio será a jornada completa, esto es treinta y siete horas y media (37,5 horas) semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual (*Art 20. Convenio Colectivo Extremadura Avante*), que se pueden traducir, por analogía y en ausencia de este dato en el Convenio Colectivo Extremadura Avante, en una jornada anual de 1.652 horas, según la RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2012, de la Dirección de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del texto de la modificación del "*V Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura*", suscrito el 13 de septiembre de 2012.

Los medios humanos que Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U. financiará con cargo a esta transferencia específica, y empleará para la realización de las diferentes actuaciones, tendrán una formación de estudios adecuada para la correcta ejecución de las mismas. Se detallan a continuación:

PERFIL	
Técnico con titulación universitaria en ramas de Administración y Dirección de empresas, económicas, derecho, sociología, empresariales, humanidades e Ingenierías Técnicas, con experiencia en el asesoramiento y orientación empresarial.	1 Técnico

Las funciones concretas a desempeñar por el personal imputado a la transferencia, entre otras, serán:

Ejecución de los trabajos necesarios encaminados a potenciar las empresas extremeñas a nivel internacional y fomentar las sinergias entre ellas.

Poner en marcha jornadas de formación y sensibilización que estimulen y dinamicen al tejido empresarial extremeño de cara a provocar un cambio en su gestión comercial y orientarla al exterior.

Asesoramiento y contacto con las empresas extremeñas repartidas por la geografía extremeña.

Controlar las diferentes actuaciones realizadas para ofrecer un servicio más eficaz y eficiente.



Se podrán contratar servicios externos necesarios para la ejecución de las actuaciones previstas, conforme a las instrucciones internas de contratación de Extremadura Avante y en cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público actualmente en vigor dirigidos a los participantes del programa Formativo.

El coste previsto anual para los Medios Técnicos y Humanos es de **33.000,00 euros**.

Tres. INDICADORES

ACTUACIONES	2017	2018	2019	p2020
Nº de empresas participantes en el Plan de Internacionalización de la empresa extremeña	30	30	30	30
Nº de empresas participantes en el Plan de Consolidación en Mercados Exteriores	30	30	30	30
Nº de Cursos teórico-prácticos Aula de Comercio	2	2	2	2
Nº de participantes en la fase práctica Aula de Comercio	20	20	20	20
Nº de empresas participantes en el Programa de Consorcios	27	27	9	9
Nº de Promociones en Punto de Venta	3	3	3	3
Nº de empresas participantes en PPV	30	30	30	30
Nº de acciones de difusión de las marcas promocionales	12	12	12	12
Nº de empresas participantes en el Plan de Preparación a la Exportación.	0	10	10	10

**Cuatro. Presupuesto**

El presupuesto necesario para el desarrollo de las actuaciones es el siguiente:

ACTUACIONES	2017	2018	2019	p2020
PLAN DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EMPRESA EXTREMEÑA	90.000,00 €	90.000,00 €	90.000,00 €	90.000,00 €
PLAN DE CONSOLIDACIÓN MERCADOS EXTERIORES	105.000,00 €	105.000,00 €	105.000,00 €	105.000,00 €
PLAN AULA DE COMERCIO	24.000,00 €	21.000,00 €	21.000,00 €	7.000,00 €
PROGRAMA DE CONSORCIOS	56.000,00 €	56.000,00 €	26.000,00 €	26.000,00 €
PROGRAMA NACIONAL DE MARCAS PROMOCIONALES	140.500,00 €	128.500,00 €	187.000,00 €	201.000,00 €
PROGRAMA DE APOYO A LA PROMOCION DEL SECTOR DE LA ARTESANIA Y SECTOR ECOLÓGICO Y NATURAL.	30.000,00 €	30.000,00 €	-	-
PLAN DE PREPARACIÓN A LA EXPORTACIÓN.	-	15.000,00 €	15.000,00 €	15.000,00 €
MEDIOS TÉCNICOS Y HUMANOS	31.500,00 €	31.500,00 €	33.000,00 €	33.000,00 €
TOTAL	477.000,00 €	477.000,00 €	477.000,00 €	477.000,00 €

No obstante, podrán producirse desviaciones en los importes entre cada una de las actuaciones y/o conceptos previstos para cada transferencia específica, siempre con el límite del importe global de cada una de las transferencias específicas.





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL

MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la redistribución de los créditos de las ayudas convocadas para la realización de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental realizados por una agrupación de empresas con la prestación de servicios de I+D, de al menos, una universidad y/o centros de investigación públicos o privados, según la Orden de 7 de mayo de 2019, de la Consejería de Economía e Infraestructuras. (2020061912)

BDNS(Identif.):455649

BDNS(Identif.):455650

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 96 de fecha 21 de mayo de 2019, Extracto de las ayudas convocadas para la realización de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental realizados por una agrupación de empresas con la prestación de servicios de I+D, de al menos, una universidad y/o centros de investigación públicos o privados, según la Orden de 7 de mayo de 2019, de la entonces Consejería de Economía e Infraestructuras cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>). Posteriormente se publicó en el Diario Oficial de Extremadura núm. 105, de fecha de 3 de junio, una corrección de errores al citado Extracto de la Orden.

En el apartado cuarto del extracto citado en el párrafo anterior que está referido a la cuantía de las ayudas, se decía lo siguiente: El crédito previsto para la modalidad proyectos de I+D realizado por una agrupación de empresas con la prestación de servicios de I+D, de al menos, una universidad y/o centros de investigación públicos o privados dentro de la convocatoria de 2019, asciende a 2.500.000,00 de euros.

Estas ayudas se financiarán, por una parte con cargo a la Aplicación Presupuestaria 14.02.331B.770.00, Proyecto de gasto 2017 14 002 000900 "Acciones de fomento de proyectos de investigación en las empresas" y Superproyecto 2015 14 02 9002 denominado "Impulso y promoción actividades de I+I por empresas y apoyo a su creación y consolidación" por importe de 1.500.000,00 euros (900.000 euros anualidad de 2019, y 600.000 euros, para la anualidad de 2021).

Por otra parte, con cargo a la misma aplicación presupuestaria 14.02.331B.770.00, Proyecto de gasto 2017 14 002 001000 "Acciones de fomento de proyectos de investigación en las empresas en colaboración" y Superproyecto 2015 14 02 9002 denominado "Impulso y



promoción actividades de I+I por empresas y apoyo a su creación y consolidación" por importe de 1.000.000,00 euros (600.000,00 euros anualidad de 2019, y 400.000,00 euros, para la anualidad de 2021).

La financiación indicada en los párrafos anteriores, con el siguiente desglose por anualidades:

Ejercicio de 2019: 1.500.000 euros.

Ejercicio de 2020: 0,00 euros.

Ejercicio de 2021: 1.000.000 euros.

Total: 2.500.000 euros.

En el presente ejercicio y debido a que la resolución de la convocatoria se realizará en 2020, se hace necesario modificar la periodificación de los créditos, de tal forma que el importe de los créditos que se aprobaron para el ejercicio posterior de 2021 se difieran al ejercicio posterior de 2022. El crédito que se autorizó para el ejercicio de 2019, ha pasado al ejercicio de 2020 por aplicación del artículo 76 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos en la convocatoria inicialmente prevista exige la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de un anuncio del órgano que ha aprobado la convocatoria, que contenga el texto de la modificación efectuada.

Por todo lo anterior, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la modificación del extracto y de anuncio de la Secretaría General de la Consejería Economía, Ciencia y Agenda Digital, de redistribución de los créditos que se aprobaron para las ayudas convocadas para la realización de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental realizados por una agrupación de empresas con la prestación de servicios de I+D, de al menos, una universidad y/o centros de investigación públicos o privados, según la Orden de 7 de mayo de 2019, de la Consejería de Economía e Infraestructuras; que deben quedar distribuidos del siguiente modo:

El crédito previsto para la modalidad proyectos de I+D realizado por una agrupación de empresas con la prestación de servicios de I+D, de al menos, una universidad y/o centros de investigación públicos o privados dentro de la convocatoria de 2019, asciende a 2.500.000,00 de euros. Estas ayudas se financiarán, por una parte con cargo a la Aplicación Presupuestaria 14020000/G/331B/770.00/FD 14.01.02.01, en el código de proyecto de gasto 20170239 "Acciones de fomento de proyectos de investigación en las empresas", por importe de 1.500.000,00 euros (900.000 euros anualidad de 2020, y 600.000 euros para la anualidad de 2022).



Por otra parte, con cargo a la misma aplicación presupuestaria 14020000/G/331B/770.00/FD 14.01.02.01, en el código de proyecto de gasto 20170240 "Acciones de fomento de proyectos de investigación en las empresas en colaboración" por importe de 1.000.000,00 euros (600.000,00 euros anualidad de 2020, y 400.000,00 euros, para la anualidad de 2022).

La financiación indicada en los párrafos anteriores, con el siguiente desglose por anualidades:

Ejercicio de 2020: 1.500.000 euros.

Ejercicio de 2021: 0,00 euros.

Ejercicio de 2022: 1.000.000 euros.

Total: 2.500.000 euros.

Mérida, 28 de agosto de 2020.

El Secretario General,
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la explotación porcina en régimen intensivo, promovida por D. José Manuel Montero Tejada, en el término municipal de Feria. (2020061869)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 27 de junio de 2018 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para la instalación de una explotación porcina en régimen intensivo ubicada en el término municipal Feria (Badajoz) y promovida por José Manuel Montero Tejada con NIF XX.XXX.055-N.

Segundo. El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina de cría y cebo en régimen intensivo con capacidad para 50 reproductoras, 4 verracos y 400 plazas de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del anexo II.

La explotación porcina se ubica en la parcela 215 del polígono 9 del término municipal de Feria (Badajoz), con una superficie de 2,0629 hectáreas.

Tercero. La instalación cuenta con informe de impacto ambiental de fecha 1 de julio de 2019 (Expte.: IA18/1429). El cual se incluye íntegramente en el anexo II de la presente resolución.

Cuarto. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 7 de septiembre de 2018, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Feria, a fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. Del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un informe técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. El Ayuntamiento contesta mediante informe de fecha de registro de 21 de febrero de 2020 emitido por el arquitecto técnico municipal del Ayuntamiento de Feria, así como certificado de la exposición pública realizada recibida con fecha 23 de octubre de 2019, junto con dos alegaciones las cuales han sido tenidas en cuenta en la elaboración de la presente resolución.

Quinto. El Órgano Ambiental publica Anuncio de fecha 7 de septiembre de 2018 en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información



relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. Para dar cumplimiento al apartado 8 del artículo 16, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad se dirigió mediante escritos de fecha 30 de abril de 2020 a José Manuel Montero Tejada, al Ayuntamiento de Feria y a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto sea la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan pronunciado al respecto.

Séptimo. A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. En aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma, el plazo máximo para resolver este procedimiento, así como los plazos concedidos a los interesados y los previstos para los distintos trámites administrativos que se hubieren iniciado con anterioridad a la declaración del estado de alarma y que no hubieran finalizado en aquel momento han estado suspendidos desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020, fecha en que se reanuda el cómputo de dichos plazos.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente ley".

La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.2 del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".



A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE :

Otorgar Autorización Ambiental Unificada a favor de José Manuel Montero Tejada, para la instalación de una explotación porcina de cría y cebo en régimen intensivo, categoría 1.2 del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", ubicada en el término municipal de Feria, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad proyectada es el AAU18/132.

El funcionamiento de esta actividad atenderá al cumplimiento del condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga al primero.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación se llevará a cabo mediante gestor autorizado. Para el control de la gestión de estos residuos agro-ganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión, conforme a lo establecido en el apartado - h - "Vigilancia y seguimiento" de esta resolución, de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del centro se estima en 1.250,48 m³/año de estiércol porcino, que suponen unos 1.892 Kg. de nitrógeno/año. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de



filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina dispondrá de una capacidad total mínima de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 272,4 m³, para ello el complejo porcino dispondrá de dos fosas de hormigón.

3. El diseño y la construcción de las fosas deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la Dirección General de Sostenibilidad. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

- La ubicación de las fosas deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua, localizándose, al menos, a 100 m de cualquier curso de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientarán en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
- Cualquier fosa o instalación que se encuentre a menos de 100 m de cualquier curso de agua, deberá disponer de autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Cumplirán con las siguientes características constructivas:
 - Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
 - Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
 - Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado de las fosas, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberán vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma. El volumen retirado será tratado y gestionado mediante la aplicación del mismo como abono orgánico.

4. La explotación dispondrá de dos estercoleros, los cuales deberán estar ubicados en una zona protegida de los vientos y contar con una capacidad total de 55,8 m³. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a la fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 15 días como máximo deberán retirar su contenido, momento que se aprovechará



para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾	CANTIDAD/AÑO
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02	20 Kg
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05	20 Kg
Medicamentos citotóxicos y citostáticos	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 07	10 Kg
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10	50 Kg

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.



2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾	CANTIDAD/AÑO
Residuos de construcción y demolición	Nuevas infraestructuras	17 01 07	1 Tm
Lodos de fosas sépticas	Residuos almacenados en fosas que recogen el agua de naves, lazareto y estercolero	20 03 04	350 m ³

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Sostenibilidad.
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta Dirección General de Sostenibilidad qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los

productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (CE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

2. A fin de disminuir las emisiones a la atmósfera durante el periodo de estabulamiento y sin perjuicio del cumplimiento del Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos, deberán tomarse las siguientes medidas de diseño de los alojamientos del ganado:

— Las rejillas de drenaje se construirán mediante materiales lisos y no porosos (plásticos, materiales metálicos, hormigones tratados) que favorezcan la retirada de las deyecciones.



- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. El ganado porcino, explotado en régimen intensivo, permanecerá en las naves de secuestro y patios de ejercicio en tierra autorizados, no pudiendo salir al resto de superficie de la parcela. La explotación porcina se ubicará en la parcela 215 del polígono 9 del término municipal de Feria (Badajoz), con una superficie de 2,0629 hectáreas.
2. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, así como de los comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de todas las instalaciones que albergan los animales.
3. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.
4. Los vestuarios del personal de la explotación en caso de contar con aseos, será necesario que cuenten con sistema de saneamiento a fosa séptica. En el caso de que se instalará deberá disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
 - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
 - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
 - En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.



- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

Conforme al proyecto básico aportado por el titular de la actividad, no se prevé que la misma cuente con sistema alguno de iluminación exterior.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a.) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo de cinco años indicado en el apartado g.1, el titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado anterior deberá acompañarse de:
 - a. La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
 - b. La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los estiércoles producidos en la explotación.
 - c. Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.
4. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.



- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.

Residuos:

2. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
3. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
4. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

5. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.



6. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza, donde deberá registrarse y controlar:

- El nivel de llenado de la balsa.
- La existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Autorización Ambiental Unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 4 de agosto de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ



ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina de cría y cebo en régimen intensivo con capacidad para 50 reproductoras, 4 verracos y 400 plazas de cebo.

La explotación porcina se ubica en la parcela 215 del polígono 9 del término municipal de Feria (Badajoz), con una superficie de 2,0629 hectáreas.

Las naves dispondrán de ventanas metálicas con malla antipajarera, puertas metálicas y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta las fosas de purines.

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Naves de secuestro: La explotación dispondrá de dos naves de secuestro para el cebo idénticas con una superficie construida unitaria de 240 m² y 227,52 m² de superficie útil y otras dos también idénticas de partos y criaderos de 148,80 m² de superficie construida y 136,88 m² de superficie útil.
- Sistemas de almacenamiento: La instalación dispondrá de dos fosas de hormigón de capacidad suficiente para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las instalaciones.
- Patios de ejercicio en tierra: dispondrá de 6 patios de ejercicio en tierra con una superficie total de 2.846 m², cada uno de los cuales dispondrá de una zona de sombra de 60 m² de superficie, los purines y aguas pluviales de estos patios serán recogidos en una balsa de PEAD de 80 m³ de capacidad.
- Estercolero: Dispondrá de dos estercoleros de 27,9 m³ de capacidad cada uno de ellos, se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto, con sistema de recogida y conducción de lixiviados a sistema de almacenamiento de 2 m³ de capacidad.
- Lazareto: Dos lazaretos de 10 m² de superficie útil cada uno de ellos, para la observación de animales enfermos o sospechosos de estarlo.
- Vestuario con aseos.



- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.

**ANEXO II**

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL ABREVIADO

N.º Expte.: IA18/1429.

Actividad: Explotación porcina.

Promotor: José Manuel Montero Tejada.

Término municipal: Feria.

Visto el informe técnico de fecha 1 de julio de 2019, a propuesta de la Jefa de Servicio de Protección Ambiental y en virtud de las competencias que me confieren el artículo 83 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto de instalación de una explotación porcina en el término municipal de Feria, cuyo promotor es José Manuel Montero Tejada, con sujeción a las medidas preventivas, correctoras y complementarias incluidas en el presente informe.

Este informe se realiza para la instalación de una explotación porcina con una capacidad final de 50 reproductoras, 4 verracos y 400 animales de cebo. Las instalaciones de la explotación porcina se localizarán en la parcela 215 del polígono 9 del término municipal de Feria, conforme a lo establecido en el presente informe.

La explotación porcina dispondrá de una nave 1 de secuestro con una superficie de 240 m², una nave 1 de partos y criaderos con una superficie de 148,80 m², una nave 2 de secuestro con una superficie de 240 m² y una nave 2 de partos y criaderos con una superficie de 148,80 m². La explotación porcina dispondrá de las siguientes instalaciones complementarias: dos lazaretos con una superficie de 12,5 m² cada uno, tres fosas de purines, dos estercoleros, silos de almacenamiento de pienso, depósito de agua, pediluvio, vado, seis patios de ejercicio con una superficie de 605,54 m², 604,58 m², 221,83 m², 604,15 m², 603,67 m² y 206,23 m² respectivamente, balsa de retención de los patios, embarcadero y cerramiento perimetral.

La actividad está incluida en el anexo VI, Grupo 1 apartado I de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. n.º 81, de 29 de abril de 2015), por lo que este proyecto está sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental abreviada.



Durante el procedimiento de evaluación se ha solicitado y recibido informe del Agente del Medio Natural.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales significativos siempre y cuando se cumplan las siguientes medidas correctoras, protectoras y complementarias:

— Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción:

1. Los movimientos de tierras serán los mínimos imprescindibles y el sustrato edáfico retirado deberá ser utilizado posteriormente en las labores de restauración del terreno.
2. La cubierta exterior de las instalaciones deberá presentar materiales que atenúen su impacto visual, aconsejando que su color sea el verde mate, rojo teja o similar. Los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren lo mejor posible en el entorno, utilizando tonos tostados, ocres o albero para los exteriores. Las ventanas, puertas, elementos metálicos que den al exterior, tolvas y el depósito de agua deberán ser del mismo color que las cubiertas. No deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
3. En caso de disponer alumbrado exterior nocturno de las instalaciones, este será dirigido hacia el suelo (apantallado) y con luces de baja intensidad para evitar contaminación lumínica, con reguladores, detectores de presencia y luz tipo led cálida de bajo consumo y de forma que evite la pérdida de la oscuridad natural de la noche. Les será de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01a EA-07.
4. Se dispondrá de un sistema estanco para la recogida y almacenamiento de las aguas de limpieza y purines de las naves, lazaretos y estercoleros, que garantice que no se produzcan vertidos ni al terreno ni a ningún curso o punto de agua. Para ello dispondrá de tres fosas de purines impermeabilizadas. Las fosas se diseñarán, dimensionarán y ubicarán adecuadamente, de tal manera que se evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se evitan pérdidas por rebosamientos o por inestabilidad geotécnica. Las fosas contarán con un cerramiento perimetral que impida el acceso de personas y animales, con un talud perimetral que impida desbordamientos y con cuneta en su perímetro que evite el acceso de aguas de escorrentía a su interior.
5. Se dispondrá de dos estercoleros que serán una superficie estanca e impermeable, con un sistema de recogida de lixiviados conectado a la fosa. Se deberá cubrir el estercole-

ro mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

6. La frecuencia de vaciado de las fosas y de los estercoleros deberá coincidir como mínimo con los periodos de vacío sanitario y limpieza de las instalaciones y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia de la instalación.
7. Se dispondrá de patios de ejercicio con las siguientes características: se ubicarán fuera de la zona de policía de cauce público, la superficie total será de 2.846 m² (divididos en seis patios con una superficies de 605,54 m², 604,58 m², 221,83 m², 604,15 m², 603,67 m² y 206,23 m² respectivamente) y tendrán una zona de sombreado en cada patio con una superficie de 60 m². El manejo de los patios de ejercicio cumplirá con las siguientes condiciones:
 - La duración de la estancia de los cerdos en los patios no superará los 9 meses al año, permaneciendo el resto del tiempo en periodo de regeneración mediante la siembra de alguna pradera o leguminosa.
 - En los periodos de lluvia, para evitar el arrastre de las deyecciones por el agua y la erosión de los patios, se recluirán los animales en las naves de secuestro.
 - Se dispondrá de un sistema impermeable (balsa de retención) para la recogida y almacenamiento de los lixiviados generados, que deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua.
 - En todo caso, si como consecuencia del manejo se produjese la degradación física del suelo o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.
8. En caso de disponer de aseos, se dispondrá de un sistema de saneamiento con fosa estanca para las aguas generadas en los mismos. Las aguas serán entregadas a un gestor de residuos debidamente autorizado.
9. Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



10. Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la construcción de las instalaciones. Estos trabajos deberán concluirse en un plazo no superior a los 6 meses desde la finalización de las obras.
11. En el caso de que durante los movimientos de tierra o cualesquiera otras obras a realizar se detectaran la presencia de restos u objetos con valor arqueológico, el promotor o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, conforme al artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

— Medidas en la fase operativa de protección del suelo y de las aguas:

1. Tratamiento y gestión del estiércol: Para el control del programa de gestión de purines o estiércol la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:
 - La aplicación total de nitrógeno / ha año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
 - Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de cualquier captación de agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.
 - La aplicación de los purines y estiércoles se registrará por los condicionantes de la Orden de 9 de marzo de 2009, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que

se aprueba el programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias en Extremadura; así como por la Orden de 6 de agosto de 2009, por la que se modifica la Orden de 9 de marzo de 2009.

2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales: Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la legislación y normas técnicas que le sean de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a la normativa.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3. Manejo de la explotación: El plan de manejo de los animales reproductores será en todo momento en el interior de las instalaciones (naves y patios).
4. Medidas adicionales: Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

— Medidas a acometer en el Plan de Reforestación:

1. Se creará una pantalla vegetal alrededor de las instalaciones, que mejore la integración paisajística y que minimice el impacto paisajístico. Ésta pantalla consistirá en una franja compuesta por especies autóctonas alternas, se recomiendan las siguientes especies: Quercíneas (masa mixta de encina y alcornoque), Rosa silvestre (Rosa canina), Adelfa (Nerium oleander) y Majuelo (Crataegus monogyna). Las plantaciones se realizarán sin marco determinado (distribuidas en bosquetes) y su superficie no podrá ser inferior a la mitad de la unidad rústica apta para la edificación.



2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Se realizará un riego de apoyo por goteo durante los primeros 5 años.

— Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:

1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

— Programa de vigilancia ambiental:

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
2. Sobre la base del resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

— Condiciones complementarias:

1. Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
2. Para las actuaciones en zona de policía, para las captaciones de agua y/o para el vertido de aguas residuales deberá tener la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.
3. Se informará del contenido de este informe a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.



4. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo a los Ayuntamientos y órganos respectivos las competencias en estas materias.
5. Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
6. El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.
7. Este informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez notificado, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años.
8. El condicionado del Informe de Impacto Ambiental podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:
 - Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.
 - Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas o correctoras son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
9. El Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Mérida, 1 de julio de 2019.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

ANEXO GRÁFICO

Imagen 1. Planta de las instalaciones

• • •



RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el cebadero de terneros en régimen intensivo, promovida por D. José Guijarro Macías, en el término municipal de Barcarrota. (2020061870)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 10 de mayo de 2018 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para la instalación de un cebadero de terneros régimen intensivo ubicada en el término municipal Barcarrota (Badajoz) y promovida por José Guijarro Macías con NIF X.XXX.171-B.

Segundo. El proyecto consiste en la instalación de un cebadero de terneros en régimen intensivo con capacidad para 200 plazas. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.3.b. del anexo II.

La instalación se ubicará en la parcela 82 del polígono 5 del término municipal de Barcarrota (Badajoz), con una superficie de 45,0533 hectáreas.

Tercero. La instalación cuenta con informe de impacto ambiental de fecha 28 de noviembre de 2018 (Expte.: IA 18/0879). El cual se incluye íntegramente en el anexo II de la presente resolución.

Cuarto. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 18 de junio de 2018, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Barcarrota, a fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. Del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un informe técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. El Ayuntamiento contesta mediante informe de fecha de registro de 20 de febrero de 2020 emitido por el arquitecto técnico municipal del Ayuntamiento de Barcarrota, así como certificado de la exposición pública realizada recibida con igual fecha.

Quinto. El Órgano Ambiental publica Anuncio de fecha 18 de junio de 2018 en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información



relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. Para dar cumplimiento al apartado 8 del artículo 16, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad se dirigió mediante escritos de fecha 30 de abril de 2020 a José Guijarro Macías, al Ayuntamiento de Barcarrota y a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto sea la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan pronunciado al respecto.

Séptimo. A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. En aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma, el plazo máximo para resolver este procedimiento, así como los plazos concedidos a los interesados y los previstos para los distintos trámites administrativos que se hubieren iniciado con anterioridad a la declaración del estado de alarma y que no hubieran finalizado en aquel momento han estado suspendidos desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020, fecha en que se reanuda el cómputo de dichos plazos.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente ley".

La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de



Extremadura. En concreto, en la categoría 1.3.b del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas destinadas a la cría intensiva de rumiantes, incluyéndose entre ellas los centros de tipificación y granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos superior a 100 emplazamientos para vacuno de engorde".

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE:

Otorgar Autorización Ambiental Unificada a favor de José Guijarro Macías, para la instalación de un cebadero de terneros en régimen intensivo, categoría 1.3.b del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas destinadas a la cría intensiva de rumiantes, incluyéndose entre ellas los centros de tipificación y granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos superior a 100 emplazamientos para vacuno de engorde", ubicada en el término municipal de Barcarrota, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad proyectada es el AAU18/094.

El funcionamiento de esta actividad atenderá al cumplimiento del condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga al primero.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el apartado - h - "Vigilancia y seguimiento" de esta resolución, de forma



que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del centro se estima en 1.670 m³/año de estiércol, que suponen unos 9.269 Kg. de nitrógeno/año. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El cebadero de terneros deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los estiércoles, lixiviados y aguas de limpieza, generados en las naves de cebo y corrales, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, el cebadero de terneros dispondrá de una fosa hormigonada de capacidad suficiente.
3. El diseño y la construcción de la fosa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la Dirección General de Sostenibilidad. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:
 - La ubicación de las fosas deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua, localizándose, al menos, a 100 m de cualquier curso de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientarán en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
 - Cualquier fosa o instalación que se encuentre a menos de 100 m de cualquier curso de agua, deberá disponer de autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
 - Cumplirán con las siguientes características constructivas:
 - Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
 - Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
 - Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado de las fosas, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberán vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la



instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma. El volumen retirado será tratado y gestionado mediante la aplicación del mismo como abono orgánico.

4. La explotación dispondrá de un estercolero, el cual deberá estar ubicado en una zona protegida de los vientos y contar con una capacidad total de 42 m³. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a la fosa de lixiviados. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 15 días como máximo deberán retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

5. En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto las aportaciones de estiércoles de vacuno, como otros aportes de nitrógeno en la finca.

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.



- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾	CANTIDAD/AÑO
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02	8 Kg
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05	7 Kg
Medicamentos citotóxicos y citostáticos	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 07	10 Kg
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10	200 Kg

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.



2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾	CANTIDAD/AÑO
Residuos de construcción y demolición	Nuevas infraestructuras	17 01 07	1 Tm
Lodos de balsa	Residuos almacenados en la balsa que recogen el agua de naves, lazareto y estercolero	20 03 04	72 m ³
Heces de animales, orina y estiércol (incluida paja podrida) y efluentes recogidos selectivamente y tratados fuera del lugar donde se generan.	Cebo de terneros	02 01 06	1.022 m ³
Papel y cartón	Papel y cartón desechado	20 01 01	65 kg
Plásticos	Plásticos desechados	20 01 39	20 kg

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.



3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Sostenibilidad.
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta Dirección General de Sostenibilidad qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (CE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación
atmosférica

Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. El ganado vacuno, explotado en régimen intensivo, permanecerán en todo momento en la nave de engorde y patios de ejercicio de la instalación, el estiércol mezclado con la cama será gestionado conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol".
2. La explotación dispondrá de un patio de cebo de 425,6 m². El patio contará con balsa de retención con lámina PEAD de 16,2 m³. La duración de la estancia de los terneros en esta superficie no superará los 9 meses al año, permaneciendo el resto del tiempo en periodo de descanso y regeneración. Este patio será el indicado en el apartado referente a la descripción de la actividad de la presente resolución.

El manejo de los animales en el patio deberá cumplir los siguientes requisitos:

- El arbolado que se encuentre en los patios se protegerá de la incidencia directa por parte de los animales, protegiendo tanto el tronco como las raíces con piedra y mallazo.
 - Con el fin de mejorar la posible erosión y degradación del suelo, se procederá a la siembra de pradera y leguminosa en los periodos de descanso del patio.
 - En los periodos de mayor pluviometría para evitar el arrastre de las deyecciones por el agua y la erosión del patio, se recluirán los animales en las naves
3. Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de la nave de engorde deberá construirse sistemas estancos de almacenamiento. A estos efectos, la fosa/ balsa deberá:
 - Ser impermeable y cerrada para evitar infiltraciones o vertidos que pudieran contaminar las aguas subterráneas o superficiales.
 - Estar conectada mediante una red de saneamiento adecuada al estercolero y las naves de engorde.
 - Contar con un volumen total mínimo de almacenamiento de capacidad suficiente.

La gestión de los residuos acumulados en estas fosas/balsas podrá realizarla un gestor autorizado para la gestión de los residuos no peligrosos de código LER 20 03 04 o ser



gestionadas conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol" si no contienen restos de sustancias químicas.

4. Periódicamente deberán vigilarse los niveles de la balsa para evitar que pudiera rebosar. La vigilancia deberá extremarse en los momentos de máximo caudal de vertido, como puede ser durante las tareas de limpieza de las naves de engorde tras la salida de los animales para sacrificio y la retirada del estiércol y de la cama.

Después de la limpieza de las instalaciones, la balsa que recojan las aguas de limpieza de las naves de engorde deberá vaciarse completamente, momento que se aprovechará para el mantenimiento de estas infraestructuras, comprobando que se encuentran en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable.

5. No se permitirá la construcción de otras instalaciones para la recogida y almacenamiento de aguas de limpieza, lixiviados o cualquier otra agua residual procedente de las instalaciones de la explotación, mientras éstas no cuenten con las mismas características establecidas para la fosa/balsa estanca indicadas en esta resolución
6. Cada 21 días se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos de los parques de cebo, así como de los comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de todas las instalaciones que albergan los animales.
7. Los vestuarios del personal de la explotación en caso de contar con aseos, será necesario que cuenten con sistema de saneamiento a fosa séptica. En el caso de que se instalará deberá disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
- Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
- En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada



para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

Conforme al proyecto básico aportado por el titular de la actividad, no se prevé que la misma cuente con sistema alguno de iluminación exterior.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a.) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo de cinco años indicado en el apartado g.1, el titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado anterior deberá acompañarse de:
 - a. La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
 - b. Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.



4. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. El cebadero de terneros deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por el cebadero de terneros. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la Dirección General de Sostenibilidad lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.



Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza, donde deberá registrarse y controlar:
 - El nivel de llenado de la balsa.
 - La existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Autorización Ambiental Unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 4 de agosto de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ



ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la instalación de un cebadero de terneros en régimen intensivo con capacidad para 200 plazas.

La instalación se ubicará en la parcela 82 del polígono 5 del término municipal de Barcarrota (Badajoz), con una superficie de 45,0533 hectáreas.

La nave de cebo y el lazareto dispondrán de solera de hormigón con desagüe a fosa séptica, estructura metálica, cubierta de chapa galvanizada y cerramiento de paneles de hormigón.

Los animales entrarán en la explotación con un peso de 200-250 kg, se aprovechará para aplicar los correspondientes tratamientos sanitarios, los animales serán separados por pesos y llevados a las naves de cebo donde permanecerán unos 6 meses hasta alcanzar los 450-500 kg.

El cebadero de terneros contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Naves de secuestro: La explotación dispondrá de una nave de secuestro con una superficie útil de 360 m² y un corral de manejo de 360 m².
- Sistemas de almacenamiento: La instalación dispondrá de una fosa hormigonada de capacidad suficiente para el almacenamiento de las deyecciones y aguas de limpieza provenientes de la nave de cebo, corral de recepción y estercolero.
- Patios de ejercicio en tierra: dispondrá de un patio de ejercicio en tierra con una superficie de 425,6 m², los estiércoles y aguas pluviales de este patio serán recogidos en una balsa de retención de PEAD de 16,2 m³ de capacidad.
- Estercolero: Dispondrá de un estercolero de 42 m³ de capacidad, se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto, con sistema de recogida y conducción de lixiviados a sistema de almacenamiento.
- Lazareto: Lazareto de 20 m² de superficie útil para la observación de animales enfermos o sospechosos de estarlo.
- Vestuario con aseos.



- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.

**ANEXO II**

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL ABREVIADO

N.º Expte.: IA18/0879.

Actividad: Cebadero de terneros.

Promotor: José Guijarro Macías.

Término municipal: Barcarrota.

Visto el informe técnico de fecha 22 de noviembre de 2018, a propuesta de la Jefa de Servicio de Protección Ambiental y en virtud de las competencias que me confieren el artículo 83 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto de un cebadero de terneros en el término municipal de Barcarrota, cuyo promotor es José Guijarro Macías, con sujeción a las medidas preventivas, correctoras y complementarias incluidas en el presente informe.

Este informe se realiza para un cebadero de terneros con una capacidad final de 200 animales en régimen de explotación intensivo. Las instalaciones del cebadero de terneros se localizarán en la parcela 82 del polígono 5 del término municipal de Barcarrota, conforme a lo establecido en el presente informe.

La explotación dispondrá de una nave de cebo nueva con una superficie construida de 376,96 m². Se dispondrá de las siguientes instalaciones complementarias: lazareto con una superficie construida de 23,76 m², vestuario con una superficie construida de 13,50 m², fosa séptica, estercolero, corral de manejo, patio de ejercicio, balsa de retención, depósito de agua, embarcadero, vado sanitario y pediluvio.

La actividad está incluida en el anexo VI, Grupo 1 apartado k de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. n.º 81, de 29 de abril de 2015), por lo que este proyecto está sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental abreviada.

Durante el procedimiento de evaluación se ha solicitado y recibido informe del Agente del Medio Natural.



La viabilidad del referido proyecto queda condicionada a que se adopten las siguientes medidas preventivas y correctoras:

— Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción:

1. Los movimientos de tierras serán los mínimos imprescindibles. Previo al comienzo de las obras se debe retirar el sustrato edáfico (tierra vegetal) para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas. Se restituirán morfológicamente los terrenos afectados.
2. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en las zonas habilitadas para tal fin o en talleres fuera de la zona de obra (cambios de aceite, filtros, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá la normativa relativa a residuos
3. Adecuar las edificaciones e instalaciones auxiliares al entorno rural en que se ubican. Se recomienda para los exteriores colores con tonos tostados, ocre o albero y para las cubiertas rojo mate o verde. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
4. Se dispondrá de un sistema estanco y debidamente dimensionado para la recogida y almacenamiento de los lixiviados y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro y el estercolero, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. Como medida de prevención se realizará un cerramiento que no permita el paso de animales ni de personas. A estos efectos el cebadero de terneros dispondrá de una fosa.
5. Se dispondrá de un estercolero impermeable con capacidad para almacenar la producción de, al menos, quince días de estiércoles sólidos. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto. Se realizará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la fosa.
6. La frecuencia de vaciado de la fosa y del estercolero deberá coincidir como mínimo con los periodos de vacío sanitario y limpieza de las instalaciones y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia de la instalación.



7. Se dispondrá de un corral de manejo de tierra con una superficie total de 360 m² y un patio de ejercicio de tierra con una superficie total de 425,60 m². Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. Se dispondrá de un sistema para la recogida y almacenamiento de las aguas generadas en el corral y en el patio, que evite el riesgo de filtración y contaminación.
 8. En caso de instalar aseos, se dispondrá de un sistema de saneamiento con fosa estanca para las aguas generadas en los mismos. Las aguas serán entregadas a un gestor de residuos debidamente autorizado.
 9. En caso de disponer alumbrado nocturno de las instalaciones, este será dirigido hacia el suelo (apantallado) o con luces de baja intensidad (vapor de sodio) para evitar contaminación lumínica.
 10. Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 11. Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la construcción de las instalaciones.
 12. En el caso de que durante los movimientos de tierra o cualesquiera otras obras a realizar se detectaran la presencia de restos u objetos con valor arqueológico, el promotor o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, conforme al artículo 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.
- Medidas en la fase operativa de protección del suelo y de las aguas:
1. Tratamiento y gestión del estiércol: Para el control del programa de gestión de estiércol la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el



programa de gestión de estiércoles se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:

- La aplicación total de nitrógeno / ha · año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
 - Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del estiércol sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.
 - La aplicación de los estiércoles se regirá por los condicionantes de la Orden de 9 de marzo de 2009, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se aprueba el Programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias en Extremadura; así como por la Orden de 6 de agosto de 2009, por la que se modifica la Orden de 9 de marzo de 2009.
2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales: Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la legislación y normas técnicas que le sean de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a la normativa.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de



2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3. Medidas adicionales: Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

— Medidas a acometer en el Plan de Reforestación:

1. Se creará una pantalla vegetal alrededor de las instalaciones que mejore la integración paisajística y que minimice el impacto paisajístico. Ésta consistirá en una franja arbórea compuesta por especies autóctonas, se recomiendan especies arbóreas como la encina y el alcornoque. Las plantaciones se realizarán sin marco determinado (distribuidas en bosquetes) y su superficie no podrá ser inferior a la mitad de la unidad rústica apta para la edificación.
2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Se realizará un riego de apoyo por goteo durante los primeros 5 años.

— Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:

1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de la fosa. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

— Programa de vigilancia ambiental:

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.



2. Sobre la base del resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

— Condiciones complementarias:

1. Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
2. Para las actuaciones en zona de policía, para las captaciones de agua y/o para el vertido de aguas residuales deberá tener la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.
3. Se informará del contenido de este informe a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.
4. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo a los Ayuntamientos y órganos respectivos las competencias en estas materias.
5. Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
6. El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.
7. Este informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez notificado, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años.
8. Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:
 - Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.
 - Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas o correctoras son insuficientes, innecesarias o ineficaces.



9. El Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Mérida, 28 de noviembre de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

**ANEXO III**

PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES

El cebadero de terneros dispondrá de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (Has)
Barcarrota	8	1	31,7372
Barcarrota	5	82	45,0533
TOTAL			76,7905

ANEXO GRÁFICO

Imagen 1. Planta de las instalaciones

• • •



RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la modificación sustancial de la planta de preparación de calcín de la que es titular BA Vidrio Distribución y Comercialización de Envases, SA, en el término municipal de Villafranca de los Barros. (2020061871)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 5 de julio de 2018 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para el proyecto de modificación sustancial de la planta de preparación de calcín de la que BA Vidrio Distribución y Comercialización de Envases, SA, con CIF A-06309165, es titular en el término municipal de Villafranca de los Barros.

A efectos de lo establecido en los puntos 4 y 5 del artículo 16 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental, la documentación se completó el 23 de abril de 2019.

Segundo. La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura; en particular en la categorías 9.1 y 9.3 del anexo II, relativas a "Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I" e "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios", respectivamente.

Tercero. La instalación industrial se ubica en el Polígono Industrial Los Varales, calle de la Luz esquina calle Madera, s/n, del término municipal de Villafranca de los Barros (Badajoz). La superficie total de la parcela es de 4.341 m². Las características esenciales de la modificación sustancial objeto de la presente resolución están descritas en el anexo I.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, mediante anuncio de 12 de febrero de 2020 se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de modificación sustancial de la Autorización Ambiental Unificada de la planta de preparación de calcín, cuyo titular es BA Vidrio Distribución y Comercialización de Envases, SA, en el término municipal de Villafranca de los Barros (Badajoz). Dentro del periodo de 10 días hábiles de puesta a disposición del público no se reciben alegaciones.



Quinto. Mediante escrito de fecha 17 de febrero de 2020 se solicita al Ayuntamiento de Villafraanca de los Barros el informe referido en el artículo 16.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Ayuntamiento responde mediante oficio de fecha de entrada en el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura 5 de mayo de 2020, mediante el que da traslado de documentación justificativa de haber realizado la notificación a los vecinos inmediatos y de la exposición pública, certificado de no haber recibido alegaciones durante dicho trámite; así como de los informes técnicos municipales.

En dichos informes se recogen textualmente las siguientes consideraciones: "Este Ayuntamiento no dispone de normativa sectorial que afecte a la actividad, más allá de las normas urbanísticas y la ordenanza reguladora de vertidos.

Al respecto de la ordenanza reguladora de los vertidos, el vertido previsto por parte de la industria se cifra en 328.5 m³ anuales de aguas fecales, las condiciones previstas en el proyecto indican que se han tomado las medidas necesarias para que en ningún momento se superen los límites establecidos en la ordenanza municipal de vertidos. Deberá solicitarse permiso de vertido de acuerdo a lo previsto en dicha ordenanza".

"El Proyecto presentado se ubica en unas instalaciones consolidadas siendo compatible con las Normas Subsidiarias de Planeamiento en vigor."

Sexto. Para dar cumplimiento al artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril y al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Sostenibilidad se dirigió, mediante escritos registrados de salida con fecha 30 de junio de 2020, a los interesados con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados. En el referido trámite no se recibe respuesta o alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. En aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasiona-



da por el COVID-19 y del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma, el plazo máximo para resolver este procedimiento, así como los plazos concedidos a los interesados y los previstos para los distintos trámites administrativos que se hubieran iniciado con anterioridad a la declaración del estado de alarma y que no hubieran finalizado en aquel momento han estado suspendidos desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020, fecha en que se reanuda el cómputo de dichos plazos.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la citada ley.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y de la propuesta de resolución, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE:

Otorgar la autorización ambiental unificada a favor de BA Vidrio Distribución y Comercialización de Envases, SA, con CIF A-06309165, para el proyecto de modificación sustancial de la planta de preparación de calcín, en el término municipal de Villafranca de los Barros (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a esta autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU18/146.

La presente resolución sustituye en bloque y deja sin efecto a las dictadas con fechas de 3 de mayo de 2013 y 12 de marzo de 2015.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativa a los residuos gestionados
por la actividad

1. En la instalación se autorizan los siguientes procesos de gestión de residuos, de acuerdo con los anexos I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados:



Recepción, almacenamiento y tratamiento de los siguientes residuos:

CÓDIGO LER ⁽¹⁾	RESIDUO	ORIGEN	Cantidad anual tratada (tm)	Operaciones de valorización	Capacidad de almacenamiento
10 11 12	Residuos de vidrio distintos de los especificados en el código 10 11 11.	Residuos de la fabricación de vidrio y sus derivados.	Ocasional	R5 R12 R13	Almacenamiento en la unidad fabril con 2.973,45 m ² y capacidad para 5.000 Tm de vidrio bruto.
15 01 07	Envases de vidrio.	Envases (incluidos los residuos de envases de la recogida selectiva municipal).	23.000		
17 02 02	Vidrio.	Residuos de la construcción y demolición.	Ocasional		
19 12 05	Vidrio.	Residuos del tratamiento mecánico de residuos (p.ej. clasificación, trituración, compactación, peletización)	Ocasional		
20 01 02	Vidrio.	Residuos municipales. Fracciones recogidas selectivamente.	170.000		

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión 2014/955/UE.



2. La valorización de los residuos indicados en el punto anterior deberá realizarse mediante las operaciones de valorización R5, relativa a "Reciclado o recuperación de otras materias inorgánicas"; R12, relativa a "Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11. Quedan aquí incluidas operaciones previas a la valorización incluido el tratamiento previo, operaciones tales como el desmontaje, la clasificación, la trituración, la compactación, la peletización, el secado, la fragmentación, el acondicionamiento, el reenvasado, la separación, la combinación o la mezcla, previas a cualquiera de las operaciones enumeradas de R1 a R11" y R13, relativa a "almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12", del anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
3. No se autorizan operaciones de gestión de los residuos distintas a las indicadas en el apartado anterior.
4. En las instalaciones se recepcionarán residuos de envases de vidrio procedentes de recogida selectiva llevada a cabo por gestores y se procederá a la limpieza del material, su trituración, clasificación, separación y posterior almacenamiento previo a su envío a destino final.
5. La capacidad de tratamiento máxima de la instalación es de 21.000 kg/h.
6. La planta de gestión de residuos de vidrio cuenta con las siguientes capacidades de almacenamiento:

ALMACENAMIENTO, m ²	CAPACIDAD VIDRIO BRUTO, Tm	CAPACIDAD CALCÍN, Tm
2.973	5.000	0
190	0	319

7. El vidrio recuperado destinado a la producción de vidrio en procesos de refundición ha de someterse a un proceso de valorización tal que cumpla con los criterios y requisitos técnicos establecidos por el Reglamento 1179/2012, de 10 de diciembre, por el que se



establecen criterios para determinar cuándo el vidrio recuperado deja de ser residuo con arreglo a la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

8. Deberá aplicarse un procedimiento de admisión de residuos antes de su recogida. Este procedimiento deberá permitir, al titular de la instalación, asegurarse de que los residuos recogidos para su almacenamiento y/o tratamiento coinciden con los indicados en el apartado 1 y llevar un registro de los residuos recogidos, con el contenido indicado en el capítulo - h-. El procedimiento de admisión de residuos incluirá, al menos:
 - a) Identificar origen, productor y titular del residuo.
 - b) Registrar el peso de los residuos, diferenciando entre el tipo de residuo.
 - c) Inspección visual de los residuos recogidos.
9. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular, las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo.
10. La instalación dispondrá de medidas de seguridad que impidan el libre acceso a la misma a fin de evitar la entrada o salida de residuos fuera del procedimiento de admisión de residuos o la manipulación por parte de terceros.
11. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
12. El residuo que no se hubiera tratado en el plazo indicado en el apartado anterior deberá entregarse a gestores autorizados o inscritos conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
13. El residuo podrá ser admitido en la instalación si está contemplado en la presente autorización, y se ha verificado su procedencia.
14. El proceso de gestión de residuos que se autoriza se llevará a cabo atendiendo al cumplimiento de cuantas prescripciones establezca al respecto la normativa vigente de aplicación y la propia AAU.



- b - Producción, tratamiento y gestión de los residuos generados

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾	Cantidad anual (kg)	Almacenamiento
Residuos de tóner con sustancias peligrosas	Mantenimiento de material de oficina	08 03 17*	Ocasional	Contenedor de 15 kg
Aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Mantenimiento de maquinaria	13 02 05*	120	Contenedor de 50 kg
Envases contaminados por sustancias peligrosas	Envases contaminados	15 01 10*	20	Contenedor de 15 kg
Filtros de aceite, absorbentes y material impregnado de sustancias peligrosas	Mantenimiento de maquinaria	15 02 02*	200	Contenedor de 100 kg
		16 01 07*		
Baterías de plomo		16 06 01*		Contenedor de 100 kg
Pilas que contienen mercurio	Mantenimiento de material de oficina	16 06 03*	Ocasional	Contenedor de 10 kg
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	Mantenimiento de instalaciones	20 01 21*	Ocasional	Contenedor de 10 kg

* Residuos Peligrosos según la LER.

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión 2014/955/UE.



2. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER	Cantidad anual (Tm)
Metales férricos, separados en el proceso de tratamiento	Residuos del tratamiento mecánico de residuos (por ejemplo, clasificación, trituración, compactación, peletización)	19 12 02	504
Metales no férricos, separados en el proceso de tratamiento		19 12 03	504
Mezcla de materiales, rechazo del proceso de tratamiento de residuos		19 12 12	10.074
Mezcla de residuos separada en la primera fase del tratamiento, previa al triturado del casco	Mezclas de residuos municipales	20 03 01	5.709
Residuos generados en aseos y vestuarios de las instalaciones			



3. La generación de cualquier otro residuo no mencionado en esta autorización, deberá ser comunicado a la Dirección General de Sostenibilidad (DGS), con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la AAU de tales residuos.
4. Antes del inicio de la actividad, el titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGS qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
5. Los residuos generados se entregarán a gestores autorizados para el tratamiento de los residuos, debiendo aplicarse la jerarquía en la gestión de residuos establecida por la Ley 22/2011, de 28 de julio.
6. Habrán de notificar a la DGS cualquier cambio que pretendan llevar a cabo en relación con la gestión y/o gestores autorizados de sus residuos.
7. El titular de la instalación deberá cumplir con las obligaciones de gestión de residuos correspondientes a los productores de residuos establecidas en la normativa de aplicación en cada momento, en particular, actualmente y respecto a la gestión de residuos en general, en el artículo 17 de la Ley 22/2011, de 28 de julio.
8. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
9. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación.
10. En el caso particular de los residuos peligrosos generados en las instalaciones, éstos deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
11. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad. Deberán ser áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arqueta de recogida estanca; su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.



12. La gestión de los aceites usados se realizará conforme al Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados. En su almacenamiento se cumplirá lo establecido en el artículo 5 de dicho Real Decreto.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. El complejo industrial consta de 5 focos de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detallan en la siguiente tabla.

Foco de emisión		Clasificación Real Decreto 100/2011, de 28 de enero						Combustible o producto asociado	Proceso asociado
N.º	Denominación	Grupo	Código	S	NS	C	D		
1	Proceso de tratamiento: <ul style="list-style-type: none">• Molino triturador de vidrio.• Cintas transportadoras en la línea de tratamiento.• Cribas para limpieza y separación granulométrica	B	09 10 09 02	x			x	Residuos de vidrio reciclado	Proceso de tratamiento de residuos de vidrio
2	Chimenea asociada al sistema de secado Blinder, modelo DCRVF 1400x5, de 1,5 MW de potencia térmica	C	03 03 26 36	x		x		Gas natural Residuos de vidrio reciclado	Secado de calcín en el proceso de tratamiento de vidrio



Foco de emisión		Clasificación Real Decreto 100/2011, de 28 de enero						Combustible o producto asociado	Proceso asociado
N.º	Denominación	Grupo	Código	S	NS	C	D		
3	Chimenea asociada al sistema de separación de residuos ligeros	C	09 10 09 51	x		x		Residuos de vidrio reciclado	Separación de residuos ligeros mediante flujo de aire
4	Tolvas de alimentación del residuo de vidrio al proceso	C	09 10 09 51	x			x	Residuos de vidrio reciclado	Alimentación de residuos a la línea de tratamiento
5	Emisiones difusas de partículas generadas en el almacenamiento de vidrio bruto y calcín	C	09 10 09 51	x			x	Residuos de vidrio y calcín	Descarga de residuos de vidrio para tratar y carga de camiones con calcín

2. La emisión del foco 1 se corresponde con las emisiones de partículas generadas en la línea de valorización de vidrio (trituration, cribado, transporte,...). Dada la naturaleza del foco de emisión y la imposibilidad de realizar mediciones normalizadas de las emisiones procedentes del mismo, se sustituye el establecimiento de valores límite de emisión de contaminantes en los focos por la siguiente medida técnica:

Las emisiones de partículas serán tales que permitan en todo momento el cumplimiento de los criterios de calidad del aire establecidos por el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire. De esta forma nunca se generarán emisiones que puedan originar, en el exterior de la parcela en la que se ubica la actividad

objeto de esta autorización, valores de concentración de partículas en aire ambiente por encima del siguiente valor:

CONTAMINANTE	VLI
Partículas PM ₁₀	50 mg/N m ³ (valor medio diario)

Las mediciones se realizarán conforme a lo indicado en el apartado - h -.

3. El foco 2 se corresponde con las emisiones de la nueva planta de secado, cuyo objeto es mejorar la eficiencia del proceso de selección óptico y reducir las pérdidas de vidrio por remoción del polvo húmedo incrustado en el calcín húmedo. El equipo de secado con contacto directo cuenta con un quemador de gas natural, de 1,5 MW de potencia térmica que aporta calor para el secado del residuo de vidrio reciclado. La corriente de aire caliente utilizada en el secado se une con aire de refrigeración del material, y ambas corrientes de gases son tratadas conjuntamente en un sistema de filtros de mangas, previo a su evacuación a la atmósfera a través de chimenea.

Conforme al proyecto básico aportado, el foco 2 contará con una chimenea de 1,4 m de diámetro y 18,50 m de altura mínima; y los gases residuales deberán emitirse con una velocidad y temperatura mínimas de 9,33 m/s y 261,5 °C, respectivamente.

CONTAMINANTE	VLE	Caudal de referencia
Partículas totales	10 mg/N m ³	51.700 N m ³ /h
Monóxido de carbono, CO	286,5 mg/N m ³	
Óxidos de nitrógeno, NO _x (expresados como dióxido de nitrógeno, NO ₂)	282 mg/N m ³	

Estos valores límites de emisión están referidos al caudal volumétrico de gases residuales de 51.700 N m³/h. De forma que a efectos de evaluar el cumplimiento de los VLE, los valores de emisión medidos (VE_{med}) se transformarán a valores de emisión referenciados (VE_{ref}) al caudal de referencia indicado (Q_{vref}) mediante la siguiente ecuación en la que se tiene en cuenta el caudal volumétrico de gases residuales medido (Q_{vmed}):

$$VE_{ref} = \frac{VE_{med} * Q_{vmed}}{Q_{vref}}$$

Esta transformación sólo se realizará si Q_{vmed} es mayor que el Q_{vref} , en caso contrario, se mantendrá el VE_{med} a efectos de evaluar el cumplimiento de los VLE.

Los valores límite de emisión serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el apartado - h -. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K), previa corrección del contenido en vapor de agua y del efecto de dilución de contaminantes antes citada.

4. El foco 3 se corresponde con las emisiones procedentes del sistema de aspiración de la línea de limpieza en la que se separan los residuos ligeros mediante flujo de aire, al inicio del proceso de tratamiento de la industria. Esta corriente de aire se dirige a un ciclón, y a continuación a un filtro, para ser evacuada finalmente a la atmósfera a través de chimenea.

Conforme al proyecto básico aportado y sus aclaraciones posteriores, el foco 3 contará con una chimenea de altura mínima de 11 m; y los gases residuales deberán emitirse con un caudal y temperatura mínimos de 37.624 m³/h y 25 .°C, respectivamente.

Para este foco, en atención al proceso asociado, se establece valor límite de emisión (VLE) para el siguiente contaminante al aire:

CONTAMINANTE	VLE	Caudal de referencia
Partículas totales	10 mg/N m ³	37.624 N m ³ /h

Este valor límite de emisión está referido al caudal volumétrico de gases residuales de 37.624 N m³/h. De forma que a efectos de evaluar el cumplimiento del VLE, el valor de emisión medido (VE_{med}) se transformará a valor de emisión referenciado (VE_{ref}) al caudal de referencia indicado (Q_{vref}) mediante la siguiente ecuación en la que se tiene en cuenta el caudal volumétrico de gases residuales medido (Q_{vmed}):

$$VE_{ref} = \frac{VE_{med} * Q_{vmed}}{Q_{vref}}$$

Esta transformación sólo se realizará si Q_{vmed} es mayor que el Q_{vref} , en caso contrario, se mantendrá el VE_{med} a efectos de evaluar el cumplimiento de los VLE.

Los valores límite de emisión serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el apartado - h -. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K), previa corrección del contenido en vapor de agua y del efecto de dilución de contaminantes antes citada.

5. Los focos 4 y 5 se corresponden con las emisiones difusas de partículas generadas en la manipulación y almacenamiento de materiales sólidos. Dada la naturaleza de estos focos de emisión y la imposibilidad de realizar mediciones normalizadas de las emisiones procedentes de los mismos, se sustituye el establecimiento de valores límite de emisión de contaminantes en los focos por las siguientes medidas correctoras:

— Almacenamiento:

- El almacenamiento de materiales pulverulentos, en particular el calcín, se realizará en zonas cubiertas, o en trojes con paramentos verticales que eviten la dispersión del material por el viento.
- Utilización de vehículos de limpieza de las zonas de tránsito y técnicas de riego.

— Manipulación de material:

- En el caso de materiales transportados a nivel del suelo, deben utilizarse transportadores cubiertos para evitar pérdidas de material.
- Cuando se utilice el transporte neumático, deberá aplicarse un sistema sellado dotado de un filtro para limpiar el aire del sistema de transporte antes de su emisión.



- Utilización de un sistema de extracción que descargue en un sistema de filtrado en los procesos donde existen posibilidades de que se generen partículas.
 - Correcto manejo de la pala cargadora de material en tolvas.
6. Se garantizará en todo caso que se adoptan los procedimientos de dispersión más adecuados (altura de chimenea, o temperatura y velocidad de salida de efluentes) para que los contaminantes vertidos a la atmósfera, respetándose los niveles de emisión exigidos, se dispersen de forma que no se rebase en el ambiente exterior los niveles de calidad previstos por la normativa vigente, teniéndose en cuenta los niveles de contaminación de fondo.

- d - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y
de las aguas subterráneas

1. La instalación industrial contará con las siguientes redes independientes de saneamiento:
 - a) Aguas sanitarias: procedentes de aseos y servicios.
 - b) Aguas de limpieza de instalaciones.
 - c) Aguas pluviales limpias, procedentes de las cubiertas.
 - d) Aguas pluviales susceptibles de contaminación, por arrastre de sólidos.
2. Las fracciones a, b y c serán dirigidas directamente a red de saneamiento municipal del Polígono Industrial.
3. La fracción d, corresponde a las aguas pluviales recogidas en patios de maniobra y almacenamientos a la intemperie. Estas aguas serán tratadas mediante decantación previa a su vertido a red de saneamiento municipal, a fin de evitar el arrastre de sólidos.
4. Exceptuando los vertidos indirectos señalados anteriormente, no se podrán realizar vertidos a dominio público hidráulico, ni directa ni indirectamente.
5. En relación con los vertidos a la red municipal de saneamiento, el titular de la instalación deberá contar con el pertinente permiso de vertido otorgado por el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros y cumplir con las ordenanzas municipales que correspondan.
6. A cualquier otro efluente no contemplado entre las fracciones de agua que se autoriza a verter así como a cualquier residuo líquido generado; se le dará gestión adecuada como residuo, debiéndose disponer de almacenamiento estanco con adecuadas condiciones de impermeabilización y retirada por gestor autorizado, conforme a las prescripciones recogidas en el apartado -b- de la presente resolución.



7. Al objeto de prevenir vertidos no autorizados a la red de saneamiento, todos los residuos susceptibles de generar lixiviados se almacenarán sobre pavimento impermeable y se asegurará la retención y recogida de fugas de fluidos. Asimismo, las zonas de tránsito de materias primas y productos, y todas aquellas susceptibles de contaminación por lixiviados o escapes de los mismos, habrán de estar debidamente impermeabilizadas, a fin de evitar la contaminación del suelo.

- e - Medidas de protección y control de la contaminación
acústica

1. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se han detallado en proyecto, distinguiéndose cuatro grupos de maquinaria, para los que se ha calculado la emisión sonora global que se recoge en la siguiente tabla.

Fuente sonora	Nivel de emisión, dB (A)
EMISIÓN TOTAL ZONA INTERIOR 1	82,68
EMISIÓN TOTAL ZONA INTERIOR 2	74,38
EMISIÓN TOTAL ZONA INTERIOR 3	81,58
EMISIÓN TOTAL ZONA EXTERIOR	93,22

Desde el punto de vista acústico, no se contempla el funcionamiento de ningún otro equipo o maquinaria distinto a los enumerados en proyecto y sobre los que se han determinado los niveles sonoros anteriores.

2. La actividad se desarrollará en horario diurno y nocturno.
3. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.



4. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- f - Medidas de prevención y reducción de la contaminación
lumínica

Condiciones generales:

1. La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.
2. A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Condiciones técnicas:

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad:

3. Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, en las instalaciones de más de 1 kW de potencia instalada, se deberá cumplir lo siguiente:
 - a) El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FHSinst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 "Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta" del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.
 - b) El factor de mantenimiento y el factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITC-EA-01.



- c) Las luminarias deberán estar dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50 % a determinada hora, manteniendo la uniformidad en la iluminación.
- d) Se recomienda la instalación de detectores de presencia y sistemas de encendido y apagado que se adapten a las necesidades de luminosidad.
- e) Se recomienda el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de la luz cálida. En concreto para las zonas con contornos o paisajes oscuros, con buena calidad de oscuridad de la noche, se utilizarán lámparas de vapor de sodio, y cuando esto no resulte posible se procederá a filtrar la radiación de longitudes de onda inferiores a 440 nm.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que la actividad objeto de la AAU solicitada no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años, a partir de la fecha de otorgamiento de la misma, la Dirección General de Sostenibilidad (DGS) previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado g.1, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá presentar a la DGS comunicación de inicio de la actividad, según establece el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril y en el artículo 34 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo. Entre esta documentación, sin perjuicio de otra que sea necesaria, se deberán incluir:
 - a) Certificado suscrito por el técnico responsable del proyecto, que acredite que las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y que se ha cumplido el condicionado fijado en la autorización ambiental en la ejecución de las obras e instalaciones.
 - b) Acreditación del cumplimiento de lo dispuesto en el apartado a.7.
 - c) Acreditación de la correcta gestión de los residuos, conforme a lo dispuesto en el apartado b.4.
 - d) Los resultados del primer control externo de las concentraciones en aire ambiente de partículas, PM10, referidos en el apartado c.2.



- e) Los resultados de los primeros controles externos de emisiones atmosféricas llevados a cabo en los focos 2 y 3.
 - f) Justificación de las medidas adoptadas en cumplimiento del apartado c.5.
 - g) Informe de medición de ruidos que acredite el respeto de los niveles máximos establecidos tanto por el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, como por el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre.
 - h) El informe de situación del suelo conforme al apartado h.22.
 - i) Plan de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias ante fugas y fallos de funcionamiento que puedan afectar al medio ambiente conforme al apartado i.10.
 - j) Copia de la licencia urbanística que hubiera legitimado los actos y operaciones necesarios para la ejecución de las obras, así como la posterior implantación y desarrollo de la actividad.
 - k) Licencia municipal de vertidos.
3. Las mediciones referidas en el apartado anterior, que deberán ser representativas del funcionamiento de la instalación podrán ser realizadas durante un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad de conformidad con el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

- h - Vigilancia y seguimiento

1. Será preferible que el muestreo y análisis de todos los contaminantes, se realice con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.
2. Los equipos de medición y muestreo dispondrán, cuando sea posible, de un certificado oficial de homologación para la medición de la concentración o el muestreo del contaminante en estudio. Dicho certificado deberá haber sido otorgado por alguno de los organismos oficialmente reconocidos en los Estados Miembros de la Unión Europea, por los países firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o, cuando haya reciprocidad, en terceros países.
3. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGS, en el ejercicio de sus competencias, podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estimen convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.



4. El titular de la instalación industrial deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

Residuos gestionados:

5. En virtud de lo dispuesto en el apartado a.7 de la presente resolución, relativo al Reglamento 1179/2012, de 10 de diciembre, por el que se establecen criterios para determinar cuándo el vidrio recuperado deja de ser residuo con arreglo a la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, y debido a su condición de productor, atendiendo a las definiciones recogidas en artículo 2 de dicho Reglamento, deberá presentar anualmente la declaración de conformidad referida en su artículo 4.2.
6. El titular de la instalación deberá mantener actualizado un archivo físico o telemático donde se detallen, por orden cronológico, las operaciones de recogida, almacenamiento y distribución de residuos realizadas en el que figuren, al menos, los siguientes datos:
 - a) Fecha de recepción de los residuos recogidos.
 - b) Cantidad de residuos recogidos, por tipos de residuos, incluyendo el código de identificación de los residuos (código LER) y la naturaleza de los mismos.
 - c) Poseedor en origen, transportista y medio de transporte de los residuos recogidos.
 - d) Destino final del vidrio recuperado y, en su caso, tiempo de almacenamiento.
7. Por otra parte, el titular de la instalación deberá mantener el archivo cronológico previsto en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio.
8. El titular de la AAI solicitará y conservará los certificados emitidos por el gestor al que destine las fracciones resultantes del tratamiento. Se mantendrá la información archivada durante, al menos, 3 años.
9. La documentación referida en los apartados h.6, h.7 y h.8. estará a disposición de la DGS y de cualquier administración pública competente en la propia instalación. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante los tres años siguientes.
10. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá presentar, con una frecuencia anual y



antes del 1 de marzo de cada año, una memoria resumen de la información contenida en los archivos cronológicos de las actividades de gestión de residuos del año anterior, con el contenido que figura en el anexo XII de la Ley 22/2011, de 28 de julio.

Residuos producidos:

11. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
12. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
13. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de tres años.

Contaminación atmosférica:

14. Se llevarán a cabo, por parte de organismos de control autorizado (OCA) que actúen bajo el alcance de su acreditación como laboratorio de ensayo otorgada, conforme a la norma UNE-EN ISO/IEC 17025, por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) u otro organismo nacional de acreditación designado de acuerdo con el Reglamento (CE) n.º 765/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008, controles externos de las concentraciones en aire ambiente de partículas. La frecuencia de estos controles externos será de, al menos, uno cada tres años. Se realizarán muestreos al menos en tres puntos a límite de parcela: uno a barlovento y los otros dos a sotavento. En ningún caso estas mediciones se realizarán en días lluviosos.

Como primer control externo se tomará el referido en el apartado g.2.

15. Se llevarán a cabo, por parte de OCA que actúe bajo el alcance de su acreditación como laboratorio de ensayo otorgada, conforme a la norma UNE-EN ISO/IEC 17025, por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) u otro organismo nacional de acreditación designado de acuerdo con el Reglamento (CE) n.º 765/2008 del Parlamento Europeo y



del Consejo, de 9 de julio de 2008, controles externos de las emisiones de todos los contaminantes atmosféricos sujetos a control en la AAU y de los indicados a continuación. La frecuencia de estos controles externos será la siguiente:

FOCOS ⁽¹⁾	FRECUENCIA DEL CONTROL EXTERNO
2 y 3	Al menos, cada cinco años.

⁽¹⁾ Según numeración indicada en el apartado c.1.

Como primer control externo se tomará el referido en el apartado g.2.

16. En los controles externos o en los autocontroles de las emisiones contaminantes, los niveles de emisión serán el promedio de los valores emitidos durante una hora consecutiva. Las mediciones deberán ser lo más representativas de los focos de emisiones de la instalación, por lo que deberán planificarse adecuadamente los momentos de medición en base al funcionamiento de los focos. En cada control o autocontrol, se realizarán, como mínimo, tres determinaciones de los niveles de emisión, realizadas a lo largo de ocho horas consecutivas, siempre que la actividad lo permita en términos de tiempo continuado de emisiones y representatividad de las mediciones.
17. En todas las mediciones realizadas en los focos confinados deberán reflejarse caudales y velocidad de emisión de gases contaminantes expresados en condiciones normales, concentración de oxígeno, presión, temperatura y contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la AAU deberán expresarse en mg/N m³, y referirse a base seca y, en su caso, al contenido en oxígeno o al caudal de referencia que se ha establecido para cada foco.
18. El titular de la instalación industrial debe comunicar, con una antelación de, al menos, quince días, la fecha prevista en la que se llevarán a cabo la toma de muestras y mediciones de las emisiones a la atmósfera del complejo industrial.
19. El seguimiento del funcionamiento de los focos de emisión se deberá recoger en un archivo adaptado al modelo indicado en el anexo II de la "Instrucción 1/2014 de la Dirección General de Medio Ambiente". En el mismo, se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones de contaminantes, una descripción del



sistema de medición y fechas y horas de las mediciones. Asimismo, en este archivo deberán registrarse las tareas de mantenimiento y las incidencias que hubieran surgido en el funcionamiento de los focos de emisiones: limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración; paradas por averías; etc. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la instalación durante al menos diez años. Este archivo podrá ser físico o telemático y no será preciso que esté sellado ni foliado por la DGS.

Vertidos:

20. El titular deberá llevar a cabo el control de las aguas residuales que establezca el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.

Suelos contaminados:

21. La actividad objeto de la presente AAU se considera Actividad Potencialmente Contaminante del Suelo, siéndole de aplicación la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, y el Decreto 49/2015, de 30 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los suelos contaminados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
22. En particular, de acuerdo con el artículo 5.1 del Decreto 49/2015, de 30 de marzo, las personas físicas o jurídicas titulares de actividades potencialmente contaminantes del suelo deberán presentar, previamente al inicio de la actividad, junto con la documentación referida en el apartado g.2., ante la DGS un informe de situación con el alcance y contenido previsto en el anexo II del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero. La presentación de este documento podrá sustituirse voluntariamente por otro informe de situación simplificado en la forma prevista en el artículo 7 del Decreto 49/2015, de 30 de marzo.
23. Deberá mantener las instalaciones y equipos en condiciones óptimas, que eviten su deterioro y la generación de vertidos que puedan constituir riesgo para la contaminación del suelo.
24. El ejercicio de la actividad se desarrollará con estricto cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación sectorial que resulte de aplicación. En particular, por la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, por el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de



suelos contaminados, por la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el Decreto 49/2015, de 30 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los suelos contaminados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

25. La DGS podrá efectuar cuantas inspecciones y comprobaciones considere necesarias para comprobar el estado del suelo, así como requerir al promotor para que lleve a cabo análisis del mismo, sin vinculación alguna al contenido de la documentación presentada o aportada por el titular de la instalación.
26. En el caso de producirse cualquier incidente en la actividad que pueda causar una afectación al suelo, así como si en el emplazamiento se detectaran indicios de contaminación del suelo, el titular de la actividad informará inmediatamente de estas circunstancias a la DGS, a fin de adoptar las medidas que se estimen necesarias.

Suministro de información:

27. El titular remitirá, anualmente, durante los tres primeros meses de cada año natural, a la DGS una declaración responsable sobre el cumplimiento de las obligaciones de vigilancia y seguimiento ambiental recogidas en este capítulo -h-, a la que habrá de acompañar la información correspondiente y los resultados de los controles periódicos realizados durante el año anterior.

- i - Actuaciones y medidas en situaciones de condiciones
anormales de funcionamiento

Puesta en marcha y paradas. Condiciones óptimas de funcionamiento:

Al objeto de prevenir, vigilar y reducir las posibles emisiones generadas al aire por el desarrollo de las diferentes actividades y procesos que se lleven a cabo en la instalación, así como de garantizar el cumplimiento de los requisitos de funcionamiento establecidos, se dispone una serie de medidas, prescripciones y condiciones técnicas, que a continuación se describen:

1. Se deberá tener en consideración en todo momento que: no se podrá desarrollar actividad ni proceso alguno en la instalación, que pueda generar emisiones -difusas o confinadas- canalizadas éstas a cada uno de los equipos correspondientes, sin que previamente los equipos de depuración se encuentren trabajando en condiciones óptimas de funcionamiento, puesto que la función de estos equipos es la de actuar como equipos de reducción.



2. Por tanto, de igual manera, encontrándose los equipos de depuración en condiciones óptimas de funcionamiento al estar desarrollándose actividades del proceso productivo, en caso de que se produjera una incidencia o supuesto que modificara las mismas a condiciones no óptimas de funcionamiento, se deberán llevar todas las actividades y procesos, cuyas emisiones -difusas o confinadas- son dirigidas a estos equipos de depuración, -de manera inmediata-, a condiciones de seguridad y parada, hasta que de nuevo se pueda garantizar el funcionamiento de los equipos en condiciones óptimas, -conforme a lo definido-. Para ello se deberá activar un sistema automático de alarma que permita a los responsables de cada área o planta, de manera inmediata tener conocimiento de tal situación, al objeto de actuar sobre las actividades y/o procesos en consecuencia y conforme a lo indicado, garantizándose así la adecuada depuración y tratamiento de las emisiones.
3. Por todo lo anteriormente expuesto, los diferentes equipos de depuración -e instalaciones auxiliares asociadas-, deben ser los primeros equipos de la planta que inicien su puesta en marcha, alcanzando estos sus respectivas condiciones óptimas de funcionamiento, antes del inicio de cualquier proceso o actividad que pueda generar emisiones. Una vez alcanzadas por estos equipos sus condiciones óptimas de funcionamiento, se podrá iniciar la puesta en marcha del resto de actividades y procesos de la instalación que generen emisiones.
4. De igual manera, en las paradas de funcionamiento de la instalación, los equipos de depuración -e instalaciones auxiliares asociadas-, serán los últimos en dejar de funcionar, siempre, garantizándose que no quedan gases pendientes de depurar en las instalaciones.
5. Al objeto de la consecución de los términos y aspectos definidos en los puntos anteriores (del 1al 4) se deberán elaborar y adoptar para tales fines, los protocolos de actuación pertinentes que sean necesarios (Protocolo para la puesta en funcionamiento y parada habitual de la instalación y Protocolo para la parada en caso de emergencia o pérdida de Condiciones Óptimas de Funcionamiento).
6. Asimismo, se establecerán las medidas y los medios técnicos oportunos que se requieran al objeto de garantizar de manera pormenorizada la totalidad de estas condiciones.
7. Se adoptarán las medidas necesarias para que las posibles emisiones generadas durante el mantenimiento y/o reparación de los equipos de depuración o de las instalaciones asociados a estos, en ningún caso puedan sobrepasar los VLE establecidos, así como que estas puedan afectar a los niveles de calidad del aire de la zona.

Para ello, entre otras medidas adoptar, se deberá realizar parada de las actividades y/o procesos cuyas emisiones finalizan en estos equipos de depuración o de las instalaciones sobre las que se realiza el mantenimiento y/o reparación.



Fugas y fallos de funcionamiento:

8. En caso de que se produjese un incidente o accidente de carácter ambiental, incluyendo la superación de los valores límite de emisión de contaminantes o el incumplimiento de cualquier otra condición de la AAU, el titular de la instalación deberá:
 - a) Comunicarlo, mediante los medios más eficaces a su alcance y sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional, a la Dirección General de Sostenibilidad inmediatamente y, en caso de aspectos relacionados con vertidos de aguas residuales, también al Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, reducir o suspender el funcionamiento de la instalación.
9. En el caso particular de producirse cualquier incidente en la actividad que pueda causar una afección al suelo, así como si en el emplazamiento se detectaran indicios de contaminación del suelo, el titular de la actividad informará inmediatamente de estas circunstancias a la Dirección General de Sostenibilidad, a fin de adoptar las medidas que se estimen necesarias.
10. El titular de la instalación dispondrá de un plan de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias ante fugas y fallos de funcionamiento que puedan afectar al medio ambiente. En particular, deberán contemplar y definir adecuadamente medidas concretas para situaciones de fallos en el funcionamiento de los sistemas de tratamiento de las emisiones atmosféricas y aguas residuales, o ante posibles fugas de sustancias químicas o residuos almacenados.

Cierre, clausura y desmantelamiento:

11. El titular de la AAU deberá comunicar a la DGS la finalización y la interrupción voluntaria, por más de tres meses, de la actividad, especificando, en su caso, la parte de la instalación afectada. La interrupción voluntaria no podrá superar los dos años, en cuyo caso, la DGS podrá proceder a caducar la AAU, previa audiencia al titular de la AAI, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 16/2015, de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
12. Durante el periodo en que una instalación se encuentra en cese temporal de su actividad o actividades, el titular deberá cumplir con las condiciones establecidas en la autorización ambiental unificada en vigor que le sean aplicables. Podrá reanudar la actividad de acuerdo con las condiciones de la autorización, previa presentación de una comunicación a la DGS.



13. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar un plan ambiental de cierre que incluya y justifique: los estudios y análisis a realizar sobre el suelo y las aguas subterráneas a fin de delimitar áreas contaminadas que precisen remediación; los objetivos y acciones de remediación a realizar; secuencia de desmantelamiento y derribos; emisiones al medio ambiente y residuos generados en cada una de las fases anteriores y medidas para evitar o reducir sus efectos ambientales negativos, incluyendo las condiciones de almacenamiento de los residuos.

En todo caso, deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental. A tal efecto, deberán retirarse las sustancias susceptibles de contaminar el medio ambiente, dando prioridad a aquellas que presenten mayor riesgo de introducirse en el medio ambiente.

14. El desmantelamiento y derribo deberá realizarse de forma que los residuos generados se gestionen aplicando la jerarquía establecida en la Ley de residuos, de forma que se priorice la reutilización y reciclado.
15. A la vista del plan ambiental del cierre y cumplidos el resto de trámites legales exigidos, la DGS, cuando la evaluación resulte positiva, dictará resolución autorizando el cierre de la instalación o instalaciones y modificando la autorización ambiental unificada o, en su caso, extinguiéndola.

- j - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. En su caso, se deberá comunicar el cambio de titularidad en la instalación a la DGS.
3. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas hasta de 200.000 euros.



Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 4 de agosto de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

**ANEXO I****RESUMEN DEL PROYECTO**

Los datos generales del proyecto, redactado por la técnico D.^a Rocío Navarro Hermoso, Ingeniero Industrial, Colegiado n.º 574, son los siguientes:

La actividad consiste en el almacenamiento de envases de vidrio procedentes de las diferentes recogidas de los gestores autorizados, limpieza del material, tratamiento y clasificación y nuevamente almacenamiento de producto obtenido para suministro a sus clientes. El tratamiento del vidrio consiste en hacerlo pasar por un molino para la homogeneización del tamaño de los trozos, clasificándolos por su tamaño y color.

El objeto de la inversión proyectada como modificación de la industria es aumentar la productividad de la misma. Para ello se introducirá una nueva etapa de proceso consistente en un secado y triturado antes de la detección de partículas previa a la molienda. Con ello se pretende reducir la cantidad de vidrio rechazado, optimizando la planta y aumentando su rendimiento. Se estima así un aumento de un 5 % de la capacidad productiva de la planta.

Asimismo, se plantea el aumento de las horas de funcionamiento de la planta. Actualmente se trabaja a 2 turnos, 5 días a la semana. Se solicita pasar a producción continua: 24 h/día, 365 días al año.

La capacidad de tratamiento de vidrio reciclado de la planta con la modificación proyectada se estima en:

CONCEPTO	CAPACIDAD HORARIA	CAPACIDAD DIARIA	CAPACIDAD ANUAL
Capacidad de tratamiento	21.000 kg	483,00 Tm	176.295,00 Tm



Las previsiones de producción de los distintos productos finales y subproductos son:

CONCEPTO	CAPACIDAD ANUAL
Calcín blanco	15.867 Tm
Calcín mezcla	158.608 Tm
Polvo de vidrio	1.820 Tm

La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura; en particular en la categorías 9.1 y 9.3 del anexo II, relativas a "Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I" e "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios", respectivamente.

La planta de preparación de calcín objeto de modificación se ubica en el Polígono Industrial Los Varales, calle de la Luz esquina calle Madera, s/n, del término municipal de Villafranca de los Barros (Badajoz). La superficie total de la parcela es de 4.341 m². Las coordenadas son las siguientes (ETRS1989-UTM):

Huso	X	Y
29	730.743	4.271.966



Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

— Infraestructuras:

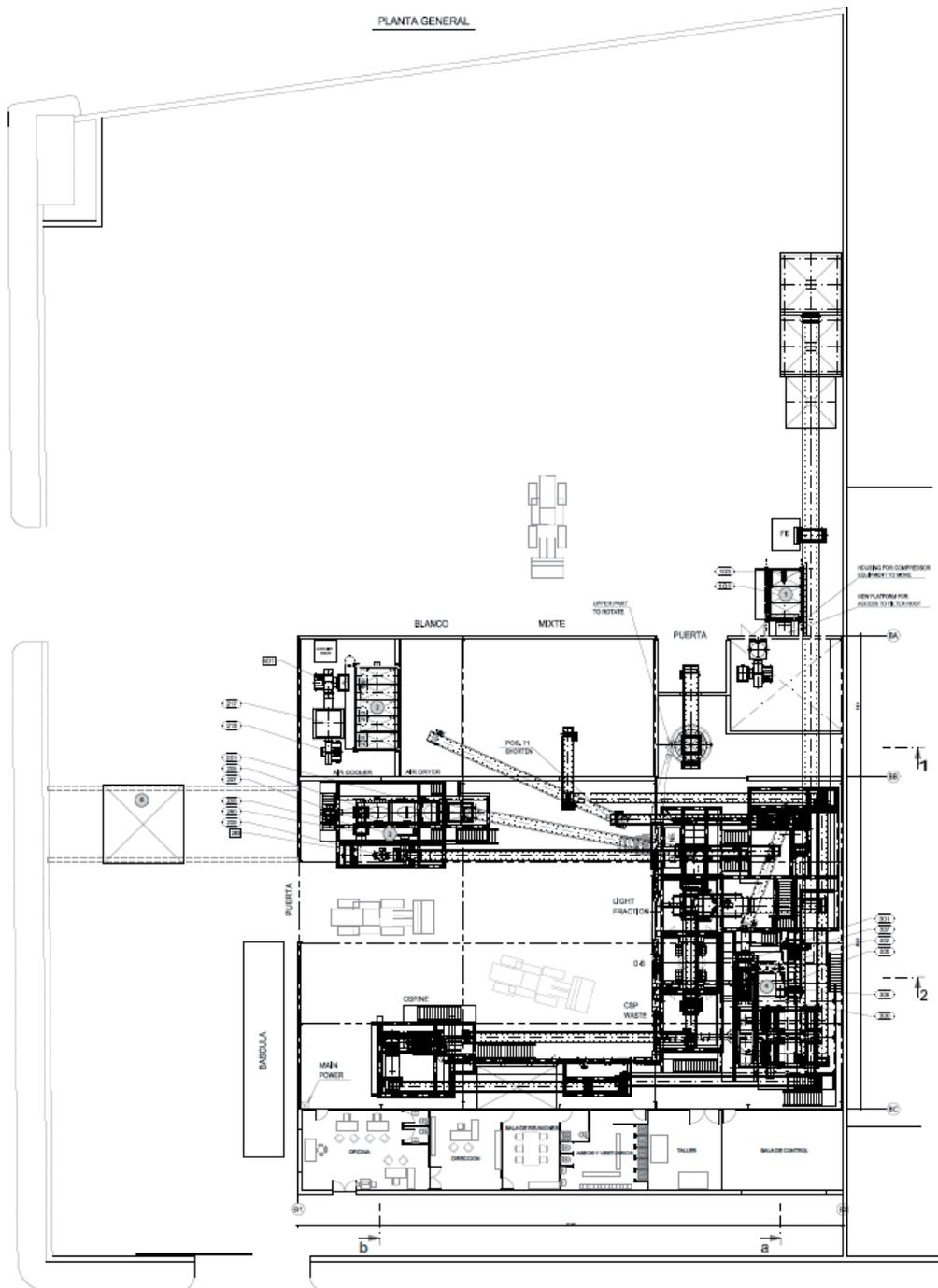
- Edificio de 1.409 m² de superficie, distribuido en zona de administración, zona de producción.
- Almacén de calcín, se reduce de 254 a 190 m² con la modificación, a fin de instalar nuevos equipos.
- Almacén de residuos de vidrio, de 2.973 m².

— Instalaciones y equipos principales:

- Cintas transportadoras.
- Elevador de cangilones.
- Cribadora de resonancia.
- Separador de residuos orgánicos.
- Trituradora de vidrio de rodillos.
- Canales transportadores.
- Tomador de muestras.
- Transportador de canal con tamiz.
- Eliminador de etiquetas.
- Equipo Clarity, para la clasificación de colores e impurezas.
- Estación de regulación y medida para abastecimiento de gas natural al equipo secador.

— Instalaciones asociadas a la modificación proyectada:

- Sistema de secado y triturado de vidrio.
- Tolva de fino y canal vibrante en la cinta 5.
- Instalación de la unidad de filtro en el exterior, cerca de la actual chimenea.
- Instalación de filtros y otros elementos asociados a la nueva línea de secado.
- Instalación de un silo en el exterior para carga de camiones.



Plano. Distribución en planta.



RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la explotación porcina en régimen intensivo, promovida por Explotaciones Porcinas Manuel López, SL, en el término municipal de Esparragosa de la Serena. (2020061872)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 24 de julio de 2018 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU), cuyas tasas fueron liquidadas con fecha 11 de septiembre de 2018, para la instalación de una explotación porcina en régimen intensivo ubicada en el término municipal Esparragosa de la Serena (Badajoz) y promovida por Explotaciones Porcinas Manuel López, SL con CIF B-XX.XXX.821.

Segundo. El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina de cría y cebo en régimen intensivo con capacidad para 200 reproductoras y 400 plazas de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del anexo II.

La explotación porcina se ubicará en las parcelas 197 y 198 del polígono 2 del término municipal de Esparragosa de la Serena (Badajoz). La finca cuenta con una superficie total de 0,8423 hectáreas.

Tercero. La instalación cuenta con informe de impacto ambiental de fecha 27 de mayo de 2019 (Expte.: IA 18/1645). El cual se incluye íntegramente en el anexo II de la presente resolución.

Cuarto. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 12 de noviembre de 2018, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Esparragosa de la Serena, a fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. Del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un Informe Técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. El Ayuntamiento contesta mediante informe de fecha de registro de 14 de septiembre de 2019 emitido por el Arquitecto Técnico municipal del Ayuntamiento de Esparragosa de la Serena, así como certificado de la exposición pública realizada recibida con fecha de registro de 3 de marzo de 2020.

Quinto. Para dar cumplimiento al apartado 8 del artículo 16, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad se dirigió mediante escritos de fecha 4 de mayo de 2020 a Explotaciones Porcinas



Manuel López, SL, al Ayuntamiento de Esparragosa de la Serena y a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto sea la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan pronunciado al respecto.

Sexto. A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. En aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma, el plazo máximo para resolver este procedimiento, así como los plazos concedidos a los interesados y los previstos para los distintos trámites administrativos que se hubieren iniciado con anterioridad a la declaración del estado de alarma y que no hubieran finalizado en aquel momento han estado suspendidos desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020, fecha en que se reanuda el cómputo de dichos plazos.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente ley".

La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.2 del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE :

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Explotaciones Porcinas Manuel López, SL, para la instalación de una explotación porcina de cría y cebo en régimen intensivo, categoría



1.2 del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", ubicada en el término municipal de Esparragosa de la Serena, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad proyectada es el AAU18/163.

El funcionamiento de esta actividad atenderá al cumplimiento del condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga al primero.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación se llevará a cabo mediante gestor autorizado. Para el control de la gestión de estos residuos agro-ganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión, conforme a lo establecido en el apartado - h - "Vigilancia y seguimiento" de esta resolución, de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del centro se estima en 2.144 m³/año de estiércol porcino, que suponen unos 6.500 kg. de nitrógeno/año. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina dispondrá de una capacidad total mínima de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 259,16 m³, para ello el complejo porcino dispondrá de dos fosas de hormigón.



3. El diseño y la construcción de las fosas deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la Dirección General de Sostenibilidad. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

- La ubicación de las fosas deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua, localizándose, al menos, a 100 m de cualquier curso de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientarán en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
- Cualquier fosa o instalación que se encuentre a menos de 100 m de cualquier curso de agua, deberá disponer de autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Cumplirán con las siguientes características constructivas:
 - Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
 - Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
 - Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado de las fosas, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberán vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma. El volumen retirado será tratado y gestionado mediante la aplicación del mismo como abono orgánico.

4. La explotación dispondrá de un estercolero, el cual deberá estar ubicado en una zona protegida de los vientos y contar con una capacidad total de 89 m³. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a la fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 15 días como máximo deberán retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.



- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾	CANTIDAD/AÑO
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02	20 kg
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05	20 kg
Medicamentos citotóxicos y citostáticos	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 07	10 kg
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10	50 kg

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.



2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾	CANTIDAD/AÑO
Lodos de fosas sépticas	Residuos almacenados en fosas que recogen el agua de naves, lazareto y estercolero	20 03 04	289 m ³

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Sostenibilidad.
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta Dirección General de Sostenibilidad qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.



- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

2. A fin de disminuir las emisiones a la atmósfera durante el periodo de estabulamiento y sin perjuicio del cumplimiento del Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos, deberán tomarse las siguientes medidas de diseño de los alojamientos del ganado:

— Las rejillas de drenaje se construirán mediante materiales lisos y no porosos (plásticos, materiales metálicos, hormigones tratados) que favorezcan la retirada de las deyecciones.



- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas
subterráneas

1. El ganado porcino, explotado en régimen intensivo, permanecerá en las naves de secuestro y patios de ejercicio en tierra autorizados, no pudiendo salir al resto de superficie de la parcela. La explotación porcina se ubicará en las parcelas 197 y 198 del polígono 2 del término municipal de Esparragosa de la Serena (Badajoz). La finca cuenta con una superficie total de 0,8423 hectáreas.
2. Los patios de ejercicio en tierra contarán con una balsa para el almacenamiento de los purines y aguas pluviales de los mismos. El diseño y la construcción de la balsa de retención deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la Dirección General de Sostenibilidad. Conforme a esto, se deberán tener en cuenta los siguientes requisitos:
 - La balsa de purines deberá contar con la capacidad mínima indicada en el punto 2 del presente apartado.
 - La balsa deberá cumplir con las distancias mínimas legales a cursos de agua y a cualquier carretera nacional, comarcal o vecinal.
 - Su ubicación y diseño deberá garantizar que no se produzcan escorrentías ni vertidos a ningún curso o punto de agua, y se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas, y habrá de hallarse fuera de los corrales de manejo y patios de ejercicio.
 - Será impermeabilizada con lámina de PEAD y cumplirán con las siguientes características constructivas:
 - Profundidad mínima de 2 m.
 - Talud perimetral de hormigón de 0,5 m, para impedir desbordamientos; y cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Estructura:
 - ◇ Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detección de fugas, ubicada en el punto más bajo del terreno.
 - ◇ Capa drenante.
 - ◇ Lámina de geotextil.



- ◇ Lámina de PEAD de 1,5 mm mínimo.
- ◇ Cuneta en todo su perímetro.
- ◇ Cerramiento perimetral.
- ◇ Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.

La frecuencia de vaciado de la balsa ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberán vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma. El volumen retirado será tratado y gestionado mediante la aplicación del mismo como abono orgánico.

3. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, así como de los comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de todas las instalaciones que albergan los animales.
4. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.
5. Los vestuarios del personal de la explotación en caso de contar con aseos, será necesario que cuenten con sistema de saneamiento a fosa séptica. En el caso de que se instalara deberá disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
 - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
 - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
 - En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.



El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

Conforme al proyecto básico aportado por el titular de la actividad, no se prevé que la misma cuente con sistema alguno de iluminación exterior.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo de cinco años indicado en el apartado g.1, el titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado anterior deberá acompañarse de:
 - a. La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.



- b. La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los estiércoles producidos en la explotación.
 - c. Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.
4. "Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura".

- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se haya utilizado en su caso.

Residuos:

2. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
3. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
4. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.



Vertidos:

5. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
6. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza, donde deberá registrarse y controlar:
 - El nivel de llenado de la balsa.
 - La existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121



y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 4 de agosto de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ



ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina de cría y cebo en régimen intensivo con capacidad para 200 reproductoras y 400 plazas de cebo.

La explotación porcina se ubicará en las parcelas 197 y 198 del polígono 2 del término municipal de Esparragosa de la Serena (Badajoz). La finca cuenta con una superficie total de 0,8423 hectáreas.

Las naves dispondrán de ventanas metálicas con malla antipajarera, puertas metálicas y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta las fosas de purines.

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Naves de secuestro: La explotación dispondrá de ocho naves de secuestro con una superficie construida total de 1.074,47 m² y 1.005,54 m² de superficie útil, con una superficie útil unitaria de 313,04 m², 36,10 m², 165,68 m², 66,64 m², 51,51 m², 55,55 m², 17,02 m² y 300 m².
- Sistemas de almacenamiento: La instalación dispondrá de dos fosas de hormigón de 201,96 m³ y 57,2 m³ de capacidad respectivamente para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las instalaciones.
- Patios de ejercicio en tierra: dispondrá de 2 patios de ejercicio en tierra con una superficie de 1.550,45 m² y 1402,92 m² cada uno de ellos, los purines y aguas pluviales de estos patios serán recogidos en una balsa de PEAD de 197,81 m³ de capacidad. El tercer patio de ejercicio el cual disponía de una superficie de 1.210,36 m² quedará en desuso.
- Estercolero: Dispondrá de un estercolero de 89 m³ de capacidad, se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto, con sistema de recogida y conducción de lixiviados.
- Lazareto: lazareto de 25 m² de superficie útil, para la observación de animales enfermos o sospechosos de estarlo.
- Vestuario con aseos.



- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.

**ANEXO II**

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL ABREVIADO

N.º Expte.: IA18/1645.

Actividad: Explotación porcina.

Promotor: Explotaciones Porcinas Manuel López, SL.

Término municipal: Esparragosa de la Serena.

Visto el Informe técnico de fecha 27 de mayo de 2019, a propuesta de la Jefa de Servicio de Protección Ambiental y en virtud de las competencias que me confieren el artículo 83 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto de ampliación de una explotación porcina intensiva en el término municipal de Esparragosa de la Serena, cuya promotora es Explotaciones Porcinas Manuel López, SL, con sujeción a las medidas preventivas, correctoras y complementarias incluidas en el presente informe.

Este informe se realiza para la ampliación de una explotación porcina intensiva con una capacidad final de 200 reproductoras y 400 animales de cebo. Las instalaciones de la explotación porcina se localizarán en las parcelas 197 y 198 del polígono 2 del término municipal de Esparragosa de la Serena, conforme a lo establecido en el presente informe.

La explotación dispondrá de ocho naves de secuestro existentes con una superficie de 329,40 m², 41,58 m², 180,18 m², 73,66 m², 57,75 m², 61,95 m², 20,95 m² y 309 m² respectivamente. Se dispondrá de las siguientes instalaciones complementarias: lazareto con una superficie de 27,27 m², oficina-vestuarios, depósito de agua, embarcadero, vado sanitario, pediluvio, dos patios de ejercicio existentes con una superficie de 1.550,45 m² y 1.402,92 m² respectivamente, dos balsas de retención, estercolero y dos fosas de purines.

La actividad está incluida en el anexo VI, grupo 1 apartado I de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 81, de 29 de abril), por lo que este proyecto está sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental abreviada.

Durante el procedimiento de evaluación se ha solicitado y recibido informe del Agente del Medio Natural.



Se considera que la actividad no causará impactos ambientales significativos siempre y cuando se cumplan las siguientes medidas correctoras, protectoras y complementarias:

— Medidas preventivas y correctoras en la fase de adaptación y construcción:

1. Los movimientos de tierras serán los mínimos imprescindibles y el sustrato edáfico retirado deberá ser utilizado posteriormente en las labores de restauración del terreno.
2. Adecuar las edificaciones e instalaciones auxiliares al entorno rural en que se ubican. Se recomienda para los exteriores colores con tonos tostados, ocre o albero y para las cubiertas rojo mate o verde. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
3. En caso de disponer alumbrado nocturno de las instalaciones, este será dirigido hacia el suelo (apantallado) o con luces de baja intensidad para evitar contaminación lumínica.
4. Se dispondrá de un sistema estanco para la recogida y almacenamiento de las aguas de limpieza y purines de las naves, lazareto y estercolero, que garantice que no se produzcan vertidos ni al terreno ni a ningún curso o punto de agua. Para ello dispondrá de dos fosas de purines impermeabilizadas. Las fosas se diseñarán, dimensionarán y ubicarán adecuadamente, de tal manera que se evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se evitan pérdidas por rebosamientos o por inestabilidad geotécnica. Las fosas contarán con un cerramiento perimetral que impida el acceso de personas y animales, con un talud perimetral que impida desbordamientos y con cuneta en su perímetro que evite el acceso de aguas de escorrentía a su interior.
5. Se dispondrá de un estercolero que será una superficie estanca e impermeable, con un sistema de recogida de lixiviados conectado a la fosa. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.
6. La frecuencia de vaciado de las fosas y del estercolero deberá coincidir como mínimo con los periodos de vacío sanitario y limpieza de las instalaciones y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia de la instalación.
7. Se dispondrá de dos patios de ejercicio existentes con una superficie de 1.550,45 m² (patio 1) y 1.402,92 m² (patio 2) respectivamente. El manejo de los patios cumplirá con las siguientes condiciones:



- La duración de la estancia de los cerdos en los patios no superará los 9 meses al año, permaneciendo el resto del tiempo en periodo de regeneración mediante la siembra de alguna pradera o leguminosa.
 - En los periodos de lluvia, para evitar el arrastre de las deyecciones por el agua y la erosión de los patios, se recluirán los animales en las naves de secuestro.
 - Se dispondrá de un sistema impermeable (balsa de retención) para la recogida y almacenamiento de los lixiviados generados en los patios, que deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua.
 - En todo caso, si como consecuencia del manejo de los patios se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.
8. En caso de disponer de aseos, se dispondrá de un sistema de saneamiento con fosa estanca exclusivo para las aguas generadas en los mismos. Las aguas serán entregadas a un gestor de residuos debidamente autorizado.
9. Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la construcción de las instalaciones. Estos trabajos deberán concluirse en un plazo no superior a los 6 meses desde la finalización de las obras.
10. En el caso de que durante los movimientos de tierra o cualesquiera otras obras a realizar se detectaran la presencia de restos u objetos con valor arqueológico, el promotor o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, conforme al artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.
- Medidas en la fase operativa de protección del suelo y de las aguas:
1. Tratamiento y gestión del estiércol: Para el control del programa de gestión de purines o estiércol la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas



donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:

- La aplicación total de nitrógeno/ha · año será inferior a 80 kg en cultivos de secano y 170 kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
 - Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de cualquier captación de agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.
 - La aplicación de los purines y estiércoles se registrará por los condicionantes de la Orden de 9 de marzo de 2009, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se aprueba el Programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias en Extremadura; así como por la Orden de 6 de agosto de 2009, por la que se modifica la Orden de 9 de marzo de 2009.
2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales: Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la legislación y normas técnicas que le sean de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a la normativa.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.



3. Manejo de la explotación: El plan de manejo de los animales será en todo momento en el interior de las instalaciones (naves y patios de ejercicio).
4. Medidas adicionales: Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

— Medidas a acometer en el Plan de Reforestación:

1. Se creará una pantalla vegetal a lo largo de la carretera (límite de la parcela 197 con la carretera BA-063) y se reforestará a ambos lados del curso de agua que atraviesa la parcela 197, de manera que se mejore la integración paisajística y se minimice el impacto paisajístico. La pantalla vegetal y la reforestación estarán compuestas por especies autóctonas alternas, se recomiendan las siguientes especies: Quercíneas (masa mixta de encina y alcornoque), Rosa silvestre (Rosa canina), Adelfa (Nerium oleander) y Majuelo (Crataegus monogyna). Las plantaciones se realizarán sin marco determinado (distribuidas en bosquetes).
2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Se realizará un riego de apoyo por goteo durante los primeros 5 años.

— Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:

1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

— Programa de vigilancia ambiental:

1. La promotora deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.



2. Sobre la base del resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

— Condiciones complementarias:

1. Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
2. Para las actuaciones en zona de policía, para las captaciones de agua y/o para el vertido de aguas residuales deberá tener la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.
3. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.
4. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo a los Ayuntamientos y órganos respectivos las competencias en estas materias.
5. Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
6. El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.
7. Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez notificado, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años.
8. Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:
 - Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.
 - Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas o correctoras son insuficientes, innecesarias o ineficaces.



9. El informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Mérida, 27 de mayo de 2019.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

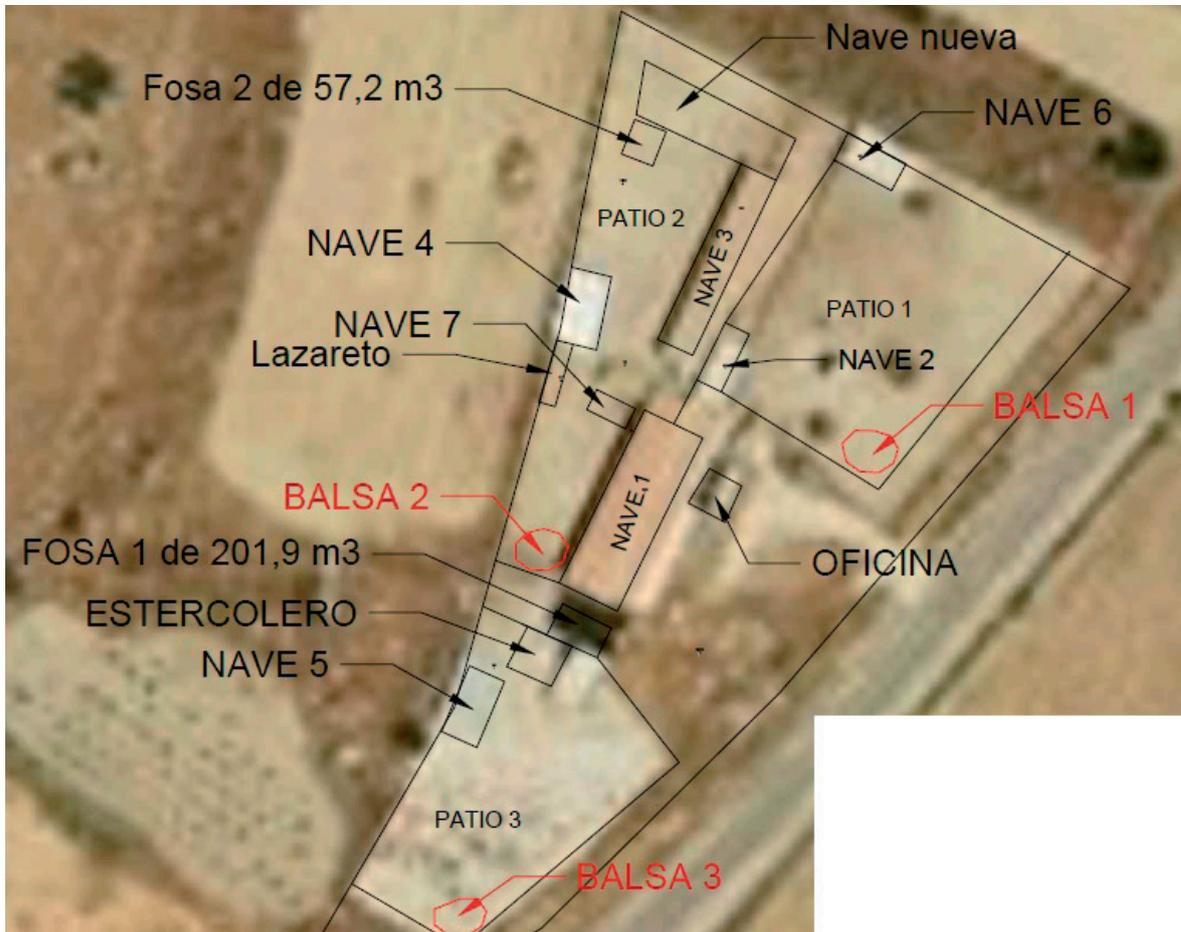
ANEXO GRÁFICO

Imagen 1. Planta de las instalaciones



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 83/2020, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2020061877)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento abreviado 83/2020, promovido por D.ª Noelia Dorado Castillo contra la Resolución de 4 de marzo de 2020 de la Dirección Gerencia, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto por la misma frente a la Resolución de 29 de noviembre de 2019 de la Dirección Gerencia, por la que se hizo pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado por Resoluciones de 18 de septiembre de 2017 y 23 de febrero de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la Categoría de Fisioterapeuta, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 21 de septiembre de 2020.

La Directora General de Recursos Humanos
y Asuntos Generales,

MARÍA DEL CARMEN BARROSO HORRILLO

• • •





RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2020, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo. (2020061868)

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Así mismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que con fecha 18 de octubre de 2020, se producirá la baja definitiva en un puesto de trabajo identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el anexo I de la citada relación de puestos de trabajo, procede, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio en la nueva plaza básicas de personal estatutario en la cual se transforma, amortizar la misma con efectos del día siguiente al del cese definitivo de su titular.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado 1), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),

**RESUELVE:**

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en el anexo a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el día 19 de octubre de 2020.

Mérida, 22 de septiembre de 2020.

El Director Gerente,
CECILIANO FRANCO RUBIO



ANEXO

CENDIR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NIV	NIV	C.ESPECÍFICO		TP	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
							TIPO	SUBCONC						
30	342	A.T.S.	MONTIJO			21						ESCALA TÉCN-SANI ATS,DUE		P.A.R



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 1 DE BADAJOZ

EDICTO de 5 de noviembre de 2019 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 63/2019. (2020ED0093)

D.ª María José Méndez Baños, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Badajoz, hago saber:

Que en este Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Badajoz, se tramita Juicio Verbal n.º 63/2019, en que se ha dictado Sentencia de fecha 8 de octubre de 2019, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

FALLO

Estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Catalán Durán, en nombre y representación de Kovo, SA, frente a D. Alejandro Gallego Gutiérrez, en situación procesal de rebeldía, condeno a D. Alejandro Gallego Gutiérrez a abonar a Kovo, SA, la cantidad de cinco mil veintiocho euros con veinticuatro céntimos de euro (5.028,24 €) más el interés legal de dicha cantidad desde el 24 de enero de 2019, fecha de interposición de la demanda.

Se imponen las costas causadas a la parte demandada.

Contra esta sentencia puede interponerse Recurso de Apelación ante este mismo Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a su notificación informando a los litigantes que no se admitirá dicho Recurso si, al interponerlo, no han procedido a la consignación de un depósito de cincuenta euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Tribunal (0329 de Banco Santander indicando el n.º de procedimiento), lo que deberá ser acreditado.

Lo anteriormente preinserto concuerda bien y fielmente con su original, al que en todo caso me remito. Y para que conste, a los efectos de notificación en forma al demandado D. Alejandro Gallego Gutiérrez, declarado en situación de rebeldía, expido el presente que firmo en

Badajoz a 5 de noviembre de dos mil diecinueve.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 4 DE BADAJOZ**

EDICTO de 28 de julio de 2020 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento de guarda, custodia y alimentos n.º 167/2019. (2020ED0096)

Jdo. de 1.ª Instancia n.º 4.

Badajoz.

Sentencia: 00262/2020.

Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Badajoz.

Avenida de Colón, número 4, 3.ª planta - Juzgado de Familia.

Teléfono: 924 28 42 54 - 55, Fax: 924 28 43 31

Equipo/usuario: JQF.

Modelo: N37320.

N.I.G.: 06015 42 1 2019 0001412.

F02 FamI.Guard,Custdo Ali.Hij Menor No Matri No C 0000167/2019.

Sobre otras materias.

D/ña. Ministerio Fiscal, Antonio Rodríguez Marco.

Procurador/a Sr/a., Francisco Javier Rivera Pinna

Abogado/a Sr/a., José Luis Gallardo Masa.

Demandado D/ña. Rosa María Gavaldón González

SENTENCIA n.º 262/20

Magistrado-juez que la dicta: D.ª Marina Lopez De Lerma Fraisoli

Lugar: Badajoz.

Fecha: 28.07.20

Parte solicitante: D. Antonio Rodríguez Marco.

Abogado: Sr. Gallardo Masa

Procurador: Sr. Rivera Pinna

Parte demandada: D.ª Rosa María Gavaldón González.

Ministerio Fiscal.

Modo de impugnación: contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación. El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días



contados desde el día siguiente de la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 458, 1.2 de la LEC y debiendo acreditar, cuando se interponga el mismo, el haber constituido en la cuenta de consignaciones de este Juzgado el depósito de 50 € a que hace referencia la disposición adicional 15.ª de la Ley Orgánica 1/09, de 3 de noviembre, con el apercibimiento de que no se admitirá a trámite ningún recurso sin dicho requisito.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Badajoz, 28 de julio de 2020.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL,
POBLACIÓN Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 19 de mayo de 2020 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 41 del polígono 59. Promotores: D. Felipe Marrafa Morato y D.ª Rosario Valencia Sevillano, en Azuaga. (2020080448)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 41 (Ref.ª cat. 06014A059000410000DQ) del polígono 59. Promotores: D. Felipe Marrafa Morato y D.ª Rosario Valencia Sevillano, en Azuaga.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 19 de mayo de 2020. El Jefe de Sección de Suelo no Urbanizable y Calificación Urbanística, FERNANDO ELVIRO VIVAS.

• • •



ANUNCIO de 24 de septiembre de 2020 sobre notificación de trámite de audiencia relativo a solicitudes de cesiones de derechos de pago básico, campaña 2020. (2020080935)

Conforme a lo previsto en el artículo 58 de la Orden de 20 de enero de 2020 por la que se regulan los procedimientos derivados de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del Programa de Desarrollo Rural y actualización del Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Operadores-Productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y actualización de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica, campaña 2020/2021, y lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realiza, a los destinatarios relacionados en el anexo adjunto, la notificación de comunicaciones de la Directora de Programas de Pago Único sobre trámites de audiencia relativos a solicitudes de cesiones de derechos de pago básico para la campaña 2020.

Los interesados tienen acceso a consultar su comunicación personal utilizando sus Claves principales, en la Iniciativa Laboreo de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección:

<http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>

De conformidad con lo establecido en los artículos 68 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por su condición de interesados, se les concede un plazo de 15 días hábiles, a partir de la publicación del presente trámite, para que realicen las alegaciones y presente los documentos que estime pertinentes.

Mérida, 24 de septiembre de 2020. El Jefe del Servicio de Ayudas Sectoriales, DAVID GALÁN MARRÓN.

**ANEXO**

TITULARES	
N.º Expediente	NIF
01/7301537	008731613P
01/7301794	013917652F
01/7302385	080094301K
01/7302737	000817037P
01/7302928	008808351H
01/7303590	B06611131
01/7303732	007047398Z
02/7300134	006900685H
02/7300576	006939787C
02/7300985	E10030450
02/7301933	006960706D
02/7302121	A28402659
02/7302664	A28402659



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
02/7303711	A28402659
02/7303793	A28402659
03/7300307	008694573K
03/7300308	008694573K
03/7300309	008694573K
03/7300310	008694573K
03/7300370	009165617W
03/7300878	008691459N
03/7301053	008667804R
03/7301065	009173461A
03/7301078	008831271F
03/7301090	045879036Q
03/7301125	008667804R
03/7301132	B06760425



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
03/7301280	009151541W
03/7301340	V06033997
03/7301349	008711393M
03/7301363	076203096W
03/7301371	008679658X
03/7301477	008425455A
03/7301615	008631346K
03/7301616	008631346K
03/7301670	033970317F
03/7301674	045877976Z
03/7301755	J06345722
03/7301786	076201507T
03/7301791	008678617G
03/7301828	008807731L



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
03/7301858	008482386D
03/7301859	008482386D
03/7301896	033970334R
03/7302140	008677686Q
03/7302206	008642656S
03/7302245	009157562C
03/7302326	033972913G
03/7302337	076221300J
03/7302341	076201668T
03/7302347	008757858X
03/7302363	033973624W
03/7302379	033976613R
03/7302380	033976613R
03/7302388	033977466A



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
03/7302400	033972913G
03/7302487	008630508B
03/7302509	008683748Y
03/7302517	008744067L
03/7302519	008642229W
03/7302577	028257650B
03/7302587	009152904P
03/7302593	076233545E
03/7302691	008642783G
03/7302782	076222145F
03/7302784	009165617W
03/7302786	079259256Z
03/7302830	009159077V
03/7302832	008691703A



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
03/7302833	009167200K
03/7302848	008691703A
03/7302885	076221459B
03/7302895	008672787Q
03/7302897	008672787Q
03/7302950	076221466H
03/7303007	006958219Y
03/7303024	033979509E
03/7303044	009199558H
03/7303140	034778116T
03/7303193	033974680T
03/7303203	008679394E
03/7303215	076233374N
03/7303226	008477812N



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
03/7303239	076173317P
03/7303243	034776419M
03/7303245	008636137M
03/7303247	076173317P
03/7303250	008636137M
03/7303255	008636137M
03/7303260	033970865A
03/7303280	008843903N
03/7303320	008630213S
03/7303326	008807322R
03/7303355	008811623R
03/7303361	008811954X
03/7303372	033973641L
03/7303373	008731528S



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
03/7303375	033970633R
03/7303377	009151441V
03/7303379	033973640H
03/7303389	076201697Y
03/7303396	008671811Y
03/7303487	V06033997
03/7303577	076201487A
03/7303581	076201487A
03/7303599	009184798R
03/7303629	044775800K
03/7303814	009196657S
04/7300232	B10360865
05/0000006	030205713C
05/0000009	030182980B



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
05/0000011	030186955F
05/7300026	076249909X
05/7300029	008306605V
05/7300030	076249909X
05/7300200	080018091X
05/7300278	008355326R
05/7300329	008703005N
05/7300719	076244530J
05/7301399	008399686V
05/7301431	008703026X
05/7301579	008311416K
05/7301690	076164729E
05/7301729	080024763N
05/7301730	080024763N



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
05/7301844	080022488Z
05/7301863	080022572Y
05/7301875	076252565K
05/7301876	076252565K
05/7301877	008400656K
05/7302176	080022488Z
05/7302180	080022488Z
05/7302506	028350386B
05/7302527	008360014C
05/7302956	008293668Y
05/7303144	028305012Q
05/7303266	008294699W
05/7303291	030187733A
05/7303300	030187733A



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
05/7303391	B06590624
05/7303508	008878740G
06/7301225	008830661H
06/7301952	008839725C
06/7302068	V06023345
06/7302673	008739089D
06/7302734	008844705D
06/7302752	008848400R
06/7302760	000776213D
06/7302943	008689420C
06/7302987	B06510382
06/7303114	008777284R
06/7303160	J06412803
06/7303237	008766433Y



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
06/7303275	008739089D
06/7303393	E06747851
06/7303394	E06747851
06/7303485	008421590W
06/7303523	008410836N
06/7303574	076260611V
06/7303664	008783773G
06/7303680	E06407605
06/7303686	E06407605
06/7303750	B06314116
07/7301901	080001511J
07/7301928	076159651G
07/7302740	008312681K
07/7303614	076159697G



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
08/7302096	051443792Z
08/7302513	051445579F
08/7302547	033982561S
08/7302560	009159082E
08/7302678	008881018M
08/7303357	051445579F
08/7303479	053570109G
08/7303480	053570109G
08/7303482	076224274C
08/7303484	076224274C
09/7300123	005341956E
09/7300229	080036900M
09/7300283	006874495W
09/7300284	006856325W



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
09/7300542	006995951H
09/7301056	006959101Z
09/7301256	008669087L
09/7301416	076042192Y
09/7301553	007424032T
09/7301659	006961306B
09/7302322	B10423630
09/7302332	B10423630
09/7302532	E10330637
09/7302648	076076227R
09/7302769	006982214N
09/7302805	007018373S
09/7302851	006939700W
09/7302860	B10279354



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
09/7303111	B10215028
09/7303163	076044200J
10/7300127	051327930A
10/7301037	008395552T
10/7301744	080013409C
10/7301887	B84414184
10/7302625	051327930A
10/7303540	076252608H
12/0000011	076108511Q
12/0000012	076122974N
12/0000013	076116185P
12/0000016	007836013M
12/7300299	007423412R
12/7300517	044408232Q



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
12/7302512	007403097H
13/7302227	007350444N
14/0000003	051850768M
14/7300938	006959551G
14/7302006	006966518W
15/7301072	076189537J
15/7301073	076189537J
15/7301074	076189537J
15/7301075	076189537J
15/7301160	076189497L
15/7301210	076215368S
15/7301414	008565088A
15/7301763	076185421Z
15/7301775	007270389C



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
15/7301968	052968403R
15/7302028	053739653S
15/7302042	009160369K
15/7302213	027289907Q
15/7302444	001808705P
15/7302490	076229138P
15/7302501	008581601W
15/7302556	076240784Q
15/7302573	009171036Q
15/7302605	076207265P
15/7302783	E06698864
15/7302934	076214888H
15/7303441	076206820T
15/7303444	076206820T



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
15/7303521	009178129W
15/7303527	009178129W
15/7303713	076215057A
15/7303715	076215057A
15/7303717	076215057A
15/7303746	079307418Z
15/7303752	079307418Z
15/7303785	076188731N
15/7303841	053262398X
16/0000001	044409484A
16/0000004	007440478R
16/7300198	006973073W
16/7300611	006968667N
16/7300743	B10241628



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
16/7300750	007875438P
16/7301731	011780244N
16/7301760	B10448009
16/7302738	006998726X
16/7303301	006902214Y
16/7303528	028950736S
16/7303646	076006813R
17/0000002	053573964H
17/0000011	076183713P
17/7300098	008561319Y
17/7300356	052961964W
17/7300390	076218385L
17/7300399	052969434C
17/7300428	025756350F



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
17/7300512	008674905H
17/7300527	008618115S
17/7300533	033985945H
17/7300561	009164099W
17/7300565	076231349B
17/7300655	033972033K
17/7300657	076196632R
17/7300760	008620492T
17/7300829	008628212S
17/7300926	033984512B
17/7300944	017792553Y
17/7300974	008628155G
17/7301045	008680770H
17/7301174	008811870H



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
17/7301198	053573584Y
17/7301223	076218385L
17/7301248	033987960D
17/7301266	033987067J
17/7301271	008811870H
17/7301272	008811870H
17/7301294	008671002W
17/7301706	008748708Z
17/7301726	009152472J
17/7301799	052357725L
17/7301802	052357725L
17/7301814	033987067J
17/7302018	008628155G
17/7302077	009168628T



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
17/7302095	051976217N
17/7302099	076208902N
17/7302127	B06223572
17/7302234	008484442H
17/7302317	076178421Y
17/7302329	076178421Y
17/7302336	052962222F
17/7302533	052354959J
17/7302562	B61072104
17/7302717	076172571K
17/7302723	E06120620
17/7303141	008424516F
17/7303209	009157944B
17/7303253	053261707D



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
17/7303338	052354378F
18/7300267	008301177V
18/7300271	028546408G
18/7300643	008751778W
18/7300646	008751778W
18/7300704	B06649099
18/7301746	028460787N
18/7301810	080035262T
18/7302656	J06166375
18/7302732	076162308Q
18/7302801	B41516725
18/7303030	B06663017
18/7303248	080024015T
18/7303424	080072032Q



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
19/7300004	008347488Y
19/7300005	008347443F
19/7300353	008347702J
19/7300831	080007440P
19/7301003	008319326L
19/7301658	B06449607
19/7301718	008890617J
19/7301719	008890618Z
19/7301722	020537741Y
19/7301732	080010826J
19/7302059	076245213Y
19/7302079	049026342W
19/7303384	008357869Z
19/7303481	025684015F



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
19/7303567	025684015F
20/0000023	076131749R
20/0000024	076100082M
20/0000027	071424222E
20/0000029	007431949M
20/7301612	006985928T
20/7302191	028348963Z
20/7302694	044401810B
20/7302700	044401810B
21/7302147	006743223Z
22/7300011	008638511X
22/7300014	008676258Z
22/7300415	008639070V
22/7300610	076185889E



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
22/7300763	008497755Z
22/7301437	076234871Z
22/7301439	034771386D
22/7301482	009196407H
22/7303062	076184963Q
22/7303101	076185983R
22/7303137	076258976S
22/7303158	008690801K
22/7303185	008661699Z
22/7303186	008661699Z
22/7303779	B06241491
23/0000001	076230556T
23/0000005	076190253Q
23/0000009	070641054G



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
23/7300551	080076504A
23/7300997	076217394V
23/7301031	E06673156
23/7301136	008598037Q
23/7301420	008586332H
23/7301594	076242442H
23/7301654	008691768E
23/7301737	080058964N
23/7302215	009160714K
23/7303564	051853034V
23/7303776	051697363X
24/0000001	008093432P
24/7303339	070934458C
25/7301986	007947822B



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
25/7303302	028975779B
25/7303336	007839478C
26/7301903	007433883F
26/7302515	007364309P
26/7302936	003973398X
27/0000008	008748631Y
27/0000014	076159551L
27/7301331	028414804Y
27/7302119	009451796S
27/7302129	080057570K
27/7302546	E06137285
27/7302643	008825090J
27/7302859	080039887W
27/7303222	B06726350



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
27/7303312	008889840H
27/7303330	080002122A
28/0000003	076001607Q
28/7300609	006955857J
28/7301434	076001548A
28/7301653	076013799H
28/7302160	075991675C
29/0000023	028882040C
29/0000028	008363454X
29/0000029	X6980893W
29/7300311	008356730W
29/7300494	B06126957
29/7300570	080037475M
29/7300755	027871935Y



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
29/7300982	008684462F
29/7302294	076166884S
29/7302588	033976160P
29/7302813	044145276L
29/7302937	075433830V
29/7303086	008658552H
29/7303127	008658552H
29/7303142	031690880P
29/7303165	041214752V
29/7303169	041214752V
29/7303489	080024819E
29/7303499	008356413F
29/7303509	076245624A
32/7300059	006960072L



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
32/7300116	075992564N
32/7300507	009205922B
32/7300659	076004335F
32/7300736	006961506G
32/7301172	008429419B
32/7302185	075970278J
32/7302291	006991633R
32/7302477	033988645G
32/7302785	007013881P
32/7303844	075992700X
33/7300425	008331681T
33/7301239	028585396F
33/7301479	008751458G
33/7301929	080012757N



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
33/7302333	008823926E
33/7302426	076160357C
33/7302793	080036917E
33/7302854	080012757N
33/7302975	008387766B
33/7303164	015323857S
33/7303857	015323857S
34/0000016	006966275N
34/0000017	006944833Y
34/7300025	006890062K
34/7301815	006994880M
35/0000002	076108044D
35/0000010	001416188D
35/7300537	007433633X



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
35/7300630	007440147S
35/7300879	007446736A
35/7300916	044404693L
35/7301900	007453848P
36/7301082	076223407G
36/7301189	009181618H
36/7301276	076223226F
36/7301393	008670266W
36/7301396	008670266W
36/7301534	076223226F
36/7301883	076203549H
36/7301938	008673120G
36/7302270	080088635J
36/7302436	008651417J



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
36/7302445	009181448D
36/7302816	008667453H
36/7302847	076204623B
36/7302960	076204623B
36/7303276	008673120G
36/7303542	008798422W
36/7303555	008798422W
36/7303582	008798422W
36/7303596	009165967F
36/7303692	008798422W
36/7303851	009178641P
36/7303852	009180026J
37/7300381	076000749D
37/7300460	006999671N



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
37/7302279	007467058Q
37/7303550	006992117W
38/7300297	076121131D
38/7300991	007436390F
38/7301182	076106332E
38/7301733	007356311Z
39/7300431	006952047K
39/7301199	004126288L
39/7301671	B10163210
39/7301711	004194750X
39/7302039	076122553M
40/7302492	008750896V
40/7302739	B06552186
40/7302748	076163584G



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
40/7302751	008748382X
40/7303757	008379476R
40/7303819	009451849E
41/0000002	053264010N
41/0000009	028959726N
41/0000010	028959726N
41/0000011	008795471H
41/7300136	076194790E
41/7300344	052357686A
41/7300441	076217668S
41/7300502	076217668S
41/7300752	041498434V
41/7301154	008613639R
41/7301528	076231119B



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
41/7301536	076231119B
41/7301627	008746525Q
41/7301666	006942522H
41/7301918	076181902Z
41/7302113	079305641P
41/7302125	001358865W
41/7302204	076212290L
41/7303107	008607850P
41/7303381	A06017792
41/7303404	B06155063
41/7303496	B06155063
41/7303543	009164093L
41/7303860	008425920P
42/7300222	007447830Q



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
42/7300289	007398785F
42/7301886	B10469476
42/7302009	007433403X
42/7302073	011774519Z
42/7303627	008063513N
44/0000001	076208581J
44/0000003	076238391S
44/0000004	008806427A
44/0000005	080053353J
44/7300301	008786506T
44/7300484	034781627S
44/7301898	008747750E
44/7301914	008816795K
44/7302019	008809979J



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
44/7302100	033976484X
44/7302107	080064340Y
44/7302250	034773599Z
44/7302324	079260333X
44/7302328	044782008L
44/7302581	034776553R
44/7302619	008796131B
44/7302630	034774424B
44/7302641	007268864J
44/7302681	008756694L
44/7302875	008406586V
44/7303041	008418817N
44/7303099	033976484X
44/7303125	076239324M



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
44/7303346	008773848S
44/7303392	008803541S
45/0000015	076182634X
45/0000022	076182393E
45/7301147	E06187538
45/7301310	E80861826
45/7301407	008540360T
45/7302004	009091678P
45/7302309	000545791R
45/7302404	076230855T
45/7302541	006216814Y
45/7303047	019459997L
45/7303535	076192361P
45/7303815	E06357024



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
46/7302850	008754659P
46/7303016	008774596G
46/7303065	076249191M
46/7303124	008241896F
46/7303126	008241896F
46/7303131	008788217D
46/7303132	008788217D
46/7303134	008777953A
46/7303409	076204221T
46/7303492	B06392849
47/7301103	B10012672
47/7301247	076008612Y
47/7302130	007431957J
47/7302460	A10188720



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
48/7300148	E10140184
48/7300436	006880863E
48/7300458	006755668Q
48/7300503	006926686Y
48/7300623	075990490P
48/7301379	028972052X
48/7301575	006880863E
48/7301761	076020754G
48/7302023	006495470V
48/7302929	E10421584
48/7303072	006785424X
48/7303148	E10421584
48/7303299	007005726H
48/7303316	007005726H



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
48/7303516	006957494V
48/7303518	006957494V
48/7303739	006956620V
49/7300720	001274321Y
49/7300813	016223800Z
49/7301771	E06747398
50/0000005	080064447K
50/0000007	008667958V
50/0000009	008646045T
50/0000011	008667425J
50/0000012	008666148R
50/0000022	008515718Z
50/0000029	008695349S
50/0000030	009169366W



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
50/0000032	008685021Z
50/7300417	080022953L
50/7300454	B06110555
50/7300548	008843514Z
50/7300637	J06536320
50/7301017	E06687073
50/7301176	044783984V
50/7301234	008770929V
50/7301286	009166687Z
50/7301351	045558485Q
50/7301710	076209352W
50/7301778	008882364V
50/7301779	009155013R
50/7301816	B06515316



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
50/7302035	079259506B
50/7302085	J06516579
50/7302143	080027940S
50/7302154	008684944Y
50/7302249	038720746Q
50/7302259	008683328T
50/7302358	080027940S
50/7302360	080027940S
50/7302417	080006926T
50/7302441	009164359D
50/7302503	008882745F
50/7302594	034780327A
50/7302663	034776286X
50/7302676	008672884K



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
50/7302690	008776097X
50/7302746	009154997P
50/7302877	B06297030
50/7303010	008646045T
50/7303129	076226013B
50/7303196	076238903K
50/7303199	033976517C
50/7303200	033976517C
50/7303246	008514967E
50/7303296	076176039Q
50/7303327	J06536320
50/7303418	034780064Q
50/7303580	080054976A
50/7303634	079258792X



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
50/7303653	008788967T
50/7303676	080006800N
50/7303691	009178650V
51/7300013	008625436E
51/7300150	076240228N
51/7300162	076240228N
51/7300341	076219967Z
51/7300967	076211309G
51/7301295	008768741Z
51/7301402	076221813C
51/7301436	076219201F
51/7301495	076211031W
51/7301557	076219181X
51/7301841	076180384Z



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
51/7301899	076211031W
51/7302017	076211309G
51/7302032	033985456N
51/7302192	041519249V
51/7302803	076232324C
51/7302894	076211309G
51/7302939	076239793Z
51/7303051	033986838Z
51/7303110	008563653V
51/7303120	076232324C
51/7303611	008692509G
51/7303837	033985949E
52/7300196	007465512B
53/7300843	007443358Y



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
53/7300996	007436714D
53/7301293	028975538T
53/7301595	076098137S
53/7302820	B10402147
54/0000015	044788935T
54/7300173	B06251524
54/7300419	B06251524
54/7301027	007253314B
54/7301050	008790067L
54/7301129	080038289Z
54/7301380	J06343842
54/7301398	080021593Q
54/7301624	008802057A
54/7301634	034775920N



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
54/7301871	080064447K
54/7302243	008782383V
54/7302273	080021763W
54/7302286	008798968L
54/7302313	080052321Q
54/7302368	080015588Z
54/7302650	044786792L
54/7302711	008302779D
54/7302986	076151241N
54/7303020	080021763W
54/7303150	080028124S
54/7303449	006960293X
54/7303450	006960293X
54/7303451	006960293X



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
54/7303460	008435994P
54/7303467	E06237234
54/7303607	J06053417
60/0000001	076113323K
60/0000003	007337777H
60/0000005	076107516X
60/0000008	076100082M
60/0000010	007383793B
61/0000001	006958290P
65/0000017	051838731C
65/0000028	004539784K
65/0000033	004111024G
65/0000036	028969846N
69/0000012	053261337F



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
69/0000018	008621674D
69/0000028	006948199Z
69/0000032	080044494D
69/0000041	076232844B
73/01300	008858427T
73/01468	008737594D
73/01943	008751879B
73/01946	008751879B
73/02486	008706843D
73/02920	008859817X
73/02931	080049080H
73/02955	008773240M
73/03578	080075686J
73/03618	044788667P



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
73/03749	008706843D
82/7300798	031649839E
82/7300812	031649839E
82/7301299	A78995735
82/7302965	080026480G
82/7303294	B56090863
89/7302076	B05108238
89/7303343	008102875K
89/7303390	011939863B
89/7303531	011939863B
89/7303862	006573693V
92/7301016	001626112N
92/7301368	002485890G
92/7301720	B84408756



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
92/7302012	002537428E
92/7302133	002800281P
92/7302412	B87274270
92/7302495	050275955W
92/7302531	E86840279
92/7303171	000441012X
98/7300539	008615730E
98/7300799	008616563G
98/7301143	076184307G
98/7301177	008669153Q
98/7301372	008685501B
98/7301650	008697687F
98/7301651	008697687F
98/7301652	008687917N



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
98/7301714	008789977K
98/7301854	008674618F
98/7302165	009208256E
98/7302168	076257294N
98/7302170	076257294N
98/7302287	008671380N
98/7302295	008668990Z
98/7302298	008668990Z
98/7302312	008630969N
98/7302339	008678624B
98/7302344	008759144P
98/7302395	009174678R
98/7302407	008676594M
98/7302414	009151218R



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
98/7302451	009190909V
98/7302458	008680724H
98/7302575	076204155A
98/7302852	008670436B
98/7302904	009175686C
98/7303539	009196594K
02/7303520	006884245T
03/7302945	076233276Y
03/7303018	079259296P
03/7303025	079259296P
03/7303026	008808149T
03/7303087	008697743V
03/7303097	008697743V
03/7303235	008743900J



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
03/7303270	034777599N
03/7303285	034777599N
03/7303290	034777599N
03/7303403	008543211E
03/7303425	008780835X
06/7303052	A50016575
06/7303400	008844705D
08/7302977	076224391E
08/7303469	076206042G
09/0000013	028967654M
12/0000015	076120194S
12/0000020	011773846P
15/7303432	076219377E
15/7303434	076219377E



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
15/7303625	050938191E
16/7303655	076006903E
17/7303735	076172571K
17/7303770	B06455422
19/7303108	002515151D
19/7303306	008359082P
20/7303060	044403752K
22/7303084	076213740C
22/7303537	009188122J
25/7303827	E10145787
27/7303534	080040482E
28/7303719	E10038289
28/7303727	E10038289
28/7303751	E10038289



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
32/7303183	B82792011
39/7303648	000114513L
42/7302958	044412379T
42/7303699	E10191393
42/7303702	E10191393
46/7303063	076204345D
46/7303064	076204345D
50/0000028	008671434C
50/7303544	008620851Z
51/7303093	053579518Y
51/7303789	008681447M
54/7303463	008699224A
54/7303742	080042617H
69/0000061	007439462C



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
69/0000068	009164731J
69/0000081	075981455N
69/0000088	008738216X
69/0000102	007371681C
69/0000120	044408232Q
69/0000137	076170067R
69/0000138	005384182C
73/02884	008737594D
73/02911	008737594D
98/7303198	076226249V



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
98/7303274	006439438J
01/7301385	008790663V
01/7301537	008739595D
01/7301794	013760848V
01/7302385	008793927S
01/7302737	B10508273
01/7302928	008829712N
01/7303590	E06048086
01/7303732	008234511M
02/7300134	028942865X
02/7300576	076038661V
02/7300985	B37581204
02/7301852	006817740B
02/7301933	006990740M
02/7302645	028962134M



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
02/7302664	008731613P
02/7303520	076035288W
02/7303711	A28700052
02/7303793	J10375822
03/7300307	045558177F
03/7300308	044785896C
03/7300309	045879036Q
03/7300310	044782538C
03/7300370	B06247761
03/7300878	008876823L
03/7301053	009184075Z
03/7301065	045556503N
03/7301078	020540008L
03/7301090	044785896C



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
03/7301125	044775753C
03/7301132	044782538C
03/7301280	045559240N
03/7301340	076234300H
03/7301349	044783578W
03/7301363	044783309D
03/7301371	009190440P
03/7301477	008491157V
03/7301556	031210052H
03/7301615	044783322E
03/7301616	045876403M
03/7301670	045876648C
03/7301674	009156021C
03/7301755	076210147S



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
03/7301786	044776725A
03/7301791	044776725A
03/7301828	044776969V
03/7301858	034779997H
03/7301859	033978152E
03/7301896	044782426T
03/7302140	009199692Z
03/7302206	009199590G
03/7302245	045555935L
03/7302326	033979371E
03/7302337	044780056E
03/7302340	076234380Y
03/7302341	008811954X
03/7302343	076222364L



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
03/7302347	079258155V
03/7302363	008631894V
03/7302379	033976612T
03/7302380	033976612T
03/7302388	044784345X
03/7302400	J06345722
03/7302487	033976794K
03/7302509	044783502H
03/7302517	044777845L
03/7302519	033979660N
03/7302577	077534712X
03/7302587	044789031G
03/7302593	009172308T
03/7302691	009177344E



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
03/7302703	034773896N
03/7302706	034773897J
03/7302733	044779792B
03/7302782	033979138L
03/7302784	B06761621
03/7302786	033979138L
03/7302830	045558891P
03/7302832	076264662C
03/7302833	079307753G
03/7302848	076264662C
03/7302885	009162570Z
03/7302895	044780688X
03/7302897	E06756274
03/7302945	076221467L



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
03/7302950	076221467L
03/7303007	045557986T
03/7303018	B06509012
03/7303022	033979509E
03/7303023	008808149T
03/7303024	044775753C
03/7303025	080063301W
03/7303026	044775753C
03/7303044	E06155550
03/7303087	045875397B
03/7303097	045875397B
03/7303121	008759144P
03/7303140	034781795E
03/7303193	045876351E



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
03/7303203	044778413N
03/7303215	044777014Q
03/7303226	B81469389
03/7303230	033970865A
03/7303234	079258241B
03/7303235	044788706R
03/7303239	044788706R
03/7303243	033972251D
03/7303245	033977929Y
03/7303247	079261118J
03/7303250	033970293Y
03/7303255	044779516B
03/7303260	033972251D
03/7303270	079258963C



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
03/7303280	034778693W
03/7303285	008881968N
03/7303290	044785129N
03/7303320	044778540R
03/7303326	J06630925
03/7303355	033978441N
03/7303361	044787862P
03/7303363	033973641L
03/7303372	J01613819
03/7303373	044786823G
03/7303375	J01613819
03/7303377	J01613819
03/7303379	J01613819
03/7303389	009173019K



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
03/7303396	008895345A
03/7303403	034774246V
03/7303425	009151095Q
03/7303487	008675542B
03/7303577	045876070V
03/7303581	044785732V
03/7303599	009203563K
03/7303603	044776810L
03/7303626	033973978B
03/7303629	044777078B
03/7303790	034782647T
03/7303814	033979729N
04/7300232	052965336Q
05/0000006	080010017D



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
05/0000008	076250110G
05/0000009	B06590624
05/0000011	B06590624
05/7300026	008704064J
05/7300029	030207717T
05/7300030	008306604Q
05/7300200	050291767J
05/7300278	080018042F
05/7300329	080033220M
05/7300719	030207771P
05/7300745	E06751309
05/7301399	076252583Q
05/7301431	076249601R
05/7301579	080022449K



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
05/7301690	076249454S
05/7301729	080036171N
05/7301730	080036171N
05/7301844	076243450Z
05/7301863	080022449K
05/7301875	008362933H
05/7301876	008400656K
05/7301877	008362933H
05/7302137	080006672E
05/7302176	030193501K
05/7302180	076249585P
05/7302450	076244655T
05/7302506	080059095M
05/7302527	076249805K



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
05/7302628	E06763841
05/7302698	028555541Y
05/7302707	028561312G
05/7302708	028650562Z
05/7302709	028877025L
05/7302956	080033170R
05/7303144	080061253R
05/7303266	008888069H
05/7303291	008888069H
05/7303300	008888069H
05/7303307	008293678Q
05/7303345	046115955N
05/7303349	080037818A
05/7303352	080037817W



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
05/7303391	J06628838
05/7303508	080011950X
06/7301225	079261971S
06/7301952	E06442040
06/7302052	008429361E
06/7302068	E06707384
06/7302673	044776969V
06/7302734	B06753032
06/7302752	008867853L
06/7302760	B06443121
06/7302932	028672084P
06/7302987	008771823Z
06/7303052	008860434Y
06/7303114	B06644918



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
06/7303160	B06316673
06/7303237	008849508M
06/7303275	044780667N
06/7303393	052358287Y
06/7303394	052961182W
06/7303400	076072008Z
06/7303485	001091437H
06/7303494	008822408E
06/7303500	008843136G
06/7303504	008856550D
06/7303523	B06730444
06/7303574	J01601731
06/7303664	008816720S
06/7303680	B06755607



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
06/7303686	B06755607
06/7303750	B06006118
06/7303761	080072670X
06/7303796	008844743R
07/7301928	048815670X
07/7302740	B80562879
07/7303614	080048939S
08/7302096	079309940Y
08/7302513	051443792Z
08/7302547	009159082E
08/7302560	076236080G
08/7302678	076223981A
08/7302977	009150509M
08/7303109	033976570G



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
08/7303357	053029042N
08/7303464	079262900R
08/7303469	053570110M
08/7303479	053570110M
08/7303480	053570110M
08/7303482	079263155A
08/7303484	034771171R
09/0000013	028965886P
09/7300123	007005898Y
09/7300229	028945058H
09/7300283	006977198X
09/7300284	006977198X
09/7300542	006982028X
09/7301056	006888689M



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
09/7301256	076264767X
09/7301416	E10363927
09/7301553	006976662A
09/7301608	006960074K
09/7301659	028957858F
09/7302322	008793232X
09/7302332	008793232X
09/7302532	076040110V
09/7302648	006990744D
09/7302769	007001913T
09/7302781	008712836E
09/7302805	B10456895
09/7302851	028951587S
09/7302860	007439323L



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
09/7303111	076038982Q
10/7300127	034099604B
10/7301037	034781901J
10/7301744	009153015G
10/7301887	V06055131
10/7302625	076185367Y
10/7303540	008362590C
12/0000005	006920044B
12/0000011	076136682N
12/0000012	076108503P
12/0000013	076116184F
12/0000015	076130617L
12/0000016	070909429S
12/0000020	051623735M



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
12/7300299	011774898W
12/7300517	E10438430
12/7302366	076110805X
12/7302512	011765658P
13/7302227	076111056P
14/0000003	004163498S
14/0000010	075999029Z
14/7300938	076012789C
14/7302006	076132392T
15/7301072	052964403A
15/7301073	053263499F
15/7301074	053263498Y
15/7301075	052961029X
15/7301160	053739653S



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
15/7301210	076240553S
15/7301232	050164939F
15/7301414	008885080L
15/7301763	052359891T
15/7301775	079265325B
15/7301968	E06748032
15/7301996	005401733E
15/7302028	076229862L
15/7302042	076240585R
15/7302102	009153847P
15/7302213	007271496T
15/7302444	053261172A
15/7302490	053269345B
15/7302501	079305358R



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
15/7302556	052355089M
15/7302605	079305786S
15/7302783	080051547R
15/7302930	076214888H
15/7302934	076214944M
15/7303004	076170902P
15/7303319	034772934Q
15/7303432	053573775J
15/7303434	053573775J
15/7303440	079262300E
15/7303441	053573775J
15/7303444	053573775J
15/7303521	B06609754
15/7303527	B06609754



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
15/7303625	076229145S
15/7303713	008890220F
15/7303715	008890220F
15/7303717	008890220F
15/7303746	B06724462
15/7303752	B06724462
15/7303785	052966709D
15/7303841	052965120F
16/0000001	007445650K
16/0000003	006966906E
16/0000004	028975984D
16/7300198	076031172A
16/7300611	E10054716
16/7300743	028962777G



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
16/7300750	008871202X
16/7301731	028954299J
16/7301760	006965633Z
16/7302738	028949096P
16/7303301	011784790G
16/7303528	B06704290
16/7303646	B45678562
16/7303655	011778448X
17/0000002	034769383F
17/0000011	052357383E
17/7300098	052960114S
17/7300356	033983845B
17/7300390	J06406466
17/7300399	009171306X



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
17/7300428	053265676E
17/7300512	076238310A
17/7300527	052961830Y
17/7300561	053737698S
17/7300565	053737698S
17/7300655	034772228T
17/7300657	053572161D
17/7300760	V06328215
17/7300829	B06733364
17/7300926	076196515E
17/7300944	053985362S
17/7300974	009200335J
17/7301045	052357341A
17/7301174	052960339X



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
17/7301223	J06406466
17/7301248	J06672497
17/7301266	034771690Z
17/7301271	052960339X
17/7301272	028967092H
17/7301294	079263776A
17/7301704	E06762702
17/7301706	076113543B
17/7301726	053267630K
17/7301799	B06747539
17/7301802	B06747539
17/7301814	053735566E
17/7302001	053260424Z
17/7302018	034781883H



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
17/7302077	008365738V
17/7302099	033983229Q
17/7302127	V06055446
17/7302234	053267646Z
17/7302317	009164994T
17/7302329	079307581Q
17/7302336	009164994T
17/7302533	008212459X
17/7302562	B06279798
17/7302717	034767378A
17/7302723	034767378A
17/7303141	007014301Z
17/7303209	033983229Q
17/7303253	076197362H



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
17/7303338	034778211A
17/7303770	079307195K
18/7300267	080035278Q
18/7300271	080045215V
18/7300643	080056750Y
18/7300646	080056432X
18/7301746	080080089T
18/7301810	044787778Q
18/7302282	076157589N
18/7302362	008351273L
18/7302656	J06762785
18/7302732	J06762785
18/7302801	076158374S
18/7303030	B06749188



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
18/7303248	080082664E
18/7303424	080041045X
19/7300004	076250141N
19/7300005	076250141N
19/7300353	044781590S
19/7300831	080060780B
19/7301003	008891638E
19/7301658	020537893C
19/7301718	044779971Y
19/7301719	044779971Y
19/7301722	044779971Y
19/7301732	008783218R
19/7302059	076250181Y
19/7302079	049034239X



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
19/7303108	050875299N
19/7303306	008928774J
19/7303384	080060288W
19/7303481	044789673W
19/7303567	076247347R
20/0000023	076120791Z
20/0000024	076120791Z
20/0000027	022689210D
20/0000029	076132434L
20/7301612	050869944Q
20/7302191	B10163103
20/7302694	E10506145
20/7302700	E10506145
20/7303060	028946275Q



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
21/7302147	028950460S
22/7300011	079306216P
22/7300014	053572358E
22/7300415	008668507Z
22/7300610	009201416J
22/7300763	079306122Y
22/7301437	076234796P
22/7301439	076234871Z
22/7301447	076255302K
22/7301450	076255303E
22/7301482	009206314N
22/7302917	053570033C
22/7303062	052354880A
22/7303084	076252882Q



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
22/7303101	076254356H
22/7303137	B06576466
22/7303158	076252911E
22/7303185	B06206320
22/7303186	B06206320
22/7303297	008684919G
22/7303308	008654136H
22/7303537	009213754T
22/7303560	008694205K
22/7303779	009180536V
23/0000001	008891579D
23/0000005	053570777M
23/7300551	004135329K
23/7301136	076242919N



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
23/7301420	070641055M
23/7301594	B05031398
23/7301654	052966713J
23/7301737	079265750E
23/7302215	008944246Y
23/7303564	F06163471
23/7303776	J82797069
24/0000001	008100321C
24/7303339	B87330155
25/7301986	B86820792
25/7302387	006960463L
25/7302390	007944969X
25/7303302	028955706V
25/7303336	076123271X



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
25/7303827	050451349K
26/7301903	076114651S
26/7302515	009808476B
26/7302936	007453920B
27/0000008	080027780Q
27/0000014	J06655732
27/0000015	080045127K
27/7301331	080088348W
27/7302119	080083477F
27/7302129	080048334P
27/7302546	B06739361
27/7302643	080092418R
27/7302859	008886382X
27/7303222	080038422D



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
27/7303312	080053895A
27/7303330	008831953E
27/7303534	008806094S
28/0000003	028863649Y
28/7300609	076041016A
28/7300845	028940738E
28/7301434	028946275Q
28/7301653	028946275Q
28/7302160	076017081B
28/7303719	006556590A
28/7303727	004594840S
28/7303751	076005998Z
29/0000012	X6980893W
29/0000023	076250624N



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
29/0000028	076252803Y
29/0000029	052219808X
29/7300311	008356666F
29/7300494	080037314M
29/7300570	028462461F
29/7300755	076245717G
29/7300982	079261557S
29/7302294	076246806N
29/7302588	076252056H
29/7302675	076252783D
29/7302813	079306866Z
29/7302935	008273345S
29/7302937	044783642C
29/7303086	076250239H



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
29/7303127	034781430W
29/7303142	B06739064
29/7303165	008798319Z
29/7303169	042996620Y
29/7303489	008355932D
29/7303499	080060033T
29/7303509	080060033T
32/7300059	053263522F
32/7300116	028969351T
32/7300507	076260227R
32/7300659	B06676175
32/7300736	076004488E
32/7301172	033989193T
32/7302185	052960963J



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
32/7302291	052967100D
32/7302477	B10487478
32/7302785	B10480127
32/7303183	007013576W
32/7303844	B06676845
33/7300425	045557765D
33/7301239	E06555593
33/7301479	J06677561
33/7301929	034774329P
33/7302333	007268143M
33/7302426	J06722458
33/7302793	008884745Y
33/7302854	034774329P
33/7302975	080037175G



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
33/7303164	044775609Z
33/7303857	033978252F
34/0000016	006918846D
34/0000017	051858732B
34/7300025	006908425F
34/7301815	006989200Y
35/0000002	076108971Q
35/0000009	007362013N
35/0000010	011778013N
35/0000011	007410525V
35/7300537	076118030J
35/7300630	076122383L
35/7300916	B95838553
35/7301900	076120501T



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
36/7301082	009204447P
36/7301189	016301872R
36/7301276	F06376552
36/7301393	009198496Z
36/7301396	009198496Z
36/7301534	F06376552
36/7301883	V06512511
36/7301938	076251705N
36/7302270	009155938Y
36/7302436	008863686S
36/7302445	009203382R
36/7302816	008639893N
36/7302847	B06363758
36/7302960	080063790P



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
36/7303276	009199758B
36/7303542	076251745Y
36/7303555	076253002K
36/7303582	076251745Y
36/7303596	076253002K
36/7303692	076253003E
36/7303851	009180026J
36/7303852	009184522R
37/7300381	028967228Q
37/7300460	B10503142
37/7300559	007463196H
37/7302279	076010763H
37/7303550	044405001M
38/7300297	000542697N



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
38/7300991	076113604A
38/7301182	076120999S
38/7301733	011773863W
39/7300431	076009156K
39/7301199	004205781R
39/7301671	076018539C
39/7301711	007004397T
39/7302039	B10196129
39/7303648	076008614P
40/7302416	008805316L
40/7302492	080059160R
40/7302739	B06613657
40/7302748	008748382X
40/7302751	J06572044



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
40/7303113	080052753B
41/0000002	076217798F
41/0000009	076022728T
41/0000010	076007596W
41/0000011	053268897T
41/7300136	033988658V
41/7300441	052961818V
41/7300502	052966584E
41/7300752	041495945N
41/7301154	076228121A
41/7301428	076181630H
41/7301528	053267165Q
41/7301536	052960847N
41/7301627	052966401T



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
41/7301666	052967615H
41/7301918	E06757660
41/7302113	052966561E
41/7302125	J06672091
41/7302204	080061674P
41/7303107	053576818C
41/7303381	B06006118
41/7303404	B06006118
41/7303496	B06415772
41/7303543	076228103P
41/7303860	008835448K
42/7300222	028946275Q
42/7300289	011781667D
42/7301886	B84939693



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
42/7302009	076118317R
42/7302073	B10241081
42/7302958	B83569228
42/7303627	007446056J
42/7303699	076137386A
42/7303702	008101773T
44/0000001	076238618N
44/0000003	008806427A
44/0000004	076238391S
44/0000005	008840197D
44/7300301	008788133V
44/7300484	044776826N
44/7301898	079260419G
44/7301914	080065549L



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
44/7302019	008782283D
44/7302100	008367667Z
44/7302107	079260414E
44/7302250	034774424B
44/7302324	044779069R
44/7302328	044782007H
44/7302581	034782395R
44/7302583	008789700C
44/7302619	008884044H
44/7302630	B06763114
44/7302641	B06763114
44/7302681	008871158N
44/7302875	045559942R
44/7303041	033976246W



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
44/7303099	033978645D
44/7303125	008769475N
44/7303346	076265462S
44/7303392	044781532A
45/0000015	076242978W
45/0000020	076241882X
45/0000022	076243184R
45/7301147	053264197S
45/7301310	052357745Q
45/7301407	033981656F
45/7302004	052358068V
45/7302302	076192921Q
45/7302309	008849648F
45/7302404	008849648F



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
45/7302541	E06717755
45/7303021	076241749S
45/7303047	079309105E
45/7303535	008794064Z
45/7303677	076191416Y
45/7303815	B06757330
46/7302850	008741449T
46/7303016	J06417190
46/7303063	008849454C
46/7303064	008849453L
46/7303065	008849453L
46/7303124	044780773A
46/7303126	044780773A
46/7303131	044780773A



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
46/7303132	044780773A
46/7303134	044780773A
46/7303409	076249120A
46/7303492	008820577P
47/7301103	B06554836
47/7301247	076122567L
47/7302130	E10508554
47/7302460	B10188720
48/7300148	B05157631
48/7300458	028946275Q
48/7300503	028946275Q
48/7301575	E06308860
48/7301761	076038789F
48/7302023	007009821L



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
48/7302929	006957494V
48/7303072	076038138T
48/7303148	076031993L
48/7303204	047923980F
48/7303299	B06529119
48/7303316	B06529119
48/7303516	002646683G
48/7303518	006909933C
48/7303739	076038573K
49/7300720	B88493010
49/7300813	076073080M
49/7301771	007996500K
50/0000005	044780556Q
50/0000007	076205302T



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
50/0000009	080045423H
50/0000011	008645375C
50/0000012	044777474Q
50/0000022	045877692Y
50/0000028	009206363S
50/0000029	008879996H
50/0000030	045877692Y
50/0000032	044776884R
50/7300417	044779555G
50/7300454	044777474Q
50/7300548	079259505X
50/7300637	B05033204
50/7301017	009161030S
50/7301176	B06609572



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
50/7301234	J06724678
50/7301286	009178336W
50/7301351	009160340S
50/7301518	076209258T
50/7301710	080054462H
50/7301778	076239006D
50/7301779	076209144R
50/7301800	034775496W
50/7301816	076174200V
50/7302035	033974067P
50/7302085	079260165A
50/7302110	076209415L
50/7302143	052958328T
50/7302154	008888965V



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
50/7302249	034782821J
50/7302259	044779555G
50/7302358	033971858F
50/7302360	008879246G
50/7302417	080054985N
50/7302441	008685488K
50/7302457	080045411Y
50/7302459	001384160C
50/7302485	009167516S
50/7302503	008882482C
50/7302594	034776766F
50/7302663	080053576Y
50/7302676	008882290N
50/7302690	008888966H



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
50/7302746	008882763W
50/7303010	079259615M
50/7303031	080045338W
50/7303032	076239053X
50/7303035	009154997P
50/7303129	044786685G
50/7303196	033973896K
50/7303199	033973896K
50/7303200	033973896K
50/7303246	044778483J
50/7303265	009153657W
50/7303296	009153657W
50/7303327	B05033204
50/7303395	008516940V



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
50/7303418	045970897S
50/7303544	080045633K
50/7303580	008345686K
50/7303634	076205179S
50/7303653	008879268A
50/7303676	008879268A
50/7303691	080045437D
50/7303781	E06748206
50/7303828	080056979M
51/7300013	076239735W
51/7300150	052963068W
51/7300162	052963068W
51/7300341	052966453Y
51/7300967	B90186453



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
51/7301295	B06478911
51/7301402	080063073G
51/7301436	B10444636
51/7301495	052359678V
51/7301557	052962843F
51/7301841	034768612H
51/7301899	070859386C
51/7302003	053263780N
51/7302017	034775104R
51/7302032	033984139Y
51/7302192	J06659908
51/7302528	009156574K
51/7302803	053579518Y
51/7302817	033986838Z



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
51/7302894	008364016C
51/7302939	034771039F
51/7303051	076240436J
51/7303093	008544881J
51/7303098	053267135D
51/7303110	076240436J
51/7303120	076240436J
51/7303611	B06748602
51/7303789	053570659W
51/7303837	080063139R
52/7300196	076122324Y
52/7303694	007376497Y
53/7300843	076107840N
53/7300996	076116251M



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
53/7301293	076119359P
53/7301595	044401736Y
53/7302820	006563283A
54/0000015	044788934E
54/7300173	B06698872
54/7300419	B85972495
54/7301027	008783395V
54/7301050	080009461M
54/7301129	007253180S
54/7301380	080032229A
54/7301398	044785402D
54/7301624	044784940F
54/7301634	044783058B
54/7301871	080021674M



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
54/7302243	080018757D
54/7302273	007257185H
54/7302286	008799013H
54/7302313	080004373T
54/7302368	044779911S
54/7302650	028942902R
54/7302711	044779375P
54/7302986	080048051R
54/7303020	080031571N
54/7303104	008345796Q
54/7303150	044789905G
54/7303449	008871275Z
54/7303450	008871275Z
54/7303451	008699138D



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
54/7303460	080050562M
54/7303463	080031529Q
54/7303467	034774479C
54/7303607	008683423A
54/7303742	008789512Q
60/0000001	076118667Y
60/0000003	076126701J
60/0000005	076126701J
60/0000008	076137845W
60/0000010	076124425Z
61/0000001	028954326V
65/0000007	011770423N
65/0000017	004195557N
65/0000028	004223313F



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
65/0000033	004226037V
65/0000036	000136775V
69/0000011	033983082F
69/0000012	080051923D
69/0000018	009194019E
69/0000032	006944383Q
69/0000039	076109716W
69/0000041	B06727556
69/0000042	075992431V
69/0000047	006898786M
69/0000061	007439463K
69/0000068	076261533L
69/0000081	011781540C
69/0000088	008802500D



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
69/0000102	007449212H
69/0000108	009152892L
69/0000111	076230407N
69/0000120	000084255Y
69/0000137	B91102335
73/01300	076163519P
73/01468	008786033X
73/01943	B06031207
73/01946	B06031207
73/02486	008876564J
73/02884	008871773Y
73/02911	008871772M
73/02920	008824961E
73/02931	008844072C



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
73/02955	008753447S
73/03578	080080270C
73/03618	008790462T
73/03749	034767378A
82/7301299	B78995735
82/7302965	080026481M
89/7302076	B05264510
89/7303343	B87330155
89/7303390	044038445T
89/7303862	E05264668
92/7301016	B83984617
92/7301368	008705315E
92/7301720	008105408R
92/7302012	B82625708



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
92/7302133	B85568723
92/7302346	011790506Q
92/7302412	B87873782
92/7302495	B05031398
92/7302531	000084255Y
92/7303171	B87198404
92/7303812	053389775J
98/7300539	079264017Z
98/7300799	009184884H
98/7301143	009183062J
98/7301177	009187066S
98/7301372	076260829M
98/7301650	008687917N
98/7301651	008696914Q



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
98/7301652	008696914Q
98/7301714	045556615D
98/7301854	076265448R
98/7302165	J06181432
98/7302168	009208256E
98/7302170	009208257T
98/7302287	B06464556
98/7302295	009154927F
98/7302298	009154927F
98/7302312	076247819J
98/7302339	B81300196
98/7302344	076222364L
98/7302395	045557741P
98/7302407	076266925Y



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
98/7302414	045557741P
98/7302451	J06457402
98/7302458	B06464556
98/7302575	009193787C
98/7302852	009198826E
98/7302904	009180418Z
98/7303198	033973896K
98/7303274	B06686455
98/7303539	009195173A



CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación, en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Mejora del Saneamiento en Zafra". (2020061837)

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "Mejora del Saneamiento en Zafra", por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 9 de septiembre de 2020, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresa, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del IBI o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda en Mérida, avda. de las Comunidades, s/n., por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, 16 de septiembre de 2020. La Secretaria General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, PD, de la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, Resolución de 2 de marzo de 2020 (DOE núm. 48, de 10 de marzo), MARÍA LUISA CORRALES VÁZQUEZ.

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N° 1****EXPEDIENTE:** OBRA G20033 Mejora del Saneamiento en Zafra**TÉRMINO MUNICIPAL:** 615.800,00 ZAFRA (BADAJOZ)

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
1/0 - 2/0	12 / 59 A - 59 B	DEL IBERICO DE EXTREMADURA SLU, COMPLEJO	AYUNTAMIENTO	19/10/2020	09:30
3/0 - 4/0	12 / 54 D - 55 A	EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE ZAFRA	AYUNTAMIENTO	19/10/2020	10:00



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 24 de septiembre de 2020 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Modificación de línea aérea de alta tensión por construcción de caseta técnica en el término municipal de Garrovillas (Cáceres)". Expte.: AT-1987-1. (2020080934)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto de modificación de línea aérea de alta tensión por construcción de caseta técnica en el término municipal de Garrovillas (Cáceres).
2. Peticionario: Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33 -2.º, 10001 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-1987-1.
4. Finalidad del proyecto: Desvío de LAAT por construcción de caseta técnica de control de ADIF bajo la misma.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
Desvío de la LAAT "STR Garrovillas - Casar de Cáceres".
 - Origen: Apoyo existente n.º 69.
 - Final: Apoyo existente n.º 70.
 - Longitud: 0,204 km.
 - Tipo de línea: Aérea en simple circuito.
 - Tensión de servicio: 13,8/30 kV
 - Tipo de conductor: LA-125 PENGUIN, de aluminio-acero, sección total 125,1 m m².



Apoyos:

- Tipo: Metálicos.
- N.º de apoyos: 3 (2 existentes y 1 nuevo).
- Tipo de crucetas: Metálicas rectas.
- Aislamiento: Cadenas de aisladores de vidrio del tipo 1570.

Emplazamiento de las líneas: Parcelas 24, 9013 y 10042 del polígono 5, Paraje "Peña del Pico", término municipal de Garrovillas de Alconétar

6. Evaluación de impacto ambiental: El proyecto, por sus características, está sometido a evaluación de impacto ambiental abreviada.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio

- En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo soeimcc@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 24 de septiembre de 2020. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.



AYUNTAMIENTO DE CABEZUELA DEL VALLE

ANUNCIO de 28 de septiembre de 2020 sobre aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias. (2020080939)

El pleno del Ayuntamiento de Cabezuela del Valle (Cáceres) en sesión ordinaria de fecha 14 de septiembre de 2020, acordó aprobar inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Cabezuela del Valle relativa a la propuesta de redelimitación del ámbito del sector SU.02.

El documento aprobado inicialmente se somete a información pública por un plazo de 45 días hábiles desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web del Ayuntamiento de Cabezuela del Valle, periodo durante el cual podrán presentar cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

La documentación podrá ser consultada durante el periodo de información pública en las dependencias del Ayuntamiento de Cabezuela del Valle.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabezuela del Valle, 28 de septiembre de 2020. El Alcalde-Presidente, EULOGIO ÁLVAREZ MUÑOZ.

AYUNTAMIENTO DE MAJADAS DE TIÉTAR

ANUNCIO de 25 de septiembre de 2020 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 2 del Plan General Municipal. (2020080933)

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Majadas la modificación puntual número 2 del Plan General Municipal en la sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2020, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49.4.j) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura; se somete a información pública por el plazo de cuarenta y cinco días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Toda la documentación aprobada inicialmente podrá ser consultada durante el periodo de información pública en la oficina técnica de este Ayuntamiento, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Majadas en la siguiente dirección:

<https://majadas.sedelectronica.es>

Lo que se hace público para general conocimiento

Majadas, 25 de septiembre de 2020. El Alcalde, ANICETO GONZÁLEZ SÁNCHEZ.



AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE MÉRIDA

ANUNCIO de 25 de septiembre de 2020 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle. (2020080943)

Mediante acuerdo de 24 de septiembre de 2020 el Ayuntamiento de Valverde de Mérida ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle:

Tipo de instrumento:	Estudio de detalle
Ámbito:	Manzana delimitada por las calles Alonso Alvarado, Cruces, Platón y nueva calle ED 1/2017, al oeste, reordenando los volúmenes de forma que se refleje una zona de paso que se viene utilizando como tal desde la calle Alvarado, permitiendo con ello ajustar la ordenación de la unidad urbana equivalente a la realidad existente.
Instrumento que desarrolla:	Las Normas Subsidiarias (NNSS) aprobadas definitivamente el 18 de octubre de 1994 (DOE 4/02/1995).
Objeto:	Abrir un nuevo vial con acceso desde la calle Alvarado por el sur hasta la calle Platón, al norte, reajustando las alineaciones existentes
Clasificación del suelo:	Suelo urbano.

De conformidad con los artículos 54 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 124 a 125 y 128 del Reglamento de Planificación de Extremadura, aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se convoca



trámite de información pública por plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

dirección <https://sede.valverdedemerida.es/>

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Asimismo, se suspende el otorgamiento de licencias en las áreas afectadas por el Estudio de Detalle y cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Valverde de Mérida, 25 de septiembre de 2020. El Alcalde, ANTONIO ACEDO FRUTOS.

FEDERACIÓN HÍPICA EXTREMEÑA

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2020 sobre convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente. (2020080948)

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, en el Decreto 214/2003, de 26 de diciembre, sobre criterios básicos para la realización de los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas, y en artículo 12 del Reglamento de Elecciones de la Federación Hípica Extremeña, como Presidente de la misma convoco elecciones para miembros de la Asamblea General y Presidente de la Federación Hípica Extremeña. Con inicio del proceso electoral el día 30 de septiembre de 2020.

El censo electoral, calendario electoral y demás documentos referentes al proceso electoral estarán expuestos desde el día 30 de septiembre de 2020, día en el que se convocan elecciones, hasta aquel en que concluyan los comicios, en la Dirección General de Deportes (Avda. Valhondo, s/n Edificio III Milenio Módulo 4-1.ª Planta 06800 Mérida) y en la sede de la Federación Hípica Extremeña (plaza de Rafael Mingarro Satúe, s/n., —Centro Comercial “Las Vaguadas” 06010 de Badajoz).

Badajoz, 30 de septiembre de 2020. El Presidente, IGNACIO FERNANDO DE LA IGLESIA DE MIGUEL.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es